



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Maestría en Relaciones Internacionales

**EL PLAN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA,
NUTRICIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HAMBRE
2025 DE LA CELAC Y LA LEY DE TIERRAS Y
TERRITORIOS EN ECUADOR: ANÁLISIS DE
CONVERGENCIA**

AUTOR: Marco Napoleón Calderón Guevara
DIRECTOR: François Houtart

Quito, Agosto 2017



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

Maestría en Relaciones Internacionales

**EL PLAN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA,
NUTRICIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HAMBRE
2025 DE LA CELAC Y LA LEY DE TIERRAS Y
TERRITORIOS EN ECUADOR: ANÁLISIS DE
CONVERGENCIA**

**AUTOR: Marco Napoleón Calderón Guevara
DIRECTOR: François Houtart**

Quito, Agosto 2017

AUTORÍA

Yo, Marco Napoleón Calderón Guevara, máster, con CC 1201772165, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.



Firma
CC: 1201772165

AUTORIZACION PARA PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, 10 de agosto de 2017



FIRMA DEL CURSANTE

MARCO NAPOLEÓN CALDERÓN GUEVARA
CC: 1201772165

RESUMEN

El mundo produce lo suficiente para alimentar a toda la población mundial de 7 mil millones de personas. Sin embargo, uno de cada ocho personas en el planeta va a la cama con hambre cada noche. En América Latina y el Caribe aún hay 37 millones de personas que padecen hambre y en Ecuador la realidad no es diferente. De allí que esta investigación busca desarrollar un análisis cuali-cuantitativo sobre el Plan de Erradicación del Hambre 2025 de la CELAC que a nivel de recomendaciones propone a sus países miembros y la Ley de Tierras y Territorios, una política para la democratización del recurso más importante para la producción alimentaria: la tierra. Para ello, se realizó un análisis de fuentes primarias y secundarias con proyecciones estadísticas, entrevista a un experto en temas vinculados con la reforma agraria y una investigación de campo en donde 50 campesinos/as productores exponen los principales problemas para producir alimentos. Las conclusiones y resultados definen un escenario alimentario próximo difícil y precario, debido a la minifundización de las propiedades campesinas. La Ley de Tierras y Territorios no cambia esta realidad en Ecuador; el Plan de la CELAC solo recomienda soluciones que tampoco modifican la estructura excluyente y desigual en el campo; por consiguiente estos dos cuerpos legales tienen muchos puntos vinculantes porque son enunciados “formales” que para la aplicación “real”, requieren de voluntad política y un verdadero cambio de las relaciones de poder en la zona agrícola para el fomento de los derechos de pequeños productores.

Palabras claves: seguridad alimentaria, soberanía alimentaria, tierra, hambre

ABSTRACT

The world produces enough to feed the entire world population of 7 billion people. However, one in eight people on the planet goes to bed hungry every night. In Latin America and the Caribbean there are still 37 million people who are hungry and in Ecuador the reality is no different. Because of it, this research seeks to develop a qualitative-quantitative analysis of the Plan for the Eradication of Hunger 2025 of CELAC which at the level of recommendations proposes to its member countries and the Land and Territories Law, a policy for the democratization of the most important resource for food production: land. For that, an analysis of primary and secondary sources with statistical projections was carried out, interviewed an expert on issues related to agrarian reform and a field research where 50 producers explain their main problems to produce food. The conclusions and results define a difficult and precarious next food scenario, due to the smallholding of peasant properties. The Law of Lands and Territories does not change this reality in Ecuador; The CELAC Plan only recommends solutions that do not modify the exclusive and unequal structure in the field; Therefore, these two legal bodies have many binding points because they are "formal" statements that for the "real" application require political will and a real change of power relations in the agricultural area for the promotion of the rights of small producers.

Keywords: food security, food sovereignty, land, hunger

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	8
Capítulo I: El problema alimentario visto desde el enfoque constructivista ...	11
1.1 Análisis del problema desde la óptica de los Derechos Humanos	13
1.2 El derecho a la alimentación	15
1.3 Errores comunes acerca del derecho a la alimentación.....	19
1.4 El derecho a la alimentación en el derecho internacional	21
1.5 Instrumentos vinculantes y no vinculantes	23
1.6 Contenido normativo.....	23
1.7 Obligaciones de los Estados.....	25
1.8 Reconocimiento constitucional al derecho a la alimentación	27
1.9 Reconocimiento como principio rector de las políticas del Estado	29
1.11 Implicaciones y consecuencias del reconocimiento constitucional	30
1.12 La alimentación en América Latina y el Caribe.....	30
1.13 Derecho a la alimentación el Ecuador.....	32
1.14 Los costos del hambre y la desnutrición	36
1.15 Hambre en adultos.....	38
1.16 México como ejemplo paradigmático de la problemática	39
Capítulo II: El problema del hambre en el mundo	42
2.1 El estado de la inseguridad alimentaria.....	42
2.2 El estado de la inseguridad alimentaria en América Latina y el Caribe	44
2.3 El estado de la inseguridad alimentaria en Ecuador.....	48
Capítulo III: Seguridad alimentaria y soberanía alimentaria	52
3.1 Seguridad alimentaria: evolución del concepto	52
3.2. Los modelos de agricultura y su incidencia en el hambre	54
3.3 La agroindustria en Ecuador	58

3.4 Soberanía alimentaria: evolución del concepto.....	60
3.5 Soberanía alimentaria y seguridad alimentaria: ¿conceptos complementarios?	64
3.6 El estado de la soberanía alimentaria en Ecuador	68
3.7 La situación alimentaria y nutricional en Ecuador desde la perspectiva de la soberanía alimentaria.	72
3.7.1. Adecuación	72
3.7.2 Comercio de alimentos	74
3.7.3 Acceso a la tierra	74
3.7.4. Una aproximación a la realidad alimentaria en Ecuador para el año 2030	76
3.7.5. Distribución del Consumo Nacional Per cápita, CNP, para los 12 alimentos de mayor	78
Capítulo IV: Análisis a la ley de tierras y territorios	80
4.1 Análisis a la ley de tierras:	80
4.2 Análisis al Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del hambre 205 de la CELAC.....	103
4.2.1. Directrices del Plan de Acción de Caracas para la erradicación del Hambre y la Pobreza.....	104
Capítulo 5: Conclusiones y Recomendaciones	123
5.1 Conclusiones	123
5.2 Recomendaciones:.....	125
Bibliografía.....	128
ANEXO.....	143

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realizó con el propósito de encontrar respuestas efectivas ante un escenario alimentario futuro que se presenta incierto, en un espacio entre actores, modelos de producción, ideologías e intereses en disputa frente al problema de la producción de alimentos y la relación que existe con el acceso a sus principales medios; un tema estructural tan viejo como el mismo derecho a la alimentación.

En este sentido, organizaciones multilaterales como la ONU¹, FAO², CELAC³ y otras, realizan contribuciones y recomendaciones que desde su óptica buscan garantizar la provisión alimentaria de manera permanente a nivel planetario, no obstante a estos compromisos globales, el derecho a la alimentación continua siendo una de las principales contradicciones del mundo actual, en donde a pesar de existir la cantidad necesaria, el hambre y la desnutrición continua matando a más que el VIH - Sida, la malaria y la tuberculosis juntas” (*Carranza, 2011:1*).

De acuerdo a recientes estimaciones de la FAO, en el mundo hay 842 millones de personas que padecen hambre, es decir, que no disponen de una alimentación suficiente para llevar una vida activa y saludable” (*FAO, 2013*). Conocer que pasará en el Ecuador con relación a la provisión de alimentos y erradicación del hambre en los próximos 10 años, es el propósito de esta investigación, para lo cual, es necesario realizar un análisis de la ley de tierras y territorios (política pública agraria más importante en tiempos de la revolución Ciudadana) y el Plan para la seguridad alimentaria y erradicación del hambre que recomienda la CELAC a nivel regional.

La ley de tierras y territorios fue aprobada entre el mes de noviembre del 2015 y febrero del 2016. Dos años antes (2014) a nivel Internacional la CELAC⁴, con la

¹ Organización de las Naciones Unidas (NNUU). es una organización internacional formada por 192 países independientes. Estos se reúnen libremente para trabajar juntos en favor de la paz y la seguridad de los pueblos, así como para luchar contra la pobreza y la injusticia en el mundo (tomado del Centro de Información de la NNUU).

² Organismo especializado de la ONU que dirige las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre.

³ Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. Es un mecanismo intergubernamental de diálogo y concertación política. Su membresía incluye a los treinta y tres (33) países de América Latina y el Caribe.

⁴ Organismo intergubernamental de diálogo y concertación política que incluye a treinta y tres (33) países de América Latina y el Caribe.

colaboración de la CEPAL y la FAO, elaboró un plan para la seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre 2025, con el propósito de generar una estrategia direccionada a generar mecanismos efectivos que promuevan la erradicación del hambre y la pobreza en sus estados miembros, entre ellos el Ecuador.

El objetivo es desarrollar un análisis cualitativo del nivel de convergencia o divergencia que el plan de la CELAC tiene en relación con la ley de tierras y territorios del Ecuador; y, la relación que existe con otros cuerpos legales como la constitución política del Estado, la ley de soberanía alimentaria (LORSA), la seguridad alimentaria y lo que implícitamente existe detrás de estas políticas que pueden conducirnos hasta un horizonte de alimentación soberana y sustentable o hasta la dependencia alimentaria con actores supraestatales.

“El mundo necesita producir al menos un 50 % más de alimentos para alimentar a 9.000 millones de personas en 2050. Sin embargo, la tierra, la biodiversidad, los océanos, los bosques y otras formas de capital natural se están agotando a un ritmo sin precedentes. Si no se modifica la forma de cultivar los alimentos y gestionar estos recursos, se pone en riesgo la seguridad alimentaria, especialmente de los más pobres del mundo” (*Banco Mundial, 2014*). ¿Cuál es la realidad en el Ecuador, respecto a este problema?

En teoría, los cuerpos normativos de la CELAC y del Estado ecuatoriano deberían ser concordantes y coherentes con el propósito constitucional, pero ¿Qué ocurre en la práctica? Es una realidad o son simples enunciados declarativos que se pierden en el discurso político de la coyuntura social. Se fomenta o no la sustentabilidad alimentaria en el país; o en definitiva solo se fomenta la agricultura de exportación en aras de sostener un crecimiento económico en tiempos de precios bajos del petróleo.

Para contestar a la hipótesis de esta investigación, se realizó una consulta bibliográfica seleccionada y pertinente, considerando documentos, informes, investigaciones y otros documentos de organismos multilaterales como las Naciones Unidas; además investigaciones bien estructuradas y sustentadas, procurando que la información esté acompañada de indicadores oficiales que permitan validar la selección de la información.

El análisis de la problemática se la hace desde el enfoque constructivista, mismo que permite visualizar el problema como una lucha de modelos, actores, sistemas y

fundamentalmente de intereses políticos y económicos que modifican el Estado. El capítulo I se estructuró lo inherente al tema de la alimentación como un derecho. Se estudia como los Estados van constituyéndola como una obligación vinculante, definida claramente en el derecho internacional, con todas sus interpretaciones y conceptualizaciones ideológicas, los instrumentos internacionales, y como estos lo han definido en sus constituciones casa adentro, exponiendo el caso concreto de Ecuador como país integrante de la CELAC.

En el capítulo II, se realizó un análisis de los diversos enfoques relacionados con la inseguridad alimentaria, consultando fuentes de organismos multilaterales como la FAO, FIDA y PMA y complementada con investigaciones de autores y expertos que sobre el tema son referentes. Se investigó el estado de la seguridad alimentaria en América Latina y el Caribe y en particular, el caso del Ecuador. El capítulo III aborda la seguridad y la soberanía alimentaria, recopilando información desde varios enfoques: los modelos de agricultura existentes, la agroindustria y el modelo agroecológico. Se realiza también un análisis de la soberanía alimentaria en Ecuador y se concluye con una proyección hasta el año 2025 con respecto a su población y a la disponibilidad de alimentos. Finalmente el capítulo IV incluye el análisis del plan de la CELAC y de la ley de tierras y territorios, necesario para formular las conclusiones y las recomendaciones que ~~en~~ se encuentran en el último capítulo.

El diseño de investigación del presente proyecto se fundamenta en dos instancias que son diferentes en su metodología, pero sinérgicos entre sí: la investigación de campo y la bibliográfica. Esta última servirá para conocer el marco teórico relacionado con la fundamentación social, histórica y política relacionada con la seguridad alimentaria, tanto en el ámbito mundial, latinoamericano, como en nuestro país. Eso permitirá hacer un encuadre sobre lo que establecen los marcos jurídicos y lo que se práctica en el ámbito de las políticas públicas, es decir, lo que efectivamente se puede constatar en el día a día de lo que está ocurriendo en el campo.

La investigación de campo se efectuó en la Universidad Estatal de Milagro, lugar a donde se convocó a los principales dirigentes de la Federación de Organizaciones Montubias del Ecuador. Esta organización gremial de campesinos tiene como uno de sus objetivos, debatir la problemática que sus miembros están atravesando en el campo. También se realizó una entrevista de la organización “Tierra y Vida”.

Capítulo I: El problema alimentario visto desde el enfoque constructivista

Para estructurar este capítulo, se ha tomado la teoría constructivista de las Relaciones Internacionales, misma que nos servirá para realizar el análisis de la construcción teórica relacionada con el análisis de convergencia de dos marcos jurídicos, que formalmente los une un propósito: garantizar el derecho a la alimentación.

Para el constructivismo el interés nacional se basa esencialmente en la expresión de la identidad de las sociedades, siendo el producto de lo que hacen cada uno de estos actores, lo que configura el sistema internacional. En función de esto, los actores crean rasgos e identidades que van definiendo sus intereses en ese sistema. La seguridad de los diferentes Estados dependerá sin lugar a dudas, del esfuerzo por ahondar en los lazos de identidad que permitan la existencia de una cooperación o instituciones más eficaces a la hora de dirimir conflictos. Es así que el constructivismo, a diferencia de los otros enfoques parte del hecho de preservar la integridad territorial del Estado, lo que a la vez conlleva a ubicar como referente central de la seguridad a la identidad, ya sea de grupos, de colectividades o instituciones (*Orozco, 2006, citado por Angulo, 2016:30*).

Wendt plantea que el comportamiento y los intereses del Estado están determinados por la dinámica endógena derivada de la interacción y el aprendizaje a través de las instituciones que ofrecen auto-ayuda (*Ibid.: 29*). Esta teoría sostiene que las ideas y normas son gravitantes en la coexistencia de los Estados, en función de la cual, estos adecúan su comportamiento en el sistema internacional.

“El constructivismo se define como una teoría estructural de la política internacional construida sobre tres puntos: (1) Los Estados son los principales actores del sistema; (2) la estructura del sistema es intersubjetiva más que materiales, y (3) los intereses e identidades de los Estados están condicionados por esa estructura social, más que dados exógenamente por la naturaleza humana o por la política interna” (*Peñas, 2009:116*).

El asunto fundamental de esta teoría, es que aborda desde la dinámica de, cómo se desarrolla la configuración social de la subjetividad, y en esa instancia, atiende dos componentes claves que ignoran el realismo y el neorrealismo y que tiene que ver con el proceso de formación de la identidad e intereses de los países en el escenario internacional. En este contexto y mientras el neorrealismo de Waltz sostiene sus argumentos en función de la economía, la teoría constructivista propone una

aproximación “socio-sicológica” en relación de las identidades e intereses y como operan como una variable central (*Carvajal, 2009:205*).

En las identidades de los Estados se fundamentan los intereses, porque los actores no tienen intereses de forma independiente en el contexto social en donde se desenvuelven. De acuerdo a Wendt, las configuraciones sociales, no son “objetivas” (como una montaña), ni tampoco “subjetivas” (como los sueños), sino que son “construcciones intersubjetivas”. Esto quiere decir que es a través de las interacciones sociales recíprocas entre estados que se crean las estructuras sociales, y es con base en éstas que se definen los intereses y las identidades (*Ibid.:206-207*).

La acción del Estado está influenciada por la estructura (distribución del poder y la anarquía) o por su interacción y aprendizaje. Para Wendt, existen teorías sociales que explican las identidades y los intereses. Keohane los llamó “reflectivistas” (*Wendt, 2005:4*), Wendt en cambio los denominó constructivistas.

Si se considera la realidad como una construcción constante, es necesario relevar el factor sociológico como tema clave durante este proceso ¿Puede concebirse la formulación de estos dos cuerpos jurídicos como actos aislados o son “consecuencia de”, solo con el hecho de haberse suscrito los convenios firmados como país.

Es importante utilizar las conclusiones de Adler y Haas en términos de adoptar “una ontología que abraza los factores históricos e interpretativos además de las fuerzas estructurales, explicando el cambio de un modo dinámico. Esta ontología refleja una epistemología que está basada en un fuerte elemento de subjetividad” (*Adler y Haas, 2009:5*). Por eso, el análisis de los objetivos de la investigación propuesto en la presente tesis, exige comprender su pasado histórico como económico-político, en tanto que elementos importantes de un sistema que se encuentra en elaboración.

“El principio fundamental de la teoría social constructivista es que la gente se relaciona con los objetos, incluyendo otros actores, según el significado que estos objetos tienen para ellos” (*Adler y Haas, 2009:7*). Carecería de sentido, no reconocer los intereses que existen de los principales actores relacionados con el tema alimentario en Ecuador, sus vínculos o lazos políticos, como relacionar los intereses compartidos devenidos de la importancia para sus economías como también para su inserción en el comercio mundial. Es decir, cada uno de estos actores sociales ha respondido a un interés pero también obedeciendo a una identificación por un lazo en común que los ha

unido, no solamente en este momento histórico sino por todo su pasado político y económico. “Las identidades son las bases de los intereses. Los actores no tienen una agenda de intereses que transportan consigo independientemente del contexto social en el que estén, lo que ocurre es que los actores definen sus intereses dentro del mismo proceso en el que se definen las situaciones” (*citado por Ganuza 2013: 42-44*).

Wendt sostiene que todo ser humano va adquiriendo su propia identidad, “de forma similar, un estado tiene múltiples identidades como soberano, como líder del mundo libre o como potencia imperial entre otras” (*Wendt, 2005:8*). Por tanto, la identidad podría definirse como “una definición inherentemente social del actor basada en las teorías que los actores mantienen colectivamente sobre ellos mismos y cada uno sobre los demás que constituyen la estructura del mundo social” (*Wendt, 2005:8*).

Además manifiesta que estamos inmersos “en un mundo de autoayuda, y que es debido al proceso, no a la estructura” (*Adler y Haas, 2009:4*). Con este pensamiento se construyó la base teórica para poder analizar a la CELAC, como organización que integra diferentes países bajo una misma estructura y objetivos compartidos, no obstante cada uno con diferentes identidades que son la suma de los intereses de sus actores internos (como es el caso de Ecuador); actores que dinámicamente van generando en función de sus intereses una identidad como país, así también un sistema de vínculos que responden, en este caso, a los intereses de grupos estatales y supraestatales.

1.1 Análisis del problema desde la óptica de los Derechos Humanos

En el derecho internacional el Estado es un factor indispensable como condición elemental de los derechos humanos. Las omisiones del Estado a través de sus instancias ejecutivas, legislativas y judiciales en el fiel cumplimiento de los derechos humanos, son de su responsabilidad. En el momento en que el Estado incumple con sus obligaciones de garantizar los derechos, se genera una responsabilidad internacional para el Estado tal como lo estipula el proyecto de “Responsabilidad del Estado por hechos internacionales ilícitos”. En efecto, se le lee en su artículo 2: “Hay hechos internacionales ilícitos del Estado cuando un comportamiento consiste en una acción u omisión: a) atribuible al Estado y b) constituye una violación de una obligación internacional del Estado” (*Hernández, 2014:3*).

Hoy en día y por consecuencia de la globalización, el Estado no es el único sujeto protagonista en el ámbito del derecho internacional. Existen otros actores que tienen una incidencia efectiva en el plano de las relaciones internacionales y de los derechos humanos, como lo son las empresas transnacionales que poseen la misma capacidad para vulnerar derechos.

Sin objetar que estas empresas pueden generar crecimiento económico y mejoras en las condiciones económicas de quienes laboran en ellas, es cierto también que en su afán de lucro desmedido, ellas no siempre respetan los derechos humanos.

El constructivismo desde un enfoque de las teorías racionalistas emerge como una nueva alternativa o visión que crítica los supuestos materiales estáticos que dominaron las sociedades. El constructivismo crítico el excesivo Estado-centrismo. Para los constructivistas su teoría se remonta a la teoría de Giambattista Vico (Hernández, 2014:3). De acuerdo con este autor, el mundo natural es hecho por Dios, pero la historia del mundo es hecho por el hombre. Hombres y mujeres historia. Ellos crearon los Estados los cuales son construcciones históricas. Los Estados y las instituciones son creaciones artificiales, hecho por los hombres y ellos pueden cambiar y desarrollar esto en nuevas formas” (*Jackson & Sorensen, 2010: 161*).

En el mismo tiempo en que ha evolucionado el concepto de Estado, de igual manera deberían evolucionar las teorías vigentes del derecho internacional. Los actores no estatales (empresas transnacionales) deben ser sujetos de investigación y eventualmente ser juzgados por su comportamiento ante órganos pertinentes tales como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos u otro organismo de orden social internacional.

En este sentido es necesario construir un nuevo camino que desde su perspectiva ayude a la sociedad civil proporcionando la información referente a las empresas transnacionales y originando principios y procedimientos para que estas empresas se vean a sí mismas como generadoras de responsabilidad social con la población, la naturaleza y al mismo tiempo con las leyes internacionales, para evitar de esta manera la vulneración de derechos fundamentales por parte de esos actores transnacionales que operan en diferentes países y cuya visión tiene que ver solo con la acumulación del capital.

Por lo antes descrito y en función de los intereses y de las identidades compartidos tienen diferentes identidades, en el caso de Ecuador, la ley de tierras debería representar

la materialización de los derechos humanos fundamentales, entre ellos, el más importante “el derecho a la alimentación”. De hecho, las instituciones creadas para sustentar los cambios necesarios no representan simples casualidades, son en realidad funcionamiento del mundo” (*Wendt, 2005:9-11*).

Sin embargo, Ecuador en el período del 2.000 – 2015, estaba fuertemente influido por la dependencia a los organismos. Posteriormente se provocó una ruptura para dar inicio a un modelo pos-neoliberal que permitió el pasaje de elites económicas al poder popular. La apertura al mundo se hizo con soberanía. El crecimiento económico se realizó con redistribución más equitativa. Se constituyeron políticas que han asegurado gobernabilidad y continuidad (en estos últimos 10 años). Sin embargo en el marco de las políticas agrarias, no ha existido una correspondencia, como oficialmente se ha expresado-“Existe una deuda con el sector agropecuario”. A pesar de existir un marco legal adecuado (Constitución, Ley de Soberanía Alimentaria, Plan Nacional del Buen Vivir, entre otros), la sociedad ecuatoriana se ha construido en este período de manera poco coherente.

1.2 El derecho a la alimentación

El derecho a la alimentación es el primer derecho de los seres humanos y constituye una obligación vinculante, definida claramente en el derecho internacional. La provisión de alimentos determina la vida o la muerte del ser humano, es un derecho que debe ser incluyente y no se circunscribe al acceso a una ración mínima que permita su sola sobrevivencia. Es la alimentación necesaria y nutritiva que determine la salud mental y, física y determina los recursos necesarios a este fin. Este derecho que, por su importancia es un derecho humano universal, es una prioridad, un compromiso moral, la única decisión jurídicamente obligatoria y necesaria de acuerdo a las normas internacionales de la declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948, que precisa en el artículo 25 que:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social (*Derechos Humanos: art.25*).

En 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos, por primera vez reconoció como un derecho humano al “derecho a la alimentación”. Posteriormente fue incorporado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 11), adoptado en 1966 y ratificado por 156 Estados, para cumplir de manera vinculante sus disposiciones. La FAO resume este derecho de la siguiente manera: “El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla” (*ONU,2010:3*).

En un tiempo, el hambre en el mundo se explicaba como la “voluntad de dios”, que castigaba a la humanidad con inundaciones, sequías, terremotos, y un sin fin de desastres. Sin embargo, y aunque haya una relación causal entre el hambre y un fenómeno climático, sus efectos serán diferentes si el país que está siendo afectado es un país en vías al desarrollo o es un país desarrollado. Otra explicación que tiene mucho crédito por más de dos siglos, y que aún está vigente ante la necesidad de justificar políticas determinadas, tiene que ver con la teoría de Malthus, que sostiene que si “la población crece en progresión geométrica y la producción de alimentos en progresión aritmética”, es una condición que inexorablemente conducirá a la insuficiencia alimentaria. No obstante la población en época de Malthus se multiplicó por seis, y su teoría no fue validada; a pesar de un crecimiento de la población con una intensidad sin precedentes, la producción de alimentos también aumentó con celeridad, por lo que, la disponibilidad global de alimentos por habitante se ha elevado de forma continua (*Scientia, 2013*).

A partir de 1950 surgió el aumento de la producción agrícola, con la difusión de nuevas variedades de alto rendimiento, unido a nuevas prácticas de cultivo que utilizan grandes cantidades de fertilizantes, pesticidas y maquinaria agrícola pesada. “Este aumento al rendimiento por superficie cultivada fue denominada “la Revolución Verde”, una estrategia construida para reducir el problema del hambre en los países en vías al desarrollo. La Revolución Verde efectivamente aumentó la productividad de

alimento, pero su propuesta empresarial solo profundizó las desigualdades en la distribución y la afectación ambiental por sus externalidades.

La realidad en el mundo referente al problema del hambre nos expresa una realidad preocupante, de acuerdo al Programa Mundial de Alimentos (PMA), el hambre es el mayor riesgo a la salud en el mundo, mata a más personas que el SIDA, la malaria y la tuberculosis juntas. El PMA, menciona los siguientes indicadores:

- Alrededor de 795 millones de personas en el mundo no tienen suficientes alimentos para llevar una vida saludable y activa. Eso es casi uno de cada nueve personas en la tierra.
- La gran mayoría de personas que padecen hambre en el mundo viven en países en desarrollo, donde el 12.9% de la población presenta desnutrición.
- Asia es el continente con la mayor cantidad de personas del mundo que padece hambre. África subsahariana es la región con mayor prevalencia (porcentaje de la población) con hambre. Una persona de cada cuatro presenta desnutrición.
- La nutrición deficiente es la causa de casi la mitad (45%) de las muertes en niños menores de cinco años (3,1 millones de niños cada año).
- Uno de cada seis niños - aproximadamente 100 millones - en los países en desarrollo presentan peso inferior al normal.
- Uno de cada cuatro de los niños en el mundo padece de retraso en el crecimiento. En los países en desarrollo la proporción puede elevarse a uno de cada tres (*PMA, 2016.*)

En este aspecto, los Estados tienen la responsabilidad de garantizar en sus sociedades el derecho a la alimentación. De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su Observación general N° 12, son cuatro niveles que los Estados deben asumir con respecto a la alimentación:

- **Respetar** el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir este acceso.
- **Proteger** requiere que el Estado adopte medidas para velar que ningún actor social prive a las personas del acceso a una alimentación adecuada.
- **Facilitar** implica que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria.
- **Cumplir** el derecho a la alimentación de forma directa cuando existan individuos o grupos incapaces, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a la

alimentación adecuada por los medios a su alcance. Esta obligación se aplica también a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole (*PIDESC, 1966*).

Para la erradicación permanente del hambre, los países deben contar con la disposición de recursos disponibles, capacidades necesarias y suficientes que les permita a través de cuerpos jurídicos y relaciones interinstitucionales, contar con la provisión de alimentos de manera permanente y diferenciada y sana.

En el año 2004 la FAO aprobó las Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Esta importante herramienta, elaborada por un grupo de trabajo intergubernamental con el apoyo de la sociedad civil y de organismos internacionales, representa el primer intento de los gobiernos por interpretar el derecho a la alimentación y recomendar la adopción de medidas para su realización. El objetivo de las Directrices es proporcionar una orientación práctica a los Estados, respecto de sus esfuerzos por lograr la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Así también, pueden emplearse para reforzar y mejorar los marcos de desarrollo existentes, especialmente en relación a las dimensiones social y humana del derecho a la alimentación, posicionando un enfoque de derechos en el centro de las políticas y estrategias de desarrollo (*IALSCSH, 2016*).

El derecho a la alimentación, en definitiva es un derecho vital y el papel de los Estados es protagónico en el objeto de promover las condiciones pertinentes para que este derecho sea un practica consuetudinaria, una realidad en un escenario políticamente cada vez más difuso, debido a los intereses de instituciones supranacionales que priorizan las oportunidades de negocio al ser humano.

El alimento debe estar disponible, estar accesible y fundamentalmente ser adecuado. Disponible en el sentido que pueda ser obtenido a través de sus recursos naturales, sea ya sea mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería, o mediante otra forma de obtener el alimento, y estar siempre disponibles en el comercio y comercios; accesible, que puedan y deban estar al alcance de las personas desde el punto de vista económico; y adecuado, en la medida que pueda satisfacer las “necesidades de dieta” teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc. (*ONU, 2010:3-4*).

Este derecho por su importancia y prevalencia en los intereses en juego, puede traer consigo diferentes interpretaciones en las definiciones de las políticas públicas o diseños de estrategias o programas que afectan la concepción misma de este derecho.

1.3 Errores comunes acerca del derecho a la alimentación

En el campo del derecho a la alimentación suelen darse diversas interpretaciones que comúnmente distorsionan la integralidad de este importante derecho humano. El derecho a la alimentación “no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad” (ONU, 2010:5). “Dignidad” significa que las personas satisfagan su hambre con el producto de su trabajo y utilizando sus propios recursos. Es decir que un ser humano debe vivir dignamente en condiciones de producir o comprar su alimento y para producirlos, y poseer dinero y acceso al mercado.

Un error común que distorsiona la visión de este derecho, es la causa que origina el hambre. “La causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimentos sino la falta de acceso a los alimentos disponibles” (ONU, 2010:5).

En los países en desarrollo, la pobreza determina la posibilidad o no de acceder a la alimentación. Esta imposibilidad de carácter estructural, incide y menoscaba el acceso de personas vulnerables a conseguir alimentos, inclusive en los países en donde la alimentación existe en abundancia. Para Sally Burch, el problema del hambre no es una crisis coyuntural: “es un problema de pobreza en términos monetarios. La gente no tiene poder de compra” (Burch, 2013:1). En el mismo sentido, recalca: “un tercio de la población humana gana menos de dos dólares por día, entonces no tiene acceso a la comida” (Ibid.:1).

Sumado a la incapacidad económica de adquirir la alimentación, las pérdidas y desperdicios disminuyen la disponibilidad de comida a nivel local y mundial, ocasionando pérdidas en los agricultores y aumento en los precios en la adquisición de comida (FAO, 2016:2).

En Europa y en EE.UU. se desecha por persona un promedio de 115 kilos por persona por año en comida, suficiente para alimentar a toda África”. Según un estudio de la FAO:

“El 6% de las pérdidas mundiales de alimentos se dan en América latina y el Caribe (ALC). Cada año, la región pierde o desperdicia por lo menos el 15% de sus alimentos disponibles; este desperdicio es el “28% en consumo”, 28% en producción, 22% en manejo y almacenamiento y el 17% en mercado y distribución y el 6% durante el procesamiento”. Los alimentos que se desperdician a nivel de la venta al detalle (retail) en ALC podrían satisfacer las necesidades alimenticias de más de 30 millones de personas, es decir, el 64% de quienes sufren hambre la región (FAO, 2016:2).

“En concordancia con el Plan de Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC 2025, y con la meta global aprobada en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, la región ha asumido el compromiso de reducir a la mitad las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos per cápita en 2025; Para lograrlo, se ha conformado una Alianza Regional articulada a partir de Comités Nacionales” (FAO, 2016:3).

También existen, otros factores que agudizan la crisis de alimentos en el mundo. Tienen que ver con la producción de combustibles y con el aumento en el consumo de carne (agudizado en poblaciones de la India y la China) puesto que se necesita entre 3 a 10 calorías de origen vegetal para producir una caloría de tipo animal. También tiene un nivel de incidencia el sistema de distribución de alimentos, y otros problemas estructurales relacionados con el control de las multinacionales sobre el sistema alimentario (Burch, 2013:1).

Otro error tiene que ver con la confusión conceptual; el derecho a la alimentación tiene connotaciones diferentes en relación con la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria. Estos tres conceptos tienen alguna similitud, pero en su forma de darse son diferentes, aunque tiende a la confusión en el momento de implementar algunas medidas o políticas sociales.

El derecho a la alimentación impulsa a los Estados obligaciones jurídicas para asegurar la alimentación y prevenir el hambre y la desnutrición, derecho que se hace realidad cuando “todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana” (ONU, 2015:6). Los Estados asumen esta obligación y desarrollan políticas públicas que hagan realidad este derecho, no obstante orientaciones políticas e ideológicas diferentes que determinan su forma u manera de hacerlo.

Para la FAO la seguridad alimentaria es un factor previo al ejercicio y disfrute del derecho a la alimentación, porque “no impone obligaciones a los interesados ni otorga derechos” (ONU, 2010:6); En el caso de la seguridad alimentaria, “es asegurar alimentos a la gente, una línea que plantea comprar para comer como la única posibilidad para alimentarse, no importa si el que tiene que comprar también es productor, por lo cual la cantidad de personas subalimentadas en el mundo, según los informes de desarrollo humano están en incremento” (Fernández, 2013). En la soberanía alimentaria, las personas tienen la facultad de elegir su alimento y su propia manera, forma o modelo para la producción de los mismos, lo que se puede resumir en un término “autonomía en la producción alimentaria”. En algunos países se reconoce y se adopta a la soberanía alimentaria como un derecho y una estrategia en la producción de alimentos, entre ellos el Ecuador, no obstante no existe consenso internacional en este sentido.

Otro error común es que, “el derecho a la alimentación adecuada no es lo mismo que el derecho a una alimentación segura. El derecho a la alimentación adecuada es mucho más que el derecho a la alimentación segura” (ONU, 2015: 6); para ser efectivo el derecho a la alimentación, se requiere que la alimentación sea adecuada y ésta, se encuentre disponible y que tenga accesibilidad, es decir, cantidad y calidad y; que sea apropiado, para lo cual, hay que considerar aspectos socioculturales y fisiológicos en relación con la persona (edad, salud, preferencia, etc.).

1.4 El derecho a la alimentación en el derecho internacional

Es un proceso que aún está en construcción en el contexto de los instrumentos jurídicos internacionales. Estos tratados de derechos humanos son una categoría especial caracterizada, por que las personas aparecen como los titulares de los derechos, mientras que los Estados son titulares de las obligaciones.

El primer logro internacional de este pensamiento jurídico fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aprobada posterior a la Segunda Guerra Mundial.

En la Declaración Universal de los Derechos humanos, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el

bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios... (*Art. 25.1*)

“Al no tener la naturaleza jurídica de un tratado, la Declaración Universal fue posteriormente desarrollada a través de dos pactos cuyos efectos son vinculantes para los Estados que los han ratificado: uno para los derechos civiles y políticos y otro para los derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC). El derecho a la alimentación es uno de los derechos del segundo tipo (*FAO, 2013:2*).

Como esta declaración no tenía la naturaleza jurídica de un tratado, esta declaración fue complementada con dos pactos de carácter vinculante para los Estados que los ratificaron: el pacto de los derechos civiles y políticos y el de los derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC). El Pacto Internacional de Derechos Humanos, Sociales y Culturales, en su artículo 11 manifiesta:

1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan (*PIDESC, 1966*).

1.5 Instrumentos vinculantes y no vinculantes

Los instrumentos internacionales vinculantes imponen obligaciones jurídicas a los Estados que los han ratificado, “Todo Estado parte tiene la obligación de adoptar medidas para asegurar que todas las personas de ese Estado, puedan disfrutar de los derechos establecidos en el tratado” (*OACDH, 2007:1*).

Los instrumentos internacionales no vinculantes, imponen obligaciones morales y establecen principios y directrices, no obstante los Estados no tienen la obligación jurídica que los determine al cumplimiento de estas obligaciones, porque adoptan la forma de declaraciones, recomendaciones o resoluciones. Sin embargo, su contribución no ha dejado de ser importante para la construcción de los derechos humanos en el derecho internacional y han contribuido significativamente al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos.

Entre los principales instrumentos no vinculantes que recogen el derecho a la alimentación están la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974); la declaración de Roma de la Seguridad Alimentaria Mundial (1996); y las Directrices voluntarias de la FAO en apoyo de la realización progresiva del derecho humano a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2004) (*FAO, 2013: 3*).

1.6 Contenido normativo

El derecho humano a la alimentación está recogido en el PIDESC con una doble vertiente: el derecho fundamental a estar protegido contra el hambre y el derecho a una alimentación adecuada (*FAO, 2013: 3*). El concepto de derecho a la alimentación, - Observación General 12- del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (órgano encargado de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los Estados que son parte del mismo) nos dice:

“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”. El Comité considera que el

contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente: Disponibilidad, estabilidad, accesibilidad, sostenibilidad y adecuación (*Ibid.*: 3).

Existen también otros convenios internacionales que reconocen el derecho a la alimentación, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006) para citar algunos.

El derecho internacional humanitario protege también el acceso de los civiles y los prisioneros de guerra a la alimentación y el agua durante los conflictos armados y prohíbe que se haga padecer deliberadamente hambre a los civiles como método de hacer la guerra. En derecho penal internacional las violaciones de ese tipo de protección constituyen crímenes de guerra.

Tabla 1: Componentes del derecho a la alimentación

COMPONENTES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
DISPONIBILIDAD	Comprende la posibilidad de almacenar directamente de lo que produce la tierra u otros recursos naturales, o a través de un sistema eficaz de distribución, procesamiento y comercialización que permita trasladar los alimentos desde el lugar de producción hasta donde sea necesario, según la demanda
ESTABILIDAD	Es necesario contar con una estabilidad en la oferta de alimentos; la disponibilidad de alimentos debe ser estable en el tiempo y en el lugar
ACCESIBILIDAD	Todas las personas deben tener acceso, tanto en términos económicos como físicos, a alimentos suficientes y adecuados. Implica que los costos asociados con la adquisición de los alimentos necesarios para un régimen alimenticio adecuado deben estar a un nivel que no pongan en peligro la provisión y satisfacción de otras necesidades básicas
SOSTENIBILIDAD	La gestión de los recursos naturales debe hacerse de forma que se garantice la disponibilidad de alimentos suficientes no solo para las generaciones presentes sino también para las futuras
ADECUACIÓN	Los alimentos disponibles deben ser suficientes y nutritivos para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas sin sustancias nocivas y aceptable para la cultura del grupo humano al que pertenece cada persona

Fuente: (FAO, 2013: 5)

El derecho internacional humanitario protege también el acceso de los civiles y los prisioneros de guerra a la alimentación y el agua durante los conflictos armados y prohíbe que se haga padecer deliberadamente hambre a los civiles como método de hacer la guerra. En derecho penal internacional las violaciones de ese tipo de protección constituyen crímenes de guerra. El hambre provocada deliberadamente, ya sea en

tiempo de guerra o de paz, puede constituir también genocidio o un crimen de lesa humanidad” (ONU, 2010:9-10).

1.7 Obligaciones de los Estados

Después de la Segunda Guerra Mundial, se concentraron muchos esfuerzos para garantizar la seguridad alimentaria y erradicar el hambre; el derecho a no padecer y desnutrición ha sido ampliamente ratificado por los Estados en el mundo y al mismo tiempo por diversos Organismos Internacionales tales como la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), el FIDA (Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola) y el PMA (Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas).

Sin embargo, estas iniciativas no han sido adoptadas desde el marco de los Derechos Humanos Universales. En este sentido la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996) y su seguimiento han impulsado profundos cambios en esta situación.

“La labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y la FAO han permitido precisar el contenido del derecho a la alimentación. La aplicación más efectiva del derecho ha sido posible en gran medida gracias a las Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional ” (FAO, 2013:12).

Para los 160 Estados partes del PIDESC (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) -adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y que entró en vigor en 1976, siempre la dificultad impera en el procedimiento de su aplicabilidad, la efectividad de llevar adelante un propósito que puede ser aplicado al mismo tiempo de diversa forma por su situación compleja de ser tratado.

Cada uno de los Estados Partes tiene la “obligación” de acuerdo al Artículo 2.1 del PIDESC de adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación Internacional, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos....“El derecho internacional en materia de

derechos humanos obliga formalmente a los Estados Partes a incorporar, de forma literal, las disposiciones del Pacto en sus leyes internas” (*Ibid.:12-13*).

Las obligaciones en materia de derechos humanos deben ser cumplidas por los Estados partes (los gobiernos lo hacen en representación de sus Estados) que firmaron el pacto. La ley marco de derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria” Aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2012 en Panamá, otorgan el marco Jurídico que garantiza, norma y promueve la aplicación de este derecho a nivel de los países o Estados parte. Estos tienen varias obligaciones referentes a la adopción de políticas públicas, para lo cual la asistencia y la cooperación internacional con organizaciones pertinentes como la FAO, no deja de ser un aporte vital.

Las obligaciones jurídicas que los Estados asumen, se especifica en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente pacto a personas que no sean nacionales suyos (PIDESC, 1966).

Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas deliberadas y concretas orientadas a lograr la realización progresiva y plena del derecho humano a la alimentación, debiendo asegurar al menos los niveles mínimos esenciales para que las personas estén protegidas contra el hambre. Estas medidas pueden ser de diversos tipos: legislativas, administrativas, económicas, financieras, educativas o sociales. Para ello deben utilizar el máximo posible de recursos de que dispongan, por lo que deben garantizar que aquellos recursos que pueden ser invertidos en este objetivo no sean desviados hacia otras áreas (*FAO, 2013: 5-6*).

El “principio de no regresión” impide a los Estados a retroceder o disminuir los niveles de protección que se haya dado a la sociedad en función de este derecho, de lo contrario equivaldría a una violación de este derecho fundamental.

Las obligaciones que tienen los Estados en el contexto de garantizar el derecho a la alimentación en sus respectivos territorios, están reflejadas y definidas en la Observación General N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Estas obligaciones son las siguientes:

- La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso;
- La obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada;
- La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria;
- Cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole (*OACDH, s/f*).

De acuerdo al PIDESC, si todos los derechos mencionados en este instrumento deben ser implementados progresivamente, cada estado tiene también obligaciones mínimas y de obtención de resultados de efecto inmediato.

1.8 Reconocimiento constitucional al derecho a la alimentación

La garantía de protección que la Constitución de cada país da a los derechos humanos es la manera efectiva de protección jurídica, para esto, el derecho a la alimentación debe estar considerado como leyes internas y estar ajustado a las disposiciones y normas constitucionales.

Las declaraciones de los derechos humanos por lo general están incluidas u orientan las constituciones de los países, estos instrumentos jurídicos norman las acciones de los

Gobiernos de turno. El reconocimiento del derecho a la alimentación está siempre definido como garantías constitucionales aunque de diversas formas.

Unas constituciones incluyen reconocimientos explícitos del derecho a la alimentación como por ejemplo las constituciones de Bolivia y Ecuador en América Latina. En este sentido, en Ecuador, la Constitución vigente desde el año 2008, reconoce el derecho a la alimentación como un derecho independiente aplicable a toda su sociedad. El artículo 13 establece que:

Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”. Así mismo, el artículo 12 establece que el agua es un derecho humano fundamental e irrenunciable y constituye un “patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida (*Constitución, 2008:24*).

La Constitución ecuatoriana, en su Art. 13, contiene disposiciones explícitas relativas al derecho a la alimentación y consagra el derecho de las personas y colectividades a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual el Estado deberá promover la soberanía alimentaria. La estructura normativa de la Constitución se encuentra en un punto culminante de la tendencia del derecho internacional de los derechos humanos y Ecuador se convierte así en uno de los quince Estados que explícitamente reconocen el derecho a la alimentación en su Constitución (*Borja, 2009*).

“Reconociendo esa responsabilidad principal, algunos países han consagrado el derecho a una alimentación adecuada o por lo menos, la responsabilidad del Estado en esa esfera, en sus Constituciones Nacionales. Hasta la fecha, sin embargo, ningún país ha promulgado legislación nacional expresamente para aplicar ese derecho. Tampoco se han realizado trabajos sustanciales para determinar cómo pueden aplicarse esos compromisos en la legislación nacional, aunque a continuación se definan y presenten algunos elementos de esa metodología” (*FAO, s/f*).

Las constituciones del Congo (art. 34), el Ecuador (art. 23.20 y 42), Haití (art. 22), Nicaragua (art. 63), Sudáfrica (art. 27), Uganda (art. 14) y Ucrania (art. 48) reconocen explícitamente el derecho a una alimentación adecuada establecido en el Pacto. Las

constituciones de Bangladesh (art. 15 y 18), Etiopía (art. 90), Guatemala (art. 99), la India (art. 47), la República Islámica de Irán (arts. 3 y 43), Malawi (art. 13), Nigeria (art. 16), el Pakistán (art. 38), Seychelles (preámbulo) y Sri Lanka (art. 27) determinan que el logro de esos objetivos es responsabilidad del Estado, mientras que las constituciones del Brasil (art. 227), Guatemala (art. 51), el Paraguay (arts. 53 y 54), el Perú (art. 6) y Sudáfrica (art. 28) reconocen el derecho del niño a una alimentación y nutrición adecuadas. Véase El derecho a la alimentación en las constituciones nacionales” (*Ibid.: s/f*).

1.9 Reconocimiento como principio rector de las políticas del Estado

En las constituciones de muchos países, no realizan de manera explícita referencias sobre el derecho a la alimentación; y lo hacen más bien desde los principios rectores que son orientaciones para las acciones que desarrollen en ese sentido los Gobiernos.

Las repercusiones que conlleva la incorporación del derecho a la alimentación entre los principios rectores de las políticas del Estado en lugar de incorporarlo en la sección sobre derechos fundamentales dependen en buena medida de la visión adoptada por los jueces y por las autoridades gubernamentales. Si el derecho a la alimentación se considera como un objetivo que debe alcanzarse, su fuerza jurídica se diluye frente a aquellas otras situaciones en que se considera como un derecho individual que debe ser respetado, en las cuales se podría generar condiciones favorables para que los tribunales cumplan una función más activa en su defensa (*FAO, 2013:12*).

Las constituciones de Nigeria y Sri Lanka son ejemplos de este tipo de reconocimiento del derecho a la alimentación como principio rector de las políticas del Estado. Un ejemplo de reconocimiento como principio rector de las políticas de Estado es la Constitución de la República Federal de Nigeria:

En este sentido, la FAO expresa que: el Estado dirigirá sus políticas a proveer a todos los ciudadanos abrigo apropiado y adecuado, alimento apropiado y adecuado, un salario nacional mínimo razonable, atención de salud y pensión en la vejez y subsidios de enfermedad y bienestar para los discapacitados” (*FAO, 2013:12*).

1.10.- Reconocimiento implícito a través de una interpretación más amplia de otros derechos humanos

Aunque no exista el reconocimiento explícito, ni rector (principios) puede haber el entendimiento implícitamente reconocido como tal desde una interpretación amplia de otros derechos humanos, que puedan incluir al derecho a la alimentación dentro del

“derecho a la vida”, “el derecho a los recursos suficientes y necesarios para una vida digna” “a un nivel de vida adecuado”, “a un salario que permita vivir con dignidad”, etc.

La experiencia en diferentes países ha evidenciado que se puede hacer exigibilidad a los gobiernos en el contexto de garantizar el efectivo derecho a la alimentación en consonancia con las disposiciones constitucionales que reconocen otros derechos humanos, dependerá, en todo caso, de la interpretación jurídica que se haga de la constitución y de los derechos humanos en ella reconocidos.

1.11 Implicaciones y consecuencias del reconocimiento constitucional

De acuerdo a la FAO, las repercusiones y efectos sociales que las garantías constitucionales puedan tener sobre el derecho a la alimentación dependerán de varios factores:

- De la manera en que se reconoce el derecho.
- De la manera en que se describe en la constitución.
- Del conocimiento acerca del derecho que tienen las autoridades del Estado y los tribunales.
- De la voluntad de dichas autoridades de hacer cumplir el derecho.
- De las acciones judiciales y mecanismos de recurso que existan en el país.
- Del conocimiento de sus propios derechos por parte de los ciudadanos (*FAO, 2013:13*).

En algunos cuerpos constitucionales, los derechos importantes son redactados con mayor nivel de detalle. “El reconocimiento constitucional explícito y claro del derecho a la alimentación serviría de referencia para contrastar las actuaciones gubernamentales, evitaría la incertidumbre en las decisiones judiciales, ofrecería salvaguardas contra la revocación de este derecho y ofrecería una base jurídica clara y sólida para la elaboración de una ley marco para el derecho a la alimentación y para garantizar que otras leyes sectoriales lo respetan” (*FAO, 2013:13*).

1.12 La alimentación en América Latina y el Caribe

En el año 2005, en la región (América Latina y el Caribe) -ALC-fueron los primeros países en comprometerse no sólo a reducir sino a erradicar el hambre en sus territorios, dándose forma a una propuesta de “Iniciativa de América Latina y el Caribe sin Hambre” (IALCSH), iniciativa ratificada por todos los países. El objetivo era garantizar

la seguridad alimentaria a través de estrategias públicas y proyectos multisectoriales de alto impacto a nivel regional y nacional.

En este sentido el mayor órgano de integración regional – la CELAC (Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), también asumió el desafío de terminar con el hambre, creando e implementando un ambicioso plan que ataca tanto las raíces del problema del hambre como sus consecuencias (*FAO, s/f*).

El apoyo a esta iniciativa del Plan de Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre 2025, fue construido con el apoyo institucional de la FAO y de la CEPAL, tomando como base las experiencias novedosas en términos de políticas públicas, incluyendo los programas de Alimentación Escolar, el apoyo a la agricultura familiar, los programas de abastecimiento de alimentos y protección social, la alimentación saludable, la gestión de riesgos y la adaptación y mitigación del cambio climático. El Plan fue aprobado en 2015 en Costa Rica durante la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, y la iniciativa regional 1 de la FAO otorga apoyo continuo a su implementación (*FAO, s/f*).

A decir de Raúl Benítez (Representante Regional de la FAO para América Latina y el Caribe) “América Latina y el Caribe es la región del mundo que mayores avances ha hecho en la lucha contra el hambre en los últimos veinte años.... en las últimas dos décadas, el número de personas que sufren hambre en América Latina y el Caribe disminuyó en 16 millones, cuando a nivel mundial 868 millones de personas sufren aún hambre, 49 millones de las cuales viven en América Latina y el Caribe” (*FAO, 2013:6*).

Esta realidad de América Latina y el Caribe referida a los avances relacionadas con la situación del hambre vinculadas a la pobreza, nos plantea una reflexión sobre su origen, ¿tiene relación con las estrategias del crecimiento económico que benefician a los dueños de los aparatos productivos y por ende a la población en general? o a lo mejor ¿con la distribución equitativa de un crecimiento que este orientado a disminuir grandes brechas de exclusión y desigualdad históricamente reflejadas en las zonas rurales de los pueblos indígenas y campesinos responsables de la producción de alimentos?.

1.13 Derecho a la alimentación el Ecuador

El Ecuador firma el Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y las Directrices Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación en el marco de la Seguridad Alimentaria Nutricional de la FAO; y ratifica su adhesión el 6 de marzo de 1969, desde esa fecha, asume como Estado el respeto y efectivo cumplimiento de estos derechos. En el año 2012, noviembre, el Estado ecuatoriano presentó ante el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas un informe de lo desarrollado en materia de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el país. En este informe, manifiesta que existe el reconocimiento político que la sociedad ecuatoriana tiene el derecho inalienable e incondicional de acceder a una provisión de alimentación que garantice su supervivencia y le permita funcionar biológicamente.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar este derecho que está plasmado en su Constitución política, que en su Art. 13, capítulo II, indica: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria” (*Constitución, 2008: art.13*).

Después de que fue aprobada la constitución, entró en vigencia la Ley Orgánica de Régimen y Soberanía Alimentaria (LORSA) “que reglamenta una producción sana, refuerza la soberanía alimentaria, introduce la agroecología como nueva matriz tecnológica para el campo ecuatoriano y recupera la agrobiodiversidad y las propias semillas”. Esta ley consagra la participación del Estado en la cadena de producción y calidad de alimentos. Se crea el Sistema Nacional de Comercialización y se establecen mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores. En este escenario, los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en mutuo beneficio, como una nueva relación de economía social y solidaria. Entre tanto, la sanidad e inocuidad alimentarias promoverán una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas, al tiempo de prevenir, eliminar o

reducir la incidencia de enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados (*El Telégrafo*, 2013).

En el 2015, se creó un “Programa Acción Nutrición hacia la Desnutrición Cero” cuyo propósito tenía que ver con disminuir la desnutrición crónica en el país hasta 2015; este programa reemplazó a programas anteriores como PANN 2000, Aliméntate Ecuador; no obstante los constantes cambios, de estructuras y entidades responsables para dar seguimiento y poner en ejecución dichos programas, hace que se vuelvan políticas asistencialistas y de corto plazo; sin resultados visibles de acuerdo a lo propuesto en los Objetivos del Milenio (*Aguinaga & Chamba*, 2012: 218).

Para Verónica Andino, la garantía y protección del derecho a la alimentación debe tener estrategias a largo y corto plazo; “En el corto plazo que requieren de políticas para la distribución inmediata de alimentos para casos de desnutrición crónica, emergencias y desastres naturales. En el largo plazo, garantizar la disponibilidad de alimentos sanos en la economía nacional”. De acuerdo a esta investigadora, existen tres factores que pueden poner en riesgo el derecho de una sociedad a consumir alimentos de calidad y culturalmente adecuados, 1) la falta de disponibilidad o producción de alimentos en la economía nacional, 2) la incapacidad económica de la población a acceder a los alimentos disponibles y 3) cambios de tipo culturales que generen malos hábitos alimenticios en la sociedad (*Andino*, 2009:35).

En este sentido esta misma autora explica y previene sobre la responsabilidad del Estado en considerar conjuntamente estos tres factores, procurando evitar el desarrollo de estrategias que permita solucionar uno de ellos a expensas del otro(s). El aumento en la producción y disponibilidad de alimentos diversificados y culturalmente apropiados en el país, favorece la posibilidad de acceso a ellos (cuando existe suficiente disponibilidad, el costo de los alimentos tiende a bajar y son accesibles a la gente con dificultades monetarias). Sin embargo, la aplicación de estrategias de importación y /o la obtención de alimentos donados del extranjero para incrementar la disponibilidad de alimentos en la sociedad pone en riesgo a los factores anteriores; la población puede encontrar alimentos mucho más baratos y accesible, es decir, adquirir una funda de papas fritas con exceso de sal y grasas, en vez de adquirir un kilo de papas en los mercados locales. Esta situación va generando cambios culturales en torno a la alimentación, y por último ponen al país en situación de dependencia y sumisión a

decisiones e intereses foráneos, sean naciones o transnacionales de alimentos (*Andino, 2009:36*).

En términos de nutrientes de los productos que son enviados desde el extranjero implica un impacto más en términos proteicos que en calóricos, no contribuyendo con una dieta balanceada y complementaria. Por ejemplo la sustitución de alimentos que son calificados como neutros y que son baratos en sustitución de alimentos tradicionales como las habas, mellocos, quinua, chochos, etc. produce también un desincentivo a seguir produciéndolos por parte de los gremios productores. Sobre el tema, (*Aguinaga & Barragán, 2012*) manifiestan que; entre 2009 y 2010, la producción de cebada decreció en 13%, choclo en 22%, trigo en 33% y yuca en 22%, asimismo ha disminuido la superficie para la producción de fréjol tierno en 7% y de tomate riñón en 26%, por lo que la producción para consumo familiar se ve afectada, mientras se prioriza los productos agroindustriales como maíz duro, leche y productos de exportación como banano, cacao, café, palma. Asimismo, en 2012 se refuerza la utilización de pesticidas para combatir las plagas de los cultivos, especialmente de arroz que han sido atacados masivamente por caracoles africanos. Todas estas medidas son implementadas desde el Gobierno, orienta necesariamente a la importación de alimentos para satisfacer necesidades casa adentro (*Aguinaga & Barragán 2012: 218*).

Estos alimentos importados, están produciendo una no correspondencia entre lo que se produce en el país y lo que se está progresivamente consumiendo, convirtiendo la estructura productiva del país hacia una tendencia de consumo de productos elaborados con materia prima importada. Detrás de todo esto, ni siquiera está presente el propósito humanitario de las ayudas o donaciones, más bien obedecen a propósitos de orden político y comercial (*Andino, 2009:37*).

Asimismo, en 2012 se refuerza la utilización de pesticidas para combatir las plagas de los cultivos, especialmente de arroz que han sido atacados masivamente por caracoles africanos. Todas estas medidas son implementadas desde el Gobierno (*Aguinaga & Barragán 2012: 218*).

En el documento “El derecho humano a una alimentación adecuada en el marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición: Un consenso global” elaborado por la FAO en el año 2014, sugiere y aconseja a los países, la elaboración de políticas que garanticen el derecho a la alimentación, basadas en derechos humanos y

realiza un enfoque de las siete etapas, en términos prácticos, que los Estados pueden emprender para desarrollar e implementar políticas nacionales de seguridad alimentaria y nutrición, En este sentido, aconseja la aplicación de “una evaluación exhaustiva, en consulta con las principales partes interesadas, de las políticas, las instituciones, las leyes, los programas y las asignaciones presupuestarias existentes con objeto de determinar mejor las limitaciones como las oportunidades para responder a las necesidades y los derechos de las personas que padecen inseguridad alimentaria” (FAO, 2014:9-14).

La relativa institucionalidad del sector agropecuario ha sido una debilidad crónica, reflejada fielmente en la asignación presupuestaria del Ministerio del ramo quien en el 2014 contaba con un presupuesto de 300 millones, frente a los presupuestos más elevados de otros ministerios: Electricidad y Energía no renovable con 1.867 Millones de dólares, defensa 1.701.etc. Vistazo, 30 de enero 2014 (citado por Houtart, 2016:34).

Según Houtart, la explicación lógica tiene que ver con un presupuesto que “desemboca sobre una atención mayor al sector de monocultivos” (Houtart 2016: 34) en detrimento del sector de los pequeños agricultores e indígenas, sector que contribuye con la alimentación diversificada en el Ecuador.

La realidad en el Ecuador frente a estas recomendaciones que hace la FAO, lo manifiesta textualmente Esteban Daza en su documento “La realidad agropecuaria del Ecuador”:

En el Ecuador, según información oficial del Ministerio de Agricultura (2013), “cerca de 1.705.372 personas están ocupadas en actividades agropecuarias, de las cuales, 1.388.191 habitan en zonas rurales y representan el 62% de la población económicamente activa rural (PEA);mientras que 317.181 personas que viven en el área urbana dependen de actividades económicas agropecuarias MAGAP (citado por Daza, 2015).

Este mismo investigador manifiesta que:

En 2013, según el INEC, la estructura de género de la PEA rural está compuesta por 64% de hombres y 36% de mujeres; mientras, la mayor parte de los ocupados en el campo se dedican a actividades agropecuarias distribuidas de la siguiente manera: “35% lo hace por cuenta propia, el 23% trabaja como jornalero, el 17% es trabajador/a del hogar no remunerado y el 16% es empleado privado. Muchos de estos trabajadores enfrentan inconvenientes en la calidad del empleo, pues cerca del 76,9% estarían

subempleados” SENPLADES 2014 (*citado por Daza: 2015*). Cultivos como la palma africana, que ha crecido en su superficie cosechada durante los últimos 10 años ha pasado de 112.742 ha, en el 2000 hasta las 218.833 ha, en 2013; dicho cultivo genera muy poco trabajo por hectárea y no ofrece las condiciones laborales estables para la mano de obra campesina. El uso de la tierra para cultivos destinados para la exportación no garantiza la absorción de la oferta de trabajo que existe en el sector rural (*Daza, 2015*).

La realidad sobre la tenencia de los recursos productivos se han visto agudizados por los efectos de las políticas neoliberales del mercado de tierras productivas, sumado a la falta de atención de la inversión pública en el fomento de la producción de los principales proveedores de alimentos (pequeños y medianos agricultores) situación que en la actualidad sus economías son de supervivencia.

El 88% de los regantes minifundistas disponen de entre el 6% y el 20% de los caudales totales de agua disponibles, mientras que el 1% a 4% del número de regantes hacendados dispone del 50% a 60% de dichos caudales. Con relación a la tierra, más del 40% de los predios carece de títulos de propiedad y son excepcionales los casos de mujeres que han logrado titulación de la tierra. El 47.7% de pequeños propietarios posee únicamente el 2.04% de la tierra de uso agrícola y el 3.32% de grandes propietarios acapara el 42.57 de la tierra de uso agrícola. A más de la falta de tierra y agua para la pequeña producción campesina, existe un problema de deterioro de la calidad del suelo debido al uso intensivo del mismo. La tendencia de concentrar la tierra y el agua es una estrategia del capitalismo provoca estructuras inequitativas, debido a que va acompañado de una fuerte influencia política y económica que afecta tanto a los sectores urbanos como a los rurales.. Es por eso, que enfatizamos que el derecho a la tierra no tiene que ver únicamente con derechos de las y los campesinos, indígenas y afroecuatorianos, sino es una problemática de país que atañe al campo y la ciudad (*Vía Campesina, s/f*).

1.14 Los costos del hambre y la desnutrición

Los costos que generan el hambre y la desnutrición son muchas veces definitivos y sumamente elevados; aunque la desnutrición infantil es un problema que fácilmente puede ser prevenido, genera una situación social que en la mayoría de los casos marca los proyectos de vida de los seres humanos.

En la mayoría de los casos, es una consecuencia de la pobreza extrema, situación que se refleja en condiciones familiares marcadas por el alcoholismo, analfabetismo, falta de trabajo, ausencia de saneamiento ambiental y en muchos casos promiscuidad. Estas innumerables condiciones, hacen que una familia no pueda acceder a una alimentación adecuada y no pueda conseguir un normal crecimiento y desarrollo.

Los estragos de la desnutrición en esta etapa de la vida es la más impactante por cuanto, al no contar con una alimentación adecuada en los primeros años, es el cerebro el órgano que sufre efectos que son irreversibles, esto porque, es el cerebro el órgano que más rápido crece en los primeros años de vida, “Al momento de nacer el cerebro pesa alrededor de 350 gramos, a partir de allí el crecimiento del cerebro es muy rápido, alcanzando a los dos años el 80% de su peso definitivo” (Nary, 2015:52).

De igual manera, el Sistema nervioso central se estructura en los primeros años de vida (puntualmente en los primeros 18 meses de vida) Si durante este tiempo no recibe una adecuada ingesta de nutrientes, el niño se transformará en un débil mental y en el futuro poco podrá hacerse para revertir esta situación.

Por otro lado, los niños desnutridos que aumentan de peso rápidamente en la niñez, “tienen más riesgo de contraer enfermedades crónicas en la edad adulta, tales como obesidad, diabetes, enfermedades cardíacas, hipertensión arterial y accidentes cardiovasculares” Bengoa (citado por Nary, 2006:29).

Un estudio realizado por (Cravioto & Arrieta 1983) relacionado con la situación nutricional y de salud a la que está expuesto un niño desnutrido, comprobó en un estudio que duró 20 años que “los niños que nacen y crecen en situación de desventaja y que padecen desnutrición crónica avanzada tienen retardo en el desarrollo de conceptos” Cravioto & Arrieta (Citado por Nary, 2006:30). Entonces existe una relación muy estrecha entre la deserción escolar, bajo rendimiento intelectual, retardo de talla y la alimentación en los primeros años.

Esta situación no solo afecta al individuo sino a la sociedad entera, ya que el principal factor de riqueza en un país en desarrollo es su factor humano, y si éste no está o no tiene capacidades cognitivas y físicas para emprender un proyecto de vida saludable e integral, sus posibilidades de crecer prácticamente están anuladas. Por esto muchos estudiosos e investigadores en la primera infancia, reiteran que es en los dos años iniciales de vida del ser humano, en donde se puede actuar sobre la desnutrición,

luego, la recuperación del niño/a es casi imposible por no decir irreversible (*OPS, 2008:7*).

La desnutrición es primaria cuando existe una carencia nutritiva y/o psicoafectiva, y se denomina secundaria, cuando esta predeterminada por una enfermedad que la condiciona, independientemente de cualquier factor o situación sociocultural; “por ejemplo enfermedades genéticas, metabólicas, inmunológicas, malformaciones, que puedan afectar el cerebro, corazón, riñón, hígado, etc., y que, secundariamente, produzcan una desnutrición (*Albino, 2002*).

El reconocimiento de la desnutrición en los *niños* por lo general se da en dos momentos, en un primer momento “aparecen enfermedades diarreicas, deshidratación, alteraciones hidroelectrolíticas, depresión de la inmunidad, infecciones, pérdida de peso, trastornos hematológicos, cardiorrespiratorios y renales. Más tardíamente aparecerán déficit de talla y disminución del cociente intelectual” (*Ibid.: 2002*).

“La carne, el pescado, los huevos, la leche y los productos lácteos, suministran proteína de alto valor biológico, que en general es un buen complemento de los alimentos vegetales” (*FAO, s/f*), si un adulto dejase de consumir no es un problema grave, pero sí lo es, cuando a un niño se le retira estas proteínas animales, puesto que son esenciales para el desarrollo de los tejidos corporales, huesos, músculos y el cerebro (*Ibid.:s/f*).

1.15 Hambre en adultos

Una persona adulta que pasa hambre y no consume los alimentos esenciales ; y para “pasar el apuro” ingieren por ejemplo “pan con gaseosa”, aparentemente habrá salido del aprieto “saciar el hambre” obteniendo energía (calorías) que sirven para mantener las funciones básicas (respiración, actividad cerebral y circulación de la sangre); pero al hacerse de esto, una práctica diaria, común y necesaria por la falta de capacidad de acceder a los alimentos, el cuerpo va mermando la presencia necesaria de ciertos minerales y proteínas, especialmente calcio, magnesio, zinc, cloro, potasio y vitaminas, el cuerpo va entonces acumulando un déficit, que al no recibir vía sistema digestivo, el cuerpo extrae estos elementos de músculos poco esenciales y luego del sistema inmunológico, quedando la persona más débil y expuesto a enfermedades.

La realidad es diferente a los efectos de los primeros años de los niños, el adulto no tendrá problemas cognitivos ni nada parecido (su cerebro ya está formado), pero si por ejemplo deja de consumir los alimentos ricos en vitamina A, (leche, vegetales, tomate, etc.) esta persona en el largo plazo de su vida tendrá problemas visuales e inclusive ceguera. Si eliminas de tu dieta la vitamina C, tendrá escorbuto y si suprimes por ejemplo las vitaminas B y el Hierro (principal fuente es de origen animal) es posible que sufra de fatiga y anemia.

Si el problemas de falta de alimentos es ocasional, el adulto adelgazar a y hasta puede ponerse anémico, el problemas es a mediano y largo plazo, el adulto no puede subsistir y vivir de forma sana. El adulto que solo ingiera carbohidratos, existe una alta probabilidad de convertirse en hipertenso, diabético, con enfermedades coronarias, situación que coarta con las aspiraciones de vida de cualquier ser humano. De por sí, los carbohidratos no son nocivos, son necesarios como fuente de energía, el problema es cuando se fundamenta la alimentación solo en este tipo de alimentos.

1.16 México como ejemplo paradigmático de la problemática

Para ilustrar mejor este tipo de situaciones, se puede dar el ejemplo de México, donde el problema del hambre es grave. La pobreza como causa prevalente para no poder acceder a la alimentación se corrobora cuando, “se tienen evidencias de que alrededor de una de cada tres muertes registradas en los cien municipios con mayor marginación son atribuibles a padecimientos transmisibles de la nutrición y la reproducción” (Rivera, 2012).

La otra cara de la medalla de este fenómeno social en México es la prevalencia de sobrepeso y obesidad “siete de cada diez mexicanas y mexicanos tienen un peso corporal por arriba de lo recomendado” (Ibid.). Igualmente existe un promedio de “uno de cada cuatro niños y niñas de 5 a 11 años y uno de cada tres adolescentes tiene sobrepeso u obesidad” (Ibid.). El aumento de la adiposidad es consecuencia del excesivo consumo de alimentos con alta carga energética y de poco valor nutricional (comida chatarra), sumado la falta de actividad física, problema que está registrado

mayormente en los hogares pobres, porque la pobreza es una determinante. La pobreza en México bordea el 55.3% de la población (*Coneval, s/f*)⁵.

Sin embargo, en 2008 se registra un incremento de 4.8%, lo que significa que nuevamente cerca del 50% de la población mexicana podía ser considerada como pobre. En 2010 la pobreza afectaba a 46.2% de las y los mexicanos; no obstante esa disminución, el número de personas extremadamente pobres se mantuvo prácticamente igual, en 12 millones, entre 2008 y 2010. En este último año cerca del 30% de la población fue considerada vulnerable por carencias sociales (II, IV).

Los tratados de libre comercio han contribuido a la instauración de la pobreza, el hambre y la desnutrición. Para Laura Carlsen de CEPRID “La desnutrición de México tiene sus raíces en la firma de Tratados de Libre Comercio (TLC) y otros programas neoliberales que han obligado a la nación a alejarse de la producción de alimentos básicos para su propio modelo de seguridad alimentaria” (*Carlsen, s/f*).

Para esta autora, desde la aprobación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) millones de mexicanos se han unido a las filas de los hambrientos; Esta nación que auguraba prosperidad y progreso posterior a la firma del TLC; es ahora un modelo internacional a no imitar debido a sus problemas estructurales en la cadena alimentaria, desde el modelo de producción de su alimentación, hasta qué y cuánto produce y cuánto consume.

La idea de la seguridad alimentaria basado en el acceso al mercado proviene directamente del principal argumento sobre las "ventajas comparativas" del TLCAN. En pocas palabras, la eficiencia económica exige que cada país debe dedicar su capacidad productiva a lo que mejor sabe hacer y liberalizar el comercio transfronterizo (*Carlsen s/f*).

De acuerdo a esta teoría de la ventaja comparativa, México en su mayor parte, se consideró que no era apta para el maíz (alimento básico de este país), para este efecto sustentaron con argumentos de productividad y rendimientos (manifestaron que estaba muy bajos en relación con sus vecinos EEUU y Canadá). Por consiguiente, México

⁵ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social mide la pobreza en México y evalúa programas y políticas sociales del Gobierno Federal.

debía recurrir a importar maíz y dedicar sus tierras a rubros en donde sí podía tener dicha ventaja comparativa. “Suena simple. Sólo tienes que eliminar tres millones de productores ”ineficientes” de maíz ineficiente (y sus familias) y trasladarles a la fabricación o ensamblaje, donde su mano de obra barata constituye una ventaja comparativa” (*Carlsen s/f*).

Diecisiete años después de este tratado de libre comercio, más de 2 millones de agricultores se vieron obligados a dejar sus predios agrícolas frente a los bajos precios y al no tener acceso económico se vieron impedidos al acceso de los alimentos, por lo tanto a vivir con hambre y en pobreza y por consiguiente siendo los campesinos quienes garantizaban los alimentos a las ciudades, dejaron a la población mexicana a expensas del mercado, alimentándose con productos importados. El campesinado, tal como ha pasado en otros países con casi la misma experiencia. Se han visto en la necesidad de abandonar sus predios, vendiéndolos a los agroindustriales y con ese dinero que prontamente se les acabó al querer subsistir en las ciudades, pasaron a engrosar los indicadores de las personas que viven con hambre en América Latina.

Esto es lo que el Papa Francisco dijo en el acápite I de su exhortación apostólica “*Evangelii Gaudium*”, la concreción invisible de una “cultura de descarte social”, argumentando que la sociedad actual se ha convertido en consumista y tiene como objetivo la prioridad de maximizar las ganancias. El papa Francisco indica que esta práctica de descartar los productos y hasta el ser humano (pobres, inmigrantes, campesinos, ancianos, niños no nacidos, etc.). Denuncia a la vez que la naturaleza que nos alimenta y nos nutre está sufriendo de esta misma lógica del desecho.

Esta lógica sucedida en México, es la estrategia que se está utilizando en el mundo, comparar al campesino nada productivo con el modelo agroindustrial exitoso y productivo; los campesinos están siendo prescindidos, ya que para la nueva modernidad no son funcionales en el marco de la incrementación de las exportaciones desde la agroindustria y el agronegocio, ahora en función de la productividad y la modernidad el campesinado mundial ya no será necesario, y la alimentación, derecho fundamental del ser humano estará impulsada por la lógica consumista y acumuladora del capital, no importando que los productos que sirvan de alimentos sean insalubres, portadores de elementos que transmiten enfermedades a mediano y largo plazo como el cáncer.

En consecuencia y por relación causa – efecto, en México, “las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos siguen siendo las tres principales causas de muerte en nuestro país; estas tres causas representaron en el año 2000 el 38.9% del total de las defunciones, aumentando a 43.6 % para el año 2011” (*Secretaría de salud de México, 2011: 38*).

Para concluir este capítulo y tal como lo expresa el ítem a) del (*PIDESC,1966*) “Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales”, es un compromiso de los Estados mejorar o reformar los modelos o regímenes agropecuarios en el objeto de la utilización eficaz de los recursos naturales.

Por lo que se desprende que, la utilización eficaz corresponde a estructuras agrarias incluyentes que procuren solucionar los problemas alimentarios en los países firmante de dichos compromisos y es justo en ese punto, donde comienzan los problemas que para los países de América latina y en este caso el Ecuador, uno de los países que aún persiste estructuras agrarias en donde existe concentración de la tierra, el agua, capital, tecnología, etc. Por lo que es pertinente destacar que, por más sofisticado que sea el marco legal nacional e internacional sobre el derecho a la alimentación, mientras no se solucione estas inequidades ésta continuará siendo una barrera infranqueable para lograr la plena realización de este Derecho (*FIAN, 2010:11*).

Capítulo II: El problema del hambre en el mundo

2.1 El estado de la inseguridad alimentaria

Los Estados miembros de las Naciones Unidas adquirieron dos compromisos trascendentales con el propósito de enfrentar al problema del hambre en el mundo. El primer compromiso fue suscrito en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA), efectuada en Roma en el año 1996, en donde 182 gobiernos adquirieron el compromiso de “erradicar el hambre en todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual no más tarde del año 2015”. El segundo compromiso se formuló en el primer Objetivo de Desarrollo del

Milenio (ODM 1), establecido en el año 2000 por los integrantes de la Naciones Unidas, que incluyó entre sus metas “reducir a la mitad la proporción de personas que padecen hambre para el año 2015” (FAO, FIDA, PMA, 2015:4).

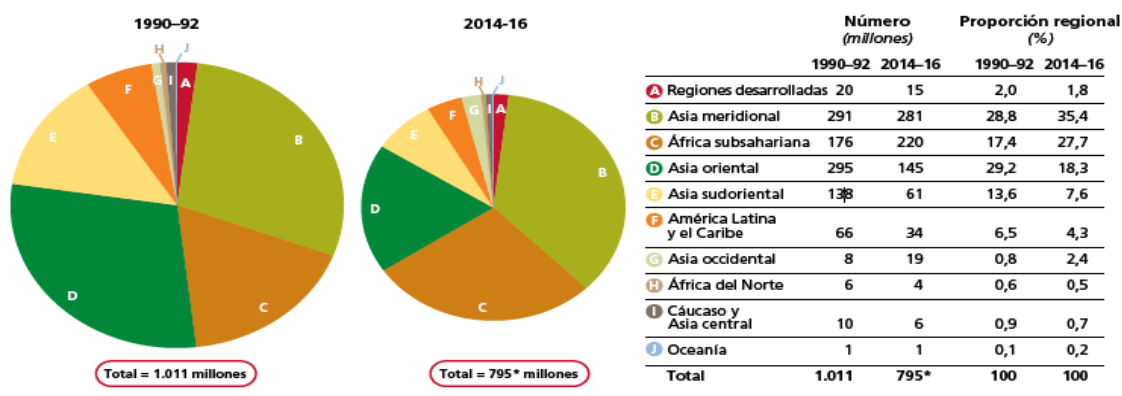
El año 2015 tocó evaluar los resultados relacionados con el período establecido para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Como resultado: “En las regiones en desarrollo, las número de personas subalimentadas ha disminuido del 23,3 % en 1990-92 al 12,9 % al 2015” (Ibid.:4)

El resultado de estos compromisos es lo que en la portada del informe elaborado por la FAO, FIDA y PMA, denominado -El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo.- Cumplimiento de los objetivos Internacionales para 2015- manifiesta que los progresos no han sido iguales, “en algunas regiones, como América Latina, las regiones oriental y sudoriental de Asia, el Cáucaso y Asia central, y las regiones septentrional y occidental de África se han hecho progresos rápidos”. “También se han registrado progresos en el Asia meridional, Oceanía, el Caribe y el África austral y oriental, pero a un ritmo demasiado lento” (Ibid.:5).

Aún “795 millones de personas de todo el mundo, (lo que equivale a algo más de uno de cada nueve), están subalimentadas. La proporción de personas respecto de la población, conocida también como prevalencia de la subalimentación, se ha reducido desde el 18,6 % en 1990-92 hasta el 10,9 % en 2014-16, lo que significa que ha disminuido el número de personas subalimentadas en un contexto de población mundial creciente. Desde 1990-92, el número de personas subalimentadas en todo el mundo ha descendido en 216 millones, lo que equivale al 21,4%, pese a que la población mundial creció en 1.900 millones de personas durante el mismo período” (Ibid.:8).

Según este informe la calidad de la dieta continúa siendo motivo de preocupación, incluso en aquellos lugares donde las políticas han resuelto con éxito déficits importantes de energía alimentaria”. Es el caso de Asia meridional y África subsahariana, en donde (según el informe) siguen expuestas al fenómeno conocido como “hambre encubierta” (carencia, o la ingesta insuficiente, de micronutrientes que deriva en diferentes tipos de malnutrición, como anemia ferropenia y carencia de vitamina A) (Ibid.:10).

Evolución de la distribución del hambre en el mundo: número y proporción de personas subalimentadas por región, 1990-92 y 2014-16



Notas: El tamaño de los gráficos circulares es proporcional al número total de personas subalimentadas en cada período. Los datos relativos al período 2014-16 son estimaciones provisionales. Todas las cifras se han redondeado.
* Incluye datos de Sudán que no están incluidos en la cifra de África subsahariana, tras la partición del país cuando Sudán del Sur se convirtió en un estado independiente en 2011.
Fuente: FAO.

Gráfico 1: Distribución del hambre en el mundo

Fuente: (FAO, FIDA, PMA, 2014)

Las estimaciones en este informe, dan a entender que la meta no se cumplirá en África en general, y en el África subsahariana en particular, no se cumplirá la meta 1.C de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). En África septentrional, a pesar de haber alcanzado la meta 8, el objetivo de la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA), más ambicioso, parece haberse quedado sin ser alcanzado por África en conjunto y de todas sus subregiones. En la región de Asia ya se ha alcanzado la meta 1.C de los ODM, relativa al hambre, pero la población subalimentada de la región tendría que reducirse en otros 140 millones de personas para cumplir el objetivo de la CMA, lo que parece poco probable en el futuro cercano” (Ibid.:10).

2.2 El estado de la inseguridad alimentaria en América Latina y el Caribe

En los últimos 20 años, el problema de la alimentación y el hambre azotó con fuerza en América Latina y el Caribe convirtiendo a la erradicación del hambre y la malnutrición en una reivindicación reflejada en el objetivo regional de desarrollo. Entre los años 1990-92, “América Latina y el Caribe estaba con un 14,7% de su población afectada por el hambre. Para 2014-16 esta prevalencia ha caído a 5,5%, con lo que la región cumplió la meta del hambre de los ODM (FAO, 2015:2).

En esta parte del mundo, según el informe del 2015, se ha logrado alcanzar las metas internacionales relacionadas al hambre gracias a los rápidos progresos en América del Sur.

“La prevalencia de la subalimentación ha caído del 13,9 % en 1990-92 a menos del 5 % en 2014-16. De forma paralela, el número de personas subalimentadas se redujo desde 58 millones hasta menos de 27 millones. Tal y como sucede en la mayoría de las regiones, se observan diferencias importantes entre los países y las subregiones. La subregión centroamericana, por ejemplo, ha registrado progresos menores que América del Sur, incluso, que América Latina en general. Mientras que en América del Sur se ha logrado reducir la subalimentación en más del 75% y, finalmente, por debajo de la marca del 5%, la prevalencia de la subalimentación en América Central ha disminuido en un 38,2% únicamente durante el período de seguimiento de los ODM” (*Ibid.*:3).

Por lo que a criterio de los personeros de las Naciones Unidas, exige mejorar y fortalecer los esfuerzos para erradicar este grave problema que afecta a los seres humanos en esta parte del planeta. Para los responsables de este informe, “el crecimiento económico y el gasto público enfocado en el sector social y las políticas públicas adecuadas han sido las grandes responsables del cumplimiento” (*FAO, 2015*).

Hay el reconocimiento de que en América Latina y el Caribe existe la disponibilidad para alimentar con tranquilidad a toda su población y que son otros los factores que pone en riesgo al acceso a este derecho humano. Así también se menciona otros problemas colaterales que debe afrontar América Latina y el Caribe, “no sólo debe enfrentar el hambre sino la obesidad y el sobrepeso crecientes. La doble carga de la malnutrición” es un fenómeno que requiere que los gobiernos apliquen las lecciones que han aprendido en su avance hacia el hambre cero” (*FAO, 2016: V*).

La realidad más explícita sobre el estado de inseguridad alimentaria en América Latina y el Caribe, refiere el informe explícitamente:

Actualmente los índices de hambre se encuentran por debajo del umbral del 5% en Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México, la República Bolivariana de Venezuela y Uruguay.

El objetivo de reducción del hambre de la CMA se ha cumplido en Argentina, Brasil, Chile, Guyana, Nicaragua, Perú, la República Bolivariana de Venezuela y Uruguay. En total, 13 países de América Latina han alcanzado la meta 1.C de los ODM, que tiene relación con el hambre.

Además de Bolivia, Panamá, Perú, Surinam y Guyana. Otros cuatro países: Ecuador, Colombia Paraguay y Honduras, están en camino de lograr la meta 1.C de los ODM en los próximos años, si se mantienen y continúan las tendencias.

El Salvador y Guatemala, no parecen estar en el camino correcto de lograr las metas internacionales.

En la región, ningún país tiene una prevalencia de subalimentación superior al 20 %.

Los países del Caribe y América central, no alcanzaron la meta 1.C de los ODM. No obstante en los países del Caribe la carga del hambre restante es menor y, por lo tanto, es más manejable.

La prevalencia de la subalimentación ha caído del 27,0 % en 1990-92 al 19,8 % en 2014-16, lo que supone un descenso del 26,6 % en términos relativos. A pesar de todo, la mayoría de los países del Caribe individualmente alcanzaron las metas internacionales o en su defecto están a punto de lograrlo.

Cuba, San Vicente y las Granadinas, Barbados y República Dominicana han alcanzado la meta 1.C de los ODM, con relación al hambre. De ellos, (Cuba, la República Dominicana y San Vicente y las granadinas) han cumplido el objetivo de la CMA, más exigente. Así también, Trinidad y Tobago están próximos de alcanzar la meta 1.C de los ODM.

Para este informe, el retraso en la región en conjunto se debe a problemas graves que están sin resolver, de Haití, por ejemplo, país afectado por catástrofes naturales recurrentes, crecimiento lento y lastrado por una base de recursos cada vez más degradada y una frágil economía”(*Ibid.:17*).

Para las Naciones Unidas, las políticas indispensables para hacer realidad este derecho humano universal, tienen que viabilizarse hacia la seguridad alimentaria, en el sentido de la existencia y disponibilidad permanente de alimentos de calidad y que estos estén al alcance de los seres humanos, en el objeto de que estos puedan desarrollar su potencial al máximo y aprovechar las oportunidades que ofrece el proceso de desarrollo” (*Ibid.:27*).

En el contexto de las estrategias desarrolladas para la erradicación del hambre y la reducción de la desnutrición y fomento del sector rural, existen procedimientos diferentes, que van de acuerdo a las tendencias ideológicas, modelos de desarrollo y hasta la naturaleza de sus impulsores. Según, este informe existe varios factores indispensables para conseguir la Seguridad Alimentaria (propuesta muy difundida y

avalado por Organismos Internacionales pertenecientes a Naciones Unidas), y que está dirigida básicamente hacia el aumento de la oferta de alimentos e inclusive actividades de asistencia alimentaria (*Niemeyer et. al., 2008*).

Para las Naciones Unidas, permitir avanzar hacia la consecución de las metas en materia de Seguridad Alimentaria y nutrición, tiene que ver con el “crecimiento económico”, factor clave del éxito en la reducción de la subalimentación, pero este crecimiento tiene que ser inclusivo y ofrecer oportunidades laborales, educativas, sanitarias, etc., para mejorar los medios de vida de la ciudadanía pobre (*Ibid.:27*).

Para el SDGF (Fondos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible) de las Naciones Unidas, el crecimiento económico es importante para la erradicación de la pobreza; no obstante, una economía en expansión no significa igualdad de oportunidades o que todos se beneficien por igual. El crecimiento económico debe ser incluyente porque solo de esta manera, garantiza el bienestar común de toda la población. Este crecimiento denominado también “integrador” exige el pleno respeto de los derechos humanos, porque a más de generar trabajo decente, genera también oportunidades a toda la cadena productiva y segmentos de la sociedad, inclusive a las personas más vulnerables (*SDGF, 2016*).

Otro factor mencionado en este informe, es “el aumento de la Productividad y los ingresos de los pequeños agricultores familiares”, mejorar las condiciones de vida y aumentar los ingresos, en el ámbito agropecuario o sectores rurales, tiene una incidencia eficaz en la lucha contra el hambre y el progreso sostenible. “La mejora de la productividad de los recursos de los pequeños agricultores familiares, los pescadores y las comunidades forestales, así como la promoción de su integración en la economía rural por medio de mercados que funcionen bien; estos son elementos esenciales de un crecimiento inclusivo” (*SDGF,2016*). Este planteamiento trae observaciones y es materia de debate por otros académicos que plantean que el mejoramiento de la productividad en sí misma no incide en el crecimiento del sector agropecuario y específicamente en el sector de la agricultura familiar, puesto que sin la tenencia de la tierra y el acceso a los diferentes medios productivos como el agua, crédito, transferencia de tecnología, y otros, no es posible lograrlo. El mejoramiento de la productividad es una realidad factible para quienes si poseen esos recursos; sin la tierra como propiedad que permita a los campesinos utilizarla como garantía para acceder al

crédito y mejorar sus niveles de productividad, mejorar la productividad no es real (*El Agro, 2012*).

Finalmente es la “protección social” lo que aumenta las capacidades humanas, situación que se traduce en seguridad de los ingresos, fomentando el desarrollo económico local y las capacidades de las personas vulnerables para conseguir trabajo, beneficiándose del crecimiento económico, es decir, un escenario en donde todos salen ganando al vincular la agricultura familiar y la protección social. Adicional las compras institucionales de la agricultura familiar local para suministro de la alimentación escolar e institucional (*SDGF, 2016*).

2.3 El estado de la inseguridad alimentaria en Ecuador

De acuerdo a la FAO en el Ecuador, “el crecimiento demográfico hasta el 2030 triplicará la población de 1965, y aumentará en un 59% la población actual”. Por lo tanto es imprescindible mejorar la productividad, incrementar la producción de alimentos y para esto la clave tiene que ver con la optimización de la tecnología y aprovechar los recursos disponibles de manera eficiente, especialmente el agua; pues la frontera agrícola fue copada a mediados de los años noventa (*FAO, 2010*).

El 18 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) presentaron los resultados de una encuesta que tiene que ver con la salud nutricional.

En líneas gruesas, el resultado de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (*Ensanut, 2011-2013*) resume que: En Ecuador, uno de cada cuatro niños padece desnutrición crónica, situación que es más evidente en las niñas.

Esta investigación se sustentó en una encuesta que se realizó con 92.500 personas (de 0 a 60 años) de 20 mil viviendas a escala nacional, entre los años 2011/2012, ésta encuesta estudió además los factores de riesgo de mayor prevalencia en las enfermedades crónicas.

El déficit nutricional expresado en el retardo en talla, de niños menores de cinco años no ha variado de acuerdo a los censos anteriores. Uno de cada cuatro niños sufre de desnutrición crónica, evidenciado en retardo en talla, problema que emerge desde edades muy tempranas y se fija a los 24 meses aproximadamente (ligeramente mayor en las niñas y existe más incidencia en la población de niños indígenas que en otras etnias).

En esta investigación por primera vez se estima el problema del sobrepeso y se descubre que el 8,6% de los niños adolecen de sobrepeso y obesidad. Mientras que el retardo en talla (desnutrición crónica) se redujo en 15 puntos porcentuales (en 26 años); el sobrepeso se duplicó en el mismo período.

En la población escolar de 5 a 11 años, la prevalencia de retardo en talla (desnutrición crónica) están al rededor del 15%, mientras que el sobrepeso en el caso de los adolescentes sube al 32% y persiste el retardo en talla y en un 26% presentan obesidad. En los adultos el 63% tienen problemas de sobrepeso (*MSP, s/f*).

Tabla 2: Retardo en talla, sobrepeso y obesidad

RETARDO EN TALLA (DESNUTRICION CRÓNICA)		SOBREPESO U OBESIDAD	
Grupo etario	Nº de personas	Grupo etario	Nº de personas
Menores de 5 años	413.913	Menores de 5 años	148.023
De 5 a 11 años	340.000	De 5 a 11 años	678.000
		De 12 a 19 años	413.064
		Adultos	4 876.076

Fuente: <http://www.salud.gob.ec/encuesta-nacional-de-salud-y-nutricion-se-prseenta-este-miercoles/>

En esta investigación también se logró evidenciar que en Ecuador más de 400 mil personas (10- 59 años) sufren de diabetes. De estas 400.000 personas, el 90% presentan resistencia a la insulina y entre los no diabéticos casi uno de cada dos presenta el mismo problema. Un promedio del 50% de los ecuatorianos de entre 10 y 59 años son pre-hipertensos y cerca del 20% son hipertensos llegando a un número de 717.529 personas. Más de 900 mil personas (10 y 59 años presentan obesidad abdominal) que es uno de los factores de mayor incidencia para contraer enfermedades coronarias y de ellos más del 50% tiene síndrome metabólico⁶.

La Ensanut además revela que en Ecuador no existen buenas prácticas de lactancia materna. Uno de cada dos niños accede a la leche materna en la primera hora después del parto, es decir, aproximadamente 360 mil niños, por otro lado un promedio de 201 mil acceden a la lecha materna entre una y 24 horas, mientras que 91 mil recibieron la

⁶ Es un nombre para un grupo de factores de riesgo que ocurren juntos y aumentan la probabilidad de sufrir arteriopatía coronaria, accidente cerebrovascular y diabetes tipo 2.

leche materna después de un día de nacidos. También se encontró que desde muy temprana edad consumen otros líquidos diferentes a la leche materna entre los que predomina la leche de fórmula. Según la Organización Mundial de la Salud, el niño no necesita ningún otro líquido que la leche materna excepto vitaminas y minerales. Los estratos más pobres y con menos educación son los que tienen mejores prácticas de lactancia (*MSP, s/f*).

De acuerdo a la FD (Fundación para la diabetes)⁷ la alimentación desequilibrada tiene una incidencia alta en la aparición de la diabetes, “El factor genético, la edad o la falta de actividad física, una alimentación desequilibrada ha sido uno de los factores que lleva a una persona a que aparezca la diabetes (*Murillo, 2015*).

De acuerdo a (*Enciso, 2014*) existe una relación muy cercana entre el modelo agrícola imperante y el sistema alimentario, ya que puede ser intensivo (si es el modelo agroindustrial) y para la producción de los alimentos procesados se utilizan infinidad de sal, azúcar, grasa y aditivos. El modelo alimentario tradicionales beneficia de la diversidad y la calidad de los alimentos y estos están presentes en la agricultura familiar.

La desnutrición y la baja estatura no son un problema de cantidad de alimentos, puesto que la ingesta de más calorías no se logra que los niños mejoren estatura y también el desarrollo óptimo. La clave es la calidad; se trata de nutrientes necesarios para una alimentación saludable y que el modelo globalizado no tiene.

Los expertos en la temática han encontrado que “la mala alimentación” es el primer factor que discapacita y hace perder años, la alimentación o dieta inadecuada es la causa primera a nivel mundial de la mala salud, años perdidos y muerte prematura. Todas la investigaciones referentes al tema coinciden en afirmar que los alimentos procesados “con exceso de sal, azúcar, aditivos y grasas que vienen en paquetes no tienen valor nutricional” (*Ibid., 2014*), la mayoría de estos alimentos generados en el contexto global, generan enfermedades crónicas. “Son productos que estimulan a comer sin conciencia, se come más y a mayor velocidad” (*Ibid.:2014*).

⁷ La Fundación para la Diabetes es una entidad de carácter privado, constituida al amparo de la Ley 30/94 del 24 de noviembre, como una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro y de interés general, cuyo ámbito de actuación es todo el territorio español (Información de la website: <http://www.fundaciondiabetes.org/general/74/la-fundacion>).

Frente a este gran problema ni la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) ni la OPS son capaces de competir ni con el 1% con las altas inversiones que estas empresas (las que producen alimentos procesados) gastan en publicidad para prevenir en la población y educar a la gente para que no consuman estos alimentos. “Es una guerra perdida, ante un marketing voraz y gigantesco”. Con esto se despide el mundo de “cocinar”. Es un grave problema (*Ibid.:2014*).

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud), una alimentación inadecuada, está relacionada con enfermedades como el cáncer y otras enfermedades crónicas, como los infartos, diabetes y los derrames cerebrales, “las pautas del cáncer, se van relacionados con la dieta... Entre los factores que probablemente aumentan el riesgo figuran una ingesta elevada de carnes en conserva, alimentos en salazón y sal...entre los factores con probable efecto protector se encuentran el consumo de frutas y verduras frescas” (*OMS, 2015:100-101*).

En este sentido la FAO, recomendó a los Estados tener presente esta situación en el momento de construir sus políticas públicas y adicionalmente, basar la alimentación en la diversidad alimentaria en vez del exceso de consumo de alimentos dietéticos desequilibrados (*FAO, s/f*).

Fabio Gomes, del Instituto Nacional del Cáncer de Brasil, advirtió que incluso los alimentos que pueden parecer más saludables y “light” pueden contener sustancias cancerígenas. “Las carnes procesadas, los embutidos, las salchichas, el pavo frío tienen conservantes que ya se ha probado que son cancerígenos. El creciente consumo de estos productos en la alimentación está relacionado con el aumento del riesgo de cáncer, especialmente en el estómago y el intestino” (*ONU, 2014*).

En síntesis está comprobado que es una necesidad urgente que se incorpore en los planes nacionales de desarrollo, la promoción de la agricultura familiar, como una política de inversión social necesaria para mejorar los aspectos nutricionales de la gente para mejorar la vida.

Capítulo III: Seguridad alimentaria y soberanía alimentaria

3.1 Seguridad alimentaria: evolución del concepto

El hambre es tan antigua como la misma humanidad, no obstante su concepto y manera de percibirlo ha ido cambiando con el tiempo y es recién en el siglo pasado que es concebido como producto y consecuencia de las acciones humanas y de decisiones políticas y económicas y; pasa a constituirse en un problema y desafío al mismo tiempo en las agendas internacionales de organismos multilaterales y en los planes de desarrollo de los Estados.

Es así que este concepto se va desarrollando y ganado complejidad a lo largo del siglo XX y de acuerdo a la ponencia de Fernando Eguren López: “Su conceptualización distingue tres momentos de este proceso, el periodo previo a la década de 1970, La década de 1970-1990, finalmente el periodo que abarca desde los años 90 hasta la actualidad” (*Eguren, 2015:4*)

En los últimos 30 años, la evolución del concepto de seguridad alimentaria refleja la evolución del concepto y pensamiento normativo oficial. Clay (*citado por FAO, 2006:1*).

Según la FAO (2006), el concepto de seguridad alimentaria fue creado a mediados de los años 70, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1974); se elaboró este concepto desde la perspectiva del suministro de alimentos, es decir, garantizar en el ámbito internacional y nacional, la estabilidad y disponibilidad de los precios de los alimentos básicos, “que haya en todo tiempo existencias mundiales suficientes de alimentos básicos... para mantener una expansión constante del consumo... y contrarrestar las fluctuaciones de la producción y los precios” (*FAO, 2006:1*).

La definición de la seguridad alimentaria en el mundo ha ido evolucionando. En los años 70 se relacionaba con manejos de stocks y existencia de alimentos. En esa época, la FAO recomendaba tres meses de consumo en existencias de productos alimenticios ante una emergencia (*Balvi s/f: 1*).

De acuerdo a Balbi (s/f), en los años 80, el concepto se enfocó en la autosuficiencia, es decir, que se pensaba que un país era seguro en el aspecto alimentario cuando producía todo lo que consumía (visión autárquica). Si el país consumía todo lo que producía se protegía de la fluctuación de precios y la escasez. Desde los años 90, con los

procesos de liberalización de los mercados, se define que el problema no es solamente de disponibilidad de alimentos, es decir, habiendo abundancia de alimentos, no obstante podía haber problemas de acceso a los mismos. De esta manera, en esta década se pone énfasis que aunque un país tenga una alta producción, su sociedad puede padecer problemas de seguridad alimentaria y nutrición. Es así que se llegó a un concepto más amplio de seguridad alimentaria, fundamentado en 4 pilares: la disponibilidad, la estabilidad, el acceso y la utilización (*p: 1-2*).

Para la FAO, la subnutrición es una situación de inseguridad alimentaria, es decir, cuando el consumo regular de alimentos de una persona no cubre las necesidades energéticas mínimas. En este sentido, en los últimos años, ha venido disminuyendo los requerimientos mínimos diarios, se estimaba que eran 2.300 calorías por día que necesitaba una persona por día (varía de país a país); luego disminuyó a 2.100 calorías, y ahora establece la FAO, que son 1.800 calorías. En consecuencia, una persona subnutrida es la que no puede acceder a este mínimo de energía por día (*Balbi s/f: 3*).

Desde el año 1983, la FAO concentró su análisis “en el acceso a los alimentos”, situación que direccionó a un concepto sustentado en el “equilibrio entre la demanda y el suministro de la ecuación de la seguridad alimentaria” (*Balvi s/f*); es decir, que la población entera accedan permanentemente a los alimentos básicos que necesitan. FAO (*citado por Balbi s/f*).

En esta definición el análisis de la seguridad alimentaria incluyó a personas y hogares, además de regiones y los países (*Balbi s/f: 3*).

El Informe del Banco Mundial (Banco Mundial, 1986) sobre la pobreza y el hambre, documento de suma trascendencia, se centró en la dinámica temporal de la inseguridad alimentaria. Clay (*citado por Balvi s/f*). El informe distingue entre la inseguridad alimentaria crónica, asociada a problemas de pobreza continua o estructural y a bajos ingresos, y la inseguridad alimentaria transitoria, que supone períodos de presión intensificada debido a desastres naturales, crisis económica o conflicto. La teoría de Sen (Amartya Sen, premio Nobel de Economía) sobre la hambruna (1981) “El hambre no es solo cuestión de producir más alimentos, los principales factores que explican que siga existiendo hambre en el mundo incluyen la elevada persistencia de la pobreza, a pesar de la creciente prosperidad del mundo moderno en términos de promedios y totales”(FAO *s/f*); complementó la posición anterior. Sen destaca el efecto de los

derechos personales en el acceso a los alimentos, es decir, producción, trabajo, comercio y transferencia de los recursos básicos. En la Cumbre Mundial sobre la alimentación de 1996 se da una importancia trascendental a las causas multidimensionales de la seguridad alimentaria e incluye el acceso a los alimentos" (*FAO s/f*). Sin embargo, de acuerdo a Sen, la pobreza puede verse agravada por los problemas de la producción, debido en parte a una oferta de alimentos que no puede cubrir la demanda, lo que tiende a elevar los precios y puede llevar a muchas familias a una pobreza mucho mayor, teniendo en cuenta sus ingresos" (*FAO s/f*).

El enfoque de los medios de subsistencia (acceso económico especialmente), que fueron socializados en un comienzo por los investigadores como Chambers y Conway (1992), hoy son fundamentales en los programas de desarrollo de las organizaciones internacionales. Se aplican cada vez más en contextos de emergencia e incluyen los conceptos de vulnerabilidad, afrontar riesgos y gestión de riesgos. Resumiendo, el nexo entre seguridad alimentaria, hambruna y malas cosechas, gana terreno el análisis de la inseguridad alimentaria como producto social y político. Devereux (*citado por FAO, 2006:1*).

En fecha más reciente, la dimensión ética y de los derechos humanos de la seguridad alimentaria ha captado atención. Actualmente más de 40 países han consagrado el derecho a la alimentación en su constitución, y la FAO estima que 54 países podrían instaurar este derecho. McClain-Nhlapo (*citado por FAO, 2006:1*).

3.2. Los modelos de agricultura y su incidencia en el hambre

Las clases de agricultura difiere según los diversos puntos de vista de los autores especialista en el tema, por ejemplo para la Organización EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna) existe 4 formas de producción que son la agricultura tradicional, la agricultura ecológica, la agricultura convencional-industrial y la agricultura transgénica. Para esta misma revista, los modelos de agricultura se pueden diferenciar de acuerdo a la utilización de los medios productivos, es decir poca o mucha agua, poca o mucha tierra, poca o mucha energía, poca o mucha tecnología, etc. También se puede clasificar según la finalidad de la producción y hasta con el nivel o tipo de relación que se tiene con la población consumidora (*EHNE, 2012:8*).

El tema de la “Revolución Verde” apareció en el escenario mundial y consistía para los académicos seguidores de esta propuesta y especialmente para los organismos multilaterales como la estrategia conducente a “las semillas milagrosas que producen y multiplican las cosechas de cereales y por consiguiente la solución para terminar con el problema del hambre en el planeta”; esto, traducido a mayores rendimientos, mayores ingresos, mejores condiciones de vida para los agricultores pobres y por consiguiente al existir más cantidad de alimentos producidos, el hambre también se vería reducida, es decir, el planteamiento era que para solucionar el hambre era necesario incrementar la producción (*Rosset, Collins & Moore, 2000*).

La llamada revolución verde, echada a andar en la década de los cincuenta, tuvo como finalidad generar altas tasas de productividad agrícola sobre la base de una producción extensiva de gran escala y el uso de alta tecnología. En los años noventa, se anunció una nueva revolución verde: la revolución genética que uniría a la biotecnología con la ingeniería genética, promoviendo de esta manera transformaciones significativas en la productividad de la agricultura mundial. ¿Existe alguna diferencia fundamental entre ambas? Para Eliana Ceccón, la diferencia está establecida en que la primera revolución verde de los años 50, su soporte se sostenía en la selección genética en variedades nuevas destinados a cultivos de alto rendimientos, combinada con la explotación intensiva que le permite el riego suficiente, aplicación abundante de fertilizantes químicos, herbicidas, pesticidas y la utilización de maquinaria pesada. La revolución verde de los 90 en cambio tiene como objeto la creación de organismos genéticamente modificados o mejor conocidos como transgénicos que son organismos que con técnicas de transferencia de organismo a otro organismo (manipulando su estructura natural) modifican su genoma (*Ceccón, 2008:21*).

Una de las conclusiones de la cumbre mundial de la alimentación en Roma (1996), expone textualmente sobre la revolución verde que “Es necesario dar un nuevo impulso a la revolución verde con el fin de atender las necesidades legítimas de las personas expuestas a la inseguridad alimentaria, tanto a nivel nacional como familiar. La presión del crecimiento demográfico en muchos países agrava esta urgencia. El objetivo principal es ayudar a los agricultores de los países en desarrollo a reducir y, si es posible, eliminar la diferencia entre los rendimientos que obtienen ellos y los que se consiguen en los centros experimentales (*FAO, 1996*).

Según *Rosset, Collins & Moore (2000)*, la incorporación de nueva tecnología en un sistema en donde impera la desigualdad no sirve para eliminar el hambre, si en primera instancia no define y resuelve el aspecto social “de quien y como se accede a los beneficios que puedan brindar”. Adicional, si la incorporación tecnológica destruye la sustentabilidad de la producción al futuro (a través de la degradación del suelo, generación de plagas, malezas y con una realidad ecológica y económicamente insustentable (*Rosset et al, 2000*).

En América Latina la Revolución verde ha generado impactos irreversibles en las comunidades campesinas por las características de esta forma introducida de producción, caracterizada por paquetes tecnológicos con alta densidad de agroquímicos, que ha ido generando dependencia de los campesinos hacia las compañías transnacionales (*Vásquez, 2011:21*)

En general el modelo agroindustrial inscrito en los contextos de los Estados, llámense estos como “desarrollo rural integrado”, “modernización”, o como se llame, nos remite obligadamente al discurso de la globalización predominante. Su propósito tiene que ver con la proliferación, consolidación y expansión sistemática de las explotaciones agrícolas a gran escala, rentabilidad alta y generadoras de acumulación de ganancias. Las estrategias que hacen posible esto, son entre otras: a) apertura la inversión privada al sector; b) facilitar el acceso legal al mercado de tierras, y c) propender al apoyo de los gobiernos con estas empresas productores de bienes sumamente competitivos por sus precios especialmente. En este sentido, los éxitos en materia de producción, productividad y balanza comercial pueden ser importantes, sin que los beneficios no alcanzan a mejorar de alguna manera las condiciones de vida en los sectores rurales en términos de distribución económica de los ingresos; el modelo neoliberal ha contribuido grandemente en este sentido (*Acosta, 2006*).

En países como Chile, Colombia, Brasil o Argentina el esquema de los agronegocios por razones diferentes han tenido hasta ahora la capacidad de responder muy bien al reto de exportar más y mejor. Sus logros son efecto de severos ajustes a su patrón de cultivos, innovaciones tecnológicas, novedosos métodos de gestión empresarial, entre otras prácticas que, sin embargo, desde la dimensión social y ecológica y sobre todo en términos de soberanía alimentaria hay grandes cuestiones sin resolver a la que algunos académicos denominan “externalidades”.

Por su parte, el FIDA reconoce que en la zona (América Latina) la pobreza se ha agudizado (pasamos del 59.9% al 63.7%), condición más agudizada en las comunidades rurales que en la zona urbana. Y más adelante detalla que en "los países en que la pobreza rural ha disminuido estadísticamente hablando, ello se explica principalmente por la emigración de los pobres rurales a las ciudades, donde ingresan al contingente de los pobres urbanos" (*Berdegú, 2003:9*).

Los productores que en cada país cuentan con vínculos relacionados con ventajas al mercado externo son minoritarios respecto a la gran multitud de campesinos pobres de unidades productivas ínfimas que han quedado al margen de esas ventajas. En el sector más desfavorecido (campesinos) que escasamente participa de las políticas públicas para el fomento productivo, no cuenta con las posibilidades propias para emprender una reconversión por su cuenta. Más aun, conforme las reformas avanzan se imponen las medidas estructurales⁸ (*Acosta, 2006*).

La competencia en situación de desventaja sumada al predominio de las corporaciones en todos los niveles de la producción agroalimentaria genera una exclusión sistemática del mercado interno. Llanamente, la agricultura no es un medio de vida para millones de campesinos productores en América Latina. El sector productivo a pequeña y mediana escala va perdiendo espacio en mercados frente a una elite de corporaciones que forman parte en todos los niveles de las cadenas agroalimentarias (*Ibid.: 2006*).

Una versión diferente la tiene (*Vera, s/f*) en donde manifiesta que el sector agropecuario en América latina es bastante heterogéneo, pues coexisten unidades modernas con acceso a los mercados y otras unidades desvinculadas de la tecnología, las distancias y hasta los recursos mínimos para la producción (agricultura campesina) y cuyo razón de ser primordialmente es alimentar la población, mientras la agricultura favorecida con políticas públicas que el Estado pone y garantiza su sostenibilidad favorece el ingreso de divisa que genera en su población, el desarrollo social y económico. En este afán, en muchos países, el objeto primordial de producir alimentación para la población ha sido postergada y la mayoría de los gobiernos latinoamericanos han desarrollado programas económicos de reformas estructurales de

⁸ La época en que fue escrito este documento (2006) fue la época más crítica del neoliberalismo en América Latina.

corte neoliberal que en el futuro incidirá positivamente en la economía global aunque en los primeros años afectara a la economía campesina y que incluso puede llegar a destruirla, para lo cual es necesario que políticas sectoriales de desarrollo rural se activen para disminuir su impacto (p:246, 247).

3.3 La agroindustria en Ecuador

A inicios del siglo XX, con la muerte de Eloy Alfaro y el pacto político entre los conservadores y el sector de la derecha liberal, liderado por Plaza Gutiérrez, culminó con la transformación alfarista y originó el crecimiento hacia afuera, caracterizado por la agro-exportación. Primero fue el cacao, luego el banano, bajo las características de grandes plantaciones en la costa y la típica hacienda tradicional en la Sierra.

Las reformas agrarias conservadoras que se dieron en el siglo XX mantuvieron intactas las condiciones del monopolio de los factores productivos, puesto que las exportaciones requerían la concentración creciente de los medios de producción, puestos por los Gobiernos de turno, al servicio de los agroexportadores.

En el año 1954, 5'999.700 hectáreas de tierra cultivable se encontraban utilizadas en la agricultura. A partir de esa base, la frontera agrícola nacional se expandió a 7'955.248 hectáreas en 1974 y a 12'355.820 hectáreas en el 2000, según los respectivos censos agropecuarios (*Rosero, Carbonell & Regalado, 2011: 25*) (*Reimers et al., 2011:54*).

Juan Paz y Miño, historiador de la Pontificia Universidad Católica de Quito denominó el período del año 1979 al 2006 como la época del modelo empresarial, determinada por la empresa privada como el motor de la economía en Ecuador, acompañada por el sistemático retiro del Estado, la apertura a la globalización transnacional y los procesos de privatizaciones con sistemas de explotación laboral (tercerización). Surgiendo rubros estrellas como el banano, camarón y la palma africana en la costa y en la sierra la producción de las flores y el brócoli. Como lo señaló muy enfáticamente la ex Ministra de la Coordinación de la producción en el actual Gobierno (*Nataly Celi*) en un estudio para el Banco Interamericano de Desarrollo.

“La base económica para el surgimiento de dicha industria (Las flores) provino de créditos de bancos públicos, como por ejemplo la Corporación Financiera

Nacional (CFN) con un 65% del capital inicial para la primera finca florícola en el año 1983” Nataly Celi (*citado por Brassel, 2011:36*).

El objetivo primordial de estas empresas era y es obtener ganancias y acumular capital para el beneficio de sus accionistas y dueños, aunque la concentración de capital está centrada en las multinacionales financieras y de negocios de petróleo, no obstante el sector del agronegocio es altamente representativo. En el ámbito Internacional por ejemplo la empresa CARGILL (líder en el procesamiento de granos y oleaginosas a nivel mundial) solo en el año 2007 registro un monto de ventas superior a los 88 mil millones de dólares; es decir, esta empresa obtuvo en ganancia cuatro veces más que el presupuesto general del Ecuador para ese mismo año. La empresa Wal-Mart (la cadena de supermercados más grande del mundo) en el mismo año 2007, vendió solo en bebida y comida más de 180 mil millones de dólares, es decir más de 20 veces el presupuesto general del Ecuador. Otro ejemplo local del evidente del poder económico de estas empresas tiene que ver con el productor más importante de banano que tiene el Ecuador: Álvaro Noboa, quien cuenta con 8.400 hectáreas de banano en la costa del Ecuador” (*Brassel, 2011:28*).

En el Ecuador el modelo agroexportador ha traído consigo exclusión e inequidad en el campo, según (Rosero, Carbonell & regalado, 2011) esta inequidad esta expresada en los principales medios de producción como la tierra, en donde el coeficiente de distribución de GINI⁹, en el año 2000 era de 0.80% (uno de los coeficientes más altos de América Latina y el mundo). Evidentemente las políticas agrarias no han modificado la desigual concentración de la tierra, en donde de acuerdo al censo agrícola del año 2.000, el 2.3% de los productores del agronegocio y la agroindustria disponen del 42.5% de la superficie agrícola. La concentración del agua es aún más desigual;

“la población campesina e indígena que cuenta con sistemas comunales de riego representa el 86% de los usuarios, sin embargo solo tienen el 22% del área regada y, lo que es más grave, únicamente acceden al 13% del caudal. El sector privado, que representa el 1% de Unidades de Producción Agropecuarias-UPAS, concentra el 67% del caudal según el Consejo Nacional de los Recursos Hídricos, CNRH” (*Rosero, Carbonell & regalado, 2011: 26*).

⁹ El **coeficiente de Gini** es una medida de la desigualdad ideada por el estadístico italiano Corrado Gini. Normalmente se utiliza para medir la desigualdad en los ingresos, dentro de un país, pero puede utilizarse para medir cualquier forma de distribución desigual.

El crédito también tiene las mismas características, solamente el 7,4% de las UPAS contaban con crédito agropecuario y de este total, apenas el 15.7% provenía de la banca pública (principalmente del ex Banco Nacional de Fomento). En torno a la asistencia técnica solamente el 6.8% de las UPAS fue beneficiado con este servicio (*Rosero, Carbonell & regalado, 2011: 26*).

La capacidad del Ecuador de producción agropecuaria sobrepasa la de manda necesaria para abastecer su demanda interna de alimentos. En el libro “Ecuador su realidad” se indica que, de acuerdo a la FAO, sólo la cuenca del río Guayas abastecería a 40 millones de habitantes con su producción agrícola para alimentos. Vásquez y Saltos, 2008 (*Citado por Andino, 2009:38*).

Sin embargo, la capacidad de abastecimiento en alimentos se ha visto sistemáticamente afectada por las políticas públicas del Estado que han favorecido el cambio hacia sistemas de producción para la exportación. Se estima que 8,5 millones de hectáreas conforman el área con uso agropecuario lo que representa el 32% de la superficie total. La mayor área cultivada es destinada a la producción de exportación, en tanto que el consumo interno proviene fundamentalmente de pequeños y medianos agricultores (Cumbre Mundial Sobre la Alimentación Cinco Años Después, 2001 (*Citado por Andino, 2009:38*)).

3.4 Soberanía alimentaria: evolución del concepto

En las últimas décadas ha habido un desarrollo evolutivo interesante sobre los conceptos y definición que han servido para analizar el problema del hambre y de la desnutrición en el mundo. La mayor parte del siglo XX, el asunto fue tratado como un problema social relacionado con fenómenos naturales. Fue trascendental la obra de Josué de Castro, “Geografía del hambre” (que fue traducida en más de 40 idiomas) que sirvió para consolidar el concepto de que el hambre era un problema social, producto de la forma de organización social de la Producción de alimentos y su consecuente distribución. Su construcción teórica fue tan importante, que en el año de 1950, fue nombrado primer secretario General de la FAO (*Stedyle y Martins de Carvalho, 2011:18-20*).

La soberanía alimentaria existe desde cuando la tierra es poblada por las especies humanas, aunque recién en esta época es considerada para el debate de las agendas

internacionales. “La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos, de sus países o uniones de Estados a definir su política agraria y alimentaria, sin dumping frente a países terceros” (*Vía Campesina, 2003*).

Hace 20 años (1996), se realizó la primera cumbre mundial de la alimentación, evento que se efectuó en el mes de noviembre de 1996, en este escenario de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), fue el lugar en donde se reunieron los gobiernos con el objeto de formular las medidas correspondientes al desarrollo de un plan de acción que afronte una realidad: 680 millones de personas con hambre en el mundo (*Rodríguez, 2016:4*).

Es en ese año (1996) en donde surge un nuevo concepto introducido por la Vía Campesina, en el Foro Mundial sobre la Alimentación (CMA) efectuada en Roma por la FAO; y aunque el debate que orientaba la FAO, estaba agendada en función de la seguridad alimentaria, las organizaciones sociales y en especial las organizaciones de campesinos y campesinas, presentes en el Fórum paralelo a la Cúpula, solo tuvieron expresiones de críticas frente a los términos utilizados en la discusión de los gobiernos, que en consonancia con la hegemonía del capital expresado en un modelo económico neoliberal que arrastraba al planeta a un despeñadero social y el surgimiento de la OMC en la década de 1990, ajustaron la definición de seguridad alimentaria restringiendo el derecho a la alimentación a través de la liberalización del comercio de alimentos.

El tema consistía en convertir la alimentación en un lucrativo negocio para las empresas transnacionales, para la industria química, para el fast food, entre otras. Entonces las organizaciones del campo propusieron una alternativa frente al concepto de seguridad alimentaria, el de Soberanía Alimentaria, mismo que parte de un principio de que “el alimento es un derecho humano y no una mercancía” y; que el proceso de producción y distribución de alimentos es un problema de sobrevivencia de la especie humana, por lo tanto, es una cuestión de soberanía.

El Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria (Cuba, 2001 del 3 al 7 de septiembre, en donde participaron 400 delegadas y delegados de organizaciones campesinas, indígenas, asociaciones de pescadores, ONG's, organismos sociales, investigadores y académicos e investigadores provenientes de 60 países de todo el mundo, definieron a la soberanía alimentaria como :

“La vía para erradicar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria duradera y sustentable para todos los pueblos Entendemos por soberanía alimentaria el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental”(p,4-5)

En consecuencia, la soberanía alimentaria, promueve la alimentación de la gente, prioriza la producción agrícola local para sustento de la población, promoviendo el acceso a los principales medios de la producción (tierra, agua, crédito, semillas y crédito), en el contexto de los derechos humanos que tienen los campesinos y campesinas a la producción de alimentos y principalmente al derecho que tienen los seres humanos para decidir qué tipo de alimentos quiere consumir y como y quien debe producirlo (*Vía campesina, 2003*).

Según Muñoz Libardo, el fundamento de la Soberanía Alimentaria tiene que ver con la implantación de procesos radicales de reforma agraria, que permitan a campesinos y campesinas, indígenas y obreros de la tierra, a un acceso justo, democrático, equitativo, de los recursos productivos, agua, abonos, bosques, medios de interlocución, para generar producción alimentaria, culturalmente apropiada, de forma coherente y libre de tensiones sociales desequilibrantes y especialmente sustentable conservando los recursos de la naturaleza (*Muñoz, 2001*).

"El comercio alimentario internacional debe estar subordinado al propósito supremo de servir al ser humano. La soberanía alimentaria no significa autarquía, autosuficiencia plena o la desaparición del comercio agroalimentario y pesquero internacional" (*Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria 2001:6*). Agrega además "El sistema alimentario no puede ser tratado con la única lógica del mercado, los países subdesarrollados son capaces de producir sus propios alimentos y pueden serlo en el futuro" (*Muñoz, 2001*).

Cuando se aborda el tema, surge la necesidad de plantear la seguridad alimentaria de la ciudadanía y por otro lado el aseguramiento de la soberanía alimentaria de los países, asociada de manera relacional la soberanía económica, política, territorial etc. En la coyuntura mundial, es necesario reflexionar el modelo producción actual, que está

construido como consecuencia del modelo hegemónico mundial que antepone la entelequia del “mercado global” priorizando la acumulación del capital de las empresas alimenticias por encima de las necesidades alimenticias y nutricionales de las sociedades (*Garba, 2010*).

Este modo capitalista de producción, trae implícito la sobreexplotación de los recursos naturales (suelo, agua, aire, etc.) así como su enajenación, sumado con realidades de desertificación, deforestación, monocultivos con el agotamiento de la frontera agrícola, combustibles a través de la producción de alimentos, utilización de paquetes tecnológicos con sobrecarga de químicos que sirven y favorecen los agronegocios orientados a los cultivos de exportación (*Ibid.*).

Este modo de producción inevitablemente altera el equilibrio ecológico, disminuye la biodiversidad, desatiende el mercado interno y forma un modelo de agropecuario sin campesinas y campesinos, sujetos sociales que la hace sostenible; este modelo obliga las migraciones campo-ciudad, y genera el hacinamiento en los cordones urbano-marginales, sin servicios básicos esenciales para el concepto de dignidad, con dificultades para el acceso a una alimentación saludable.

Cabe entonces la definición sobre soberanía alimentaria que es construida desde su sujeto activo: campesinos y campesinas y organizaciones sociales en el primer Foro sobre la Soberanía Alimentaria (*Malí, 2007*):

Soberanía Alimentaria es el derecho de los pueblos de definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros, e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales..."; desde esta perspectiva hablar de soberanía alimentaria se está implícitamente hablando de soberanía política, económica y cultural de los pueblos y naciones y es el Estado, quien tiene el rol indelegable en el ámbito de garantizarla (*Ibid.*).

Pero que similitudes y diferencias existen alrededor de estos dos conceptos alimentarios. Para Katherine Fernández de la revista “Rebelión” la Seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria son incompatibles y al respecto manifiesta que la soberanía alimentaria es un concepto amplio y muy complejo, así como el “buen vivir”

, que aún no logramos entenderla todavía en toda su dimensión y para cuyo efecto es imprescindible en primera instancia “desligarla del concepto de seguridad alimentaria”, puesto que la seguridad alimentaria se limita a las necesidades del libre mercado, cuyo fin es “vender y vender” y que no es lo mismo que “poner los alimentos a disposición de la gente” (*Fernández, 2013*).

Para esta autora, la soberanía alimentaria es un complejo de elementos que cíclicamente, empiezan, terminan y otra vez empiezan de acuerdo a la dinámica de la tierra, el agua, la semilla, los frutos, las relaciones e interacciones con la naturaleza biodiversa, el agricultor y a quien se entrega los productos que se transforman en alimentos (para el libre mercado, es el consumidor), esto en un contexto cultural de conocimiento de hábitos y preferencias que ancestralmente es parte intrínseca de la herencia de nuestros abuelos, desde cocinar hasta comer. Mientras, la seguridad alimentaria sustenta la economía de libre mercado, la soberanía alimentaria respeta los ciclos vitales de la naturaleza, de la tierra, del agua; y todo el complejo de interacciones naturales que hacen a la reproducción de la vida. En este sentido es entendible que la seguridad alimentaria es un mecanismo del libre mercado, de tal manera que es necesario suscribirnos a la soberanía alimentaria como mecanismo que defiende la dignidad humana y la vida misma (*Ibid.*).

3.5 Soberanía alimentaria y seguridad alimentaria: ¿conceptos complementarios?

Los conceptos de Seguridad Alimentaria y Soberanía Alimentaria en su contexto teórico, presentan componentes que son comunes, sin que esto quiera decir que son homólogos en su totalidad. “Resultan más bien ideas en disputa bajo concepciones ideológicas muy distintas” (*Almeida Niemeyer & Vera Scholz, 2008*).

El Derecho a la Alimentación, la Soberanía Alimentaria y la Seguridad Alimentaria, son tres términos relacionados de forma directa con la alimentación y el problema del hambre, no son fácilmente comparables debido a sus diferentes naturalezas y concepciones. Resulta más sencillo comparar y contrarrestarlos con las posibles consecuencias políticas que podrían darse como resultado de la implementación de diferentes conceptos desarrollados hasta la fecha por cada uno de ellos. Sin embargo es posible hacer observaciones y aseveraciones en cuanto a su estructura y dimensión.

El Derecho a la Alimentación es uno de los pilares fundamentales tanto en el concepto de Soberanía Alimentaria como en el de Seguridad Alimentaria. Su carácter de derecho humano no se circunscribe a un conjunto de políticas, más bien se centra en obligaciones de los Estados.

La concepción de Seguridad Alimentaria se adecua a la naturaleza y característica de las Naciones Unidas, con el propósito de fomentar una ruta para el desarrollo civilizado. Tanto el Derecho a la Alimentación como la Seguridad Alimentaria se fundamentan en el acceso económico de los seres humanos. El Derecho a la Alimentación se concentra en el acceso económico o de ingresos (recursos económicos para producir y acceder a los alimentos). “El valor agregado que le da el enfoque de derechos es que aborda las obligaciones y responsabilidades de todos los titulares del deber. Esto legitima a los individuos y grupos para exigirle a los Estados que actúan en conjunto, que respeten, protejan y garanticen su acceso a la alimentación adecuada Windfuhr y Johnson (*Citado por Almeida Niemeyer & Vera scholz, 2008*).

El marco de Soberanía Alimentaria está formulado como una postura alternativa de políticas a la agricultura industrial liberalizada y conjuga elementos de diferentes áreas de políticas. El concepto de Soberanía Alimentaria sostiene la tesis, que no se puede prescindir de las culturas, más aún de sus hábitos y peculiaridades alimentarias. Una diferencia entre las concepciones de Vía Campesina y CEPAL (soberanía alimentaria y seguridad alimentaria), es que esta última no desarrolla una postura política de confrontación con los intereses del libre mercado, debido al carácter institucional de las Naciones Unidas (pasa lo mismo con la FAO). La definición de la Soberanía Alimentaria sostiene que las comunidades rurales del países en “vías al desarrollo”, no pueden obviar ni prescindir de sus culturas ni de sus hábitos alimentario, puesto que es parte intrínseca de los pueblos; para vía campesina, este concepto tiene que ver con un modelo de desarrollo global, del cual no coinciden y más bien rechazan la dinámica actual del mercado. Otro tema fuerte tiene que ver con la autonomía de los pueblos y se pone como ejemplo a países como Brasil, Argentina y México, quienes no cuentan con una autonomía en la producción de alimentos. Esto genera sometimiento a las condiciones generales de la economía internacional.

Para Gustavo Gordillo y Obed Méndez de la FAO, las diferencias fundamentales entre ambos conceptos se centran en dos aspectos:

La primer diferencia, el concepto de seguridad alimentaria, planteado por los Estados miembros de la FAO, es un concepto neutro en términos de correlación de fuerzas. No critica las condiciones de concentración de poder económico, en los eslabones de la cadena alimentaria, comercio internacional de alimentos y peor aún en la propiedad de medios de producción esenciales para la producción de alimentos tales como la tierra, el agua, tecnología, etc.

En su defecto, el concepto de soberanía alimentaria implica en primera instancia, constatar la asimetría del poder de los mercados y relaciones de poder, involucrados como también en los complejos ámbitos de las negociaciones comerciales multilaterales. Defiende entonces el papel preponderante que puede asumir un Estado democrático, y principalmente concibe la alimentación como un derecho que trasciende a la limitada visión de mercancía.

La segunda diferencia sustancial, para este autor, tiene relación con la forma de producir los alimentos. Aunque la FAO ha sido la institución líder en temas como las prácticas agrícolas, sustentabilidad de los recursos naturales, organismos genéticamente modificados, agricultura verde, entre otros; por su naturaleza como organismo intergubernamental (multilateral) no puede asumir una posición única o enfática sobre las diversas formas de producción de alimentos (*Gordillo & Méndez, 2013: VI*).

Según François Houtart, el modelo alimentario que impulsa las Naciones Unidas (Seguridad alimentaria), tiene relación con la “lógica del capital” en su afán de acumular ganancias, por parte de las transnacionales y empresas del agronegocio que no incluyen lo que se denomina como “externalidades” en su proceso acumulativo; es decir, solo viabilizan la productividad que trae como consecuencia logros económicos; desestimando las consecuencias que son endosados a la naturaleza, biodiversidad y especialmente a las poblaciones campesinas que son diariamente expulsadas del campo (matando el empleo) y en consecuencia a la sociedad en general que se ven avocadas a consumir alimentos elaborados con alto riesgo sanitario.

Sobre la soberanía alimentaria que es impulsada por la agricultura familiar, manifiesta que esta es defendida por los millones de campesinos que consideran que a mediano y largo plazo (afirmación compartida por el Banco Mundial) este tipo de agricultura es más productiva que la agricultura industrial (por ser menos destructiva) y no la considera como un “regreso romántico al pasado, sino como una solución de

futuro” y manifiesta que en 2008, la “International Assesmente of Agricultural Knowledge, Science and Technology”, apoyado por la FAO y el Banco Mundial, después de una consulta con 400 expertos de todo el mundo, concluyeron que: la agricultura campesina con relación a los monocultivos, tenía un valor agregado debido a sus múltiples funciones sociales, culturales y ecológicas (*Houtart, 2016:20,21*).

Para *Katherine Fernández (2013)* hace una aproximación de las contradicciones que los dos conceptos tienen, reafirmando que en los conceptos que se citan (en el caso de la seguridad alimentaria) tienen relación con la economía de libre mercado, y que la FAO no presenta nada nuevo para solucionar el hambre en el mundo y que sus determinaciones solo se circunscribe a asegurar alimentos, es decir, comprar para comer (única posibilidad para la gente), por lo que las personas subalimentadas en el mundo siempre está en aumento, en contraste, la soberanía alimentaria, busca respetar los ciclos vitales de la tierra y sobre todo el basto complejo de dinámicas e interacciones naturales que hacen a la reproducción de la vida (*Ibid.*).

Tabla 3: Seguridad alimentaria vs Soberanía alimentaria

SEGURIDAD ALIMENTARIA	SOBERANÍA ALIMENTARIA
Propiedad privada de la tierra	Uso comunitario de la tierra
Acumulación de tierras	Uso comunitario de la tierra
Ampliación frontera agrícola	Rotación de la tierra
Concesiones forestales	Protección de los bosques
Crédito agrícola	Economía comunitaria
Monocultivos	Producción biodiversa
Transgénicos	Respeto a la naturaleza
Agroquímicos	Sistemas agrícolas tradicionales
Precios transnacionales	Precios locales
Cantidad o apariencia	Calidad, cultura alimentaria
Consumidores	Personas
Tierra	Madre tierra
Sustentabilidad	Armonía con la naturaleza

Fuente: Fernández, Katherine (2013).

Sin embargo, nada está más alejado de la realidad: según el Foro Rural Mundial, la gran industria de los alimentos solo produce el 30% de los alimentos del mundo, mientras que la agricultura familiar y de subsistencia genera el 70% de lo que se consume en todo el planeta.

De esta manera la producción campesina familiar de alimentos se constituye como la única forma de explotación agrícola sustentable para la alimentación presente y futura; de acuerdo a los especialistas, no hay otra posibilidad a la luz de lo experimentado en el último siglo. La gran industria de productos alimenticios ha demostrado fehacientemente que la rentabilidad y ganancia es su único objetivo y no está en sus planes garantizar los problemas alimenticios de miles de millones de seres humanos de este planeta, más bien solo de aquellos que puedan pagar los precios que ellos o el mercado han definido para la adquisición de sus productos (*Centeno, 2016*).

Una aproximación para conocer el número de Unidades familiares productivas que existen a nivel de América Latina y el Caribe es la información del cuadro # 3, en donde se puede apreciar que de 20`414.539 unidades productivas agropecuarias (100%), existen 16`596.837 unidades productivas de la Agricultura Familiar Campesina (81,3%) que destinan su producción agropecuaria para garantizar la soberanía alimentaria en sus respectivos países.

3.6 El estado de la soberanía alimentaria en Ecuador

El Ecuador, a pesar de poseer un territorio relativamente pequeño, contiene una gran diversidad biológica, característica que lo ha convertido en uno de los países más ricos del mundo en relación a sus especies, recursos genéticos y biodiversidad misma existente; esta condición ha servido para que nuestro país forme parte de un grupo selecto y reducido de naciones denominadas “Megadiversos”, Países que según *Mittermeier y Goettsch, 1997 (citado por Navarrete, 2005)*, poseen el 70% de las especies animales y vegetales del planeta.

La costa de Ecuador desde épocas de antiguas culturas, es la cuna de la agricultura y sedentarización en América del Sur, gracias a las condiciones excepcionales de los territorios agrícolas y por el rol asumido por las mujeres especialmente. Según (*Coffey Gerard et al., 2007:12*) sus características propias de un territorio con características climáticas diversas ha hecho que sea productivamente también diverso con productos como la papa, quinua, cacao, café, yuca, frutales, plátano, etc. El maíz, aunque no fue domesticado, no obstante ha sido permanentemente mejorado después de ser introducido en la región (hace más de tres mil años aproximadamente). Esta condición de biodiversidad a lo largo del tiempo ha venido en franco detrimento debido al impulso

de políticas y estrategias de mercado, a través de políticas de ganancia individual, corto plazo y la uniformidad ha ido resquebrajando y fragmentando esa unidad. Los modelos de desarrollo de los gobiernos de turno que han venido sucediendo en nuestro país han priorizado los indicadores macroeconómicos, subordinando el derecho que el Ecuador tiene a alimentarse soberanamente (*Coffey Gerard et al., 2007:12*).

Las huellas y consecuencias de esta práctica consuetudinaria de los gobiernos está dejando consecuencias graves y profundas: Actualmente el Ecuador importa el 100% de la lenteja, avena, canguil; el 99% del trigo, uva y durazno; 90% de la manzana; 60% de la cebada; 30% del maíz; 20% del frejol; además se importa el 95% de la semilla de hortalizas, el 80% de las semillas de maíz y soya; 50% para el caso de la arveja y arroz.

En consecuencia, en Ecuador se ha ido sistemáticamente perdiendo la soberanía alimentaria en función de la consolidación de un modelo de desarrollo agrícola que ha permitido la dependencia alimentaria y que hace posible que grandes corporaciones nos impongan sus productos, semillas y hasta agro tóxicos, respaldados y protegidos por normas de propiedad intelectual. Un modelo agrícola que se ha fundamentado en la privatización y el mercado ha venido desarrollándose desde hace más de 40 años y que en los actuales momentos está siendo consolidado el modelo y profundizando la dependencia alimentaria y haciendo posible una cosecha perversa: el debilitamiento grave de la autosuficiencia alimentaria, tanto a nivel comunitario y Nacional (*Ibid.: 13*).

Desde hace 50 años, la alimentación es considerada como una estrategia en el marco de las políticas de los países “desarrollados”, principalmente los EEUU, procurando utilizar esta necesidad como instrumento de control y chantaje a los pueblos del sur. Diferentes son las acciones desarrolladas con este fin, a saber, por ejemplo, los programas de ayuda alimentaria efectuados a través de la Alianza para el Progreso, la ley PL 480¹⁰, el programa de tecnología denominado “revolución verde”, las medidas neoliberales, los tratados de libre comercio (OMC y TLC) bilaterales o regionales, entre otros. Como textualmente lo dijo Hubert Humphrey¹¹ “Si nosotros estamos

¹⁰ La PL (Public Law) 480, firmada por el presidente Dwight Eisenhower en 1954, fue llamada por JF Kennedy “Alimentos para la Paz” en 1961. Esta ley tenía como objetivo “combatir el hambre mundial y a desnutrición”, pero igualmente también “expandir el comercio internacional, desarrollar y expandir los mercados para los bienes agrícolas de EU”.

¹¹ Senador estadounidense en “U.S. senate Committee on Agriculture and Forestry Hearing: Policies and Opera of PL 480” Congress. First Sessions. 1957, p.129; citado en Deo y Swanson 1991.

buscando una forma de hacer a las personas dependientes de nosotros (...) me parece que la dependencia alimentaria sería fantástica” (*Coffey Gerard et al., 2007:12*).

Lamentablemente en nuestro país a nombre del “crecimiento económico” se ha ido afectando la biodiversidad. En 1982 comienza este grave proceso de afectación con las estrategias de ajuste estructural formulados por el “Consenso de Washington”; de allí en adelante ha venido fomentándose la sobreexplotación de la fauna, flora, recursos silvestres, pesqueros, acompañadas de las actividades extractivas del petróleo, minería, maderera, forestal, camaronera, florícola, agricultura extensiva (monocultivos) y obras de alto impacto en infraestructura como actualmente son las hidroeléctricas que el Gobierno de Rafael Correa ha implementado. De acuerdo a un estudio de Rodrigo Sierra¹², hasta el año 1996, el 40,9% de los ecosistemas naturales se habían destruido y en el mejor de los casos transformado o degradado. En la costa por ejemplo, se mantenía el 31,6% y se conservaba apenas el 18,3%. En la zona sierra apenas se conservaba un 25%, habiéndose perdido el 57,3%. En la Amazonía la pérdida del ecosistema alcanzaba al 16,6%.

Después del año 1996, este deterioro aumentó más aceleradamente debido a diferentes causas y razones, como por ejemplo las medidas neoliberales, reformas constitucionales, megaproyectos de infraestructura, libre comercio, privatizaciones, aperturas a inversiones agropecuarias, políticas de exclusión campesina, todo esto resumido en una sola palabra: Proceso de descampesinización en el sector agrícola en Ecuador. Los daños causados por la lógica de acumulación del capital por parte de los dueños del poder económico y la búsqueda de la lógica del crecimiento (por parte de los gobiernos de turno), marginó a la agricultura campesina e indígena quienes son los responsables de la producción para el abastecimiento de la alimentación interna.

Todo lo anterior está incidiendo en la progresiva desaparición de la soberanía alimentaria en Ecuador, proceso que toca fondo si el modelo que aún está vigente continúa consolidándose (*Coffey Gerard et al., 2007:15-16*).

La información oficial en Ecuador, manifiesta que el 60% de los niños/as que padecen de desnutrición crónica, y el 71 % de desnutrición crónica grave, viven en las zonas rurales; en la zona rural de la sierra la concentración es más dramática, pues hay

¹² Sistema de clasificación de la vegetación, Ecociencia-GEFF-Quito.

datos del 60 % de niños/as con desnutrición crónica y el 63 % con desnutrición crónica extrema. El problema alimentario en nuestro país dejó de ser una amenaza a ser un problema presente, consecuencia de la lógica capitalista de acumulación agroexportadora (desde el auge cacaotero hasta el presente siglo XXI) se ha concentrado la tierra y se han apropiado de los suelos con mayor potencialidad agrícola, destinando su producción a los mercados externos.

Se ha priorizado el patrón de acumulación primario exportador en vez de la satisfacción de las necesidades básicas del conjunto de la población, tanto urbana como rural. El concepto de soberanía alimentaria que nace de la lucha de los movimientos sociales del campo que debe entenderse como un problema de todos porque el producto de su trabajo nos sirve de alimentos diariamente a toda la sociedad en general (*Hidalgo, 2011*).

Una de las tantas noticias sobre el tema referente a los campesinos apareció el 2 de octubre de 2012 en el diario “el Telégrafo” con el título de “Migración del campo a la ciudad”:

“Una de las principales causas para que los jóvenes abandonen los campos se debe a los bajos salarios que se pagan en las actividades agropecuarias, que están muy distantes de los salarios que se pagan en las actividades de minería, la industria, el comercio y el transporte; y es por la escasa rentabilidad que obtienen los productores de alimentos....para ello se requiere fortalecer al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que esa cartera dé la asistencia técnica y todo el asesoramiento y capacitación a los productores agropecuarios, que el BNF y la Corporación Financiera Nacional disponga de todos los recursos necesarios para conceder los créditos que requieran los campesinos con las más bajas tasas de interés posibles y los plazos convenientes para que puedan cumplir con sus obligaciones.... Muchas casas en la zona rural están siendo abandonadas, algunos poblados fueron abandonados, porque sus habitantes emigraron a otros lugares, donde hallaron mejores condiciones de vida” (*El Telégrafo, 2012*)

Algunas cifras hablan por sí solas sobre el estado de la soberanía alimentaria en Ecuador:

- En Ecuador, según el Seguro Social Campesino, existen 1'666.000 campesinos/as, (PP digital, 2014) que se desenvuelven en actividades agrícolas a nivel nacional, lo cual representa el 70% de la producción a nivel de país y así

también el 60% de los productos con lo que se conforma la mesa en las familias ecuatorianas.

- 774.225 Has está en manos de 553.309 familias o unidades productivas familiares; es decir, familias que tienen menos de 5 Has de tierra; mientras que 3'593.496 Has están concentradas en 6.616 unidades productivas agrícolas que son dueñas de más de 200 Has cada una (*Brassel, Herrera, & laforge, 2010, Citado por Daza & Santillana, 2016:5*)
- En el caso de Ecuador, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), las principales causas de mortalidad en 2010 fueron las enfermedades hipertensivas con el 7%, la diabetes 6,5%, las cerebro vasculares 5,3%, todas ellas relacionadas con el Síndrome Metabólico (sobrepeso) (*Andes, 2012*).

3.7 La situación alimentaria y nutricional en Ecuador desde la perspectiva de la soberanía alimentaria.

En Ecuador no se cuenta con indicadores validados en relación a la soberanía alimentaria, no obstante existen algunas variables sobre las cuales ha sido posible levantar datos aproximados que nos dan una visión de la situación. Así, el análisis de la producción de alimentos según su destino, nos indica que entre un tercio y dos tercios de la energía disponible están destinados exclusivamente al consumo animal y no al humano. Así también, al estudiar el origen de los alimentos, se puede observar que los cereales y aceites vegetales, (de suma importancia para el suministro de energía alimentaria), tienen una alta dependencia de producción externa (*Martínez & Palma, 2016:53*).

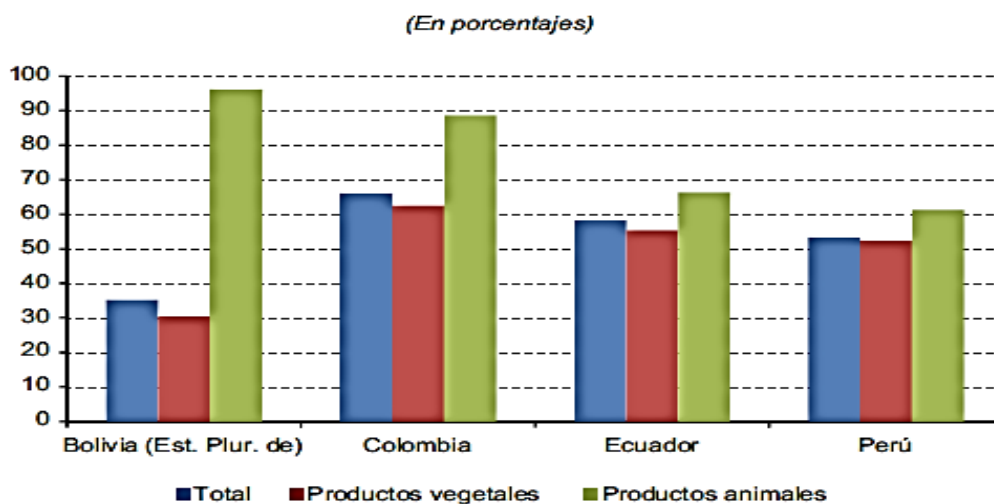
A continuación se detalla cada uno de los indicadores seleccionados para el análisis de la situación de soberanía alimentaria en Ecuador igualmente realizando comparación con los países de la CAN (Bolivia, Perú y Colombia).

3.7.1. Adecuación

Un primer escenario que nos permite identificar sobre la producción de alimentos y la proporción de alimentos que son destinados para la alimentación de animales. Entre 1.445 y 4.143 kilocalorías por persona al día no es producto de consumo humano

directo), puesto que entre el 34% - 65% se destina para alimentación de animales, semillas, productos industriales, biocombustibles, etc. (Martínez & Palma, 2016:52-53).

Gráfico 2: Participación del SEA en el total de suministro de energía disponible

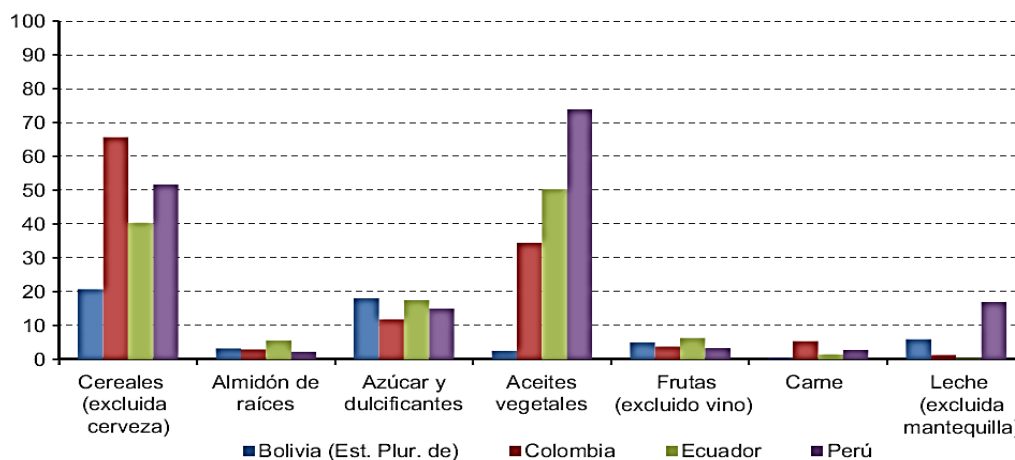


Fuente: (Martínez & Palma, 2016:53).

Referente a la proporción de producción de alimentos importados sobre total de suministro disponible, de acuerdo a la información disponible, se logra evidenciar que Ecuador mantiene una alta dependencia a la producción externa, dato que se considera importante en función de que aceites y cereales tienen mayor aporte en el SEA.

Gráfico 3: Participación de los productos impostados

CUATRO PAÍSES ANDINOS: PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTOS IMPORTADOS EN EL TOTAL DE SUMINISTRO DISPONIBLE DE CADA TIPO DE ALIMENTOS 2011-2013
(En porcentajes)



Fuente: (Martínez & Palma, 2016:53).

Para los autores no fue posible encontrar información sistematizada a cerca de la proporción de producción de alimentos transgénicos sobre el total de producción agrícola, tampoco la proporción del consumo de los alimentos tradicionales sobre el total de alimentos consumidos en los hogares (*Martínez & Palma, 2016:53*).

3.7.2 Comercio de alimentos

De acuerdo a Martínez & Palma, en Ecuador el índice de precio al por mayor se ha incrementado más que el de los consumidores. Esto evidencia un problema grande que indica que “la tasa de ganancia de los alimentos mayoritariamente se estaría quedando en la cadena de Comercialización y no en los productores” por lo tanto es necesario de acuerdo a estos autores avanzar en la investigación referente a este tema (*Martínez & Palma, 2016:56*).

3.7.3 Acceso a la tierra

Como señalara la CEPAL (*Martínez et al., 2009*) citado por (*Martínez & Palma, 2016:54*) “desde la época del latifundio colonial hasta nuestros días, la concentración de la propiedad en una proporción pequeña de la población ha sido una característica; no obstante es difícil hacer un análisis confiable referente a la tenencia de la tierra, debido a información que está desactualizada. En el grafico que está a continuación se demuestra que el Coeficiente Gini¹³ de tenencia de la tierra estaba por el 0, 80.

La FAO en el año 2001, en un informe sobre perfiles de nutrición elaborado por país, manifiesta que las tierras de uso agrícola potencial en el Ecuador han sido prácticamente copadas. Para 1995, 8,1 millones de hectáreas (ha), el 31% de la superficie nacional tuvo uso agropecuario (INEC, 1995b). El 63% de esta tierra utilizada se ha dedicado a pastos. Con seguridad gran parte de los pastos es tierra abandonada o improductiva para cultivos en la cual el ganado pasta ocasionalmente (*Whitaker et al, 1996, citado por FAO, 2010*).

“En la propiedad de la tierra está involucrada también la desigualdad de género. Considerando los escasos datos disponibles en la región, se estima que solo entre 11% y

¹³ El coeficiente de **Gini** es una medida de la desigualdad ideada por el estadístico italiano Corrado **Gini**. Normalmente se utiliza para medir la desigualdad en los ingresos, dentro de un país, pero puede utilizarse para medir cualquier forma de distribución desigual.

27% de los títulos de propiedad de la tierra pertenecen a las mujeres. Esta situación se convierte en un problema importante en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional cuando se observa que en la región existe una gran cantidad de familias sin constitución legal y otras uniparentales, donde las mujeres son las jefas de hogar.” (Martínez et al., 2009, citado por Martínez & Palma, 2016:55). La desigualdad en el acceso a tierras productivas es un problema de cantidad pero también de calidad, pues la población más vulnerable, accede normalmente a los terrenos menos productivos y, en muchos casos, sin acceso a agua (Martínez et al., 2009, citado por Martínez & Palma, 2016:55).

Esto último es en definitiva un problema muy preocupante, por cuanto la pequeña producción campesina (debido a la utilización creciente que las agroindustrias y la minería hace del agua). De acuerdo a la FAO, en el mundo “tanto el acceso libre a los recursos hídricos y los sistemas de riego como la imprecisión de los derechos de propiedad que los regulan conducen a una sobreexplotación de los acuíferos y a prácticas de riego insostenibles que agotan o contaminan los recursos, o en el mejor de los casos incrementan los costos del riego. Asimismo, la degradación de la tierra es una consecuencia del uso ineficiente de los recursos hídricos y de prácticas de gestión de riego inadecuadas, que generan descensos en la productividad y un aumento de pérdidas de las tierras de cultivo. Los agricultores en pequeña escala son los más afectados por estas prácticas, ya que carecen de la capacidad para garantizar sus derechos sobre el agua, y de recursos para invertir en maquinaria de bombeo más cara pero más eficaz” (FAO, 2008, citado por Martínez & Palma, 2016:55).

De acuerdo a Oxfam¹⁴, con relación al tema “distribución de la tierra” América Latina es la zona del mundo más desigual, de acuerdo al informe “Desterrados: tierra, poder y desigualdad en América Latina” (OXFAM en Bogotá). “32 personas de la región, concentran igual riqueza que los 300 millones de personas más pobres. Esta injusta desigualdad económica tiene una íntima relación con la posesión de la tierra, pues los activos no financieros representan un 64 % de la riqueza total”.

¹⁴ Oxfam es una confederación internacional formada por 17 organizaciones no gubernamentales nacionales que realizan labores humanitarias en 90 países. Su lema es "trabajar con otros para combatir la pobreza y el sufrimiento". Wikipedia

Más de la mitad de la tierra productiva de la región está en poder del 1 % de las explotaciones agropecuarias dedicadas a la explotación intensiva de mayor tamaño, agrega el estudio.

“Esta concentración de tierra está fomentada por unos cuantos grupos de poder económico, que acumulan riqueza gracias a políticas hechas a su medida por los gobiernos de turno”, dijo Simón Ticehurst (director regional de América Latina y el Caribe de Oxfam).

Colombia es el país más desigual de la región, donde el 0,4 % de las fincas más grandes concentran el 77,6 % de la tierra, seguido de Perú (77,3 %), Chile (74,4 %) y Paraguay (71,3 %). En la región, las pequeñas fincas familiares que son el 80%, ocupan menos del 13 % de la tierra productiva, una realidad parecida en Ecuador.

“No es posible combatir la desigualdad en América Latina sin abordar las diferencias abismales en el reparto de la tierra, que siguen provocando conflictos sociales y ambientales y una persecución cada vez mayor contra los defensores de las comunidades y el campesinado”, añadió Ticehurst.

3.7.4. Una aproximación a la realidad alimentaria en Ecuador para el año 2030

Gráfico 4: Población Total y Tasa de Crecimiento de la Población Ecuatoriano (1950- 2010)



Fuente: INEC, Censo de Población y Vivienda 2001 y 2010

De acuerdo a (Tapia, 2015); la población se ha quintuplicado entre los años 1950 y 2010; Cuando en 1950, la población urbana representaba el 28,5% del total del país: Después de 60 años y de acuerdo al VII censo de población, se evidencia el aumento en 34 puntos porcentuales de la población urbana, es decir el 75 % de la población se concentra en las ciudades.

Hasta 1982, la población urbana fue inferior a la rural; posteriormente, en el periodo inter-censal 1982-1990, el Ecuador pasó a ser un país predominante urbano, al concentrar en las ciudades el más alto porcentaje de la población nacional. El ritmo de crecimiento de la población urbana ha experimentado una etapa de desaceleración. Entre 1950 y 1962, la población urbana creció a un 4,73 %; durante los siguientes 20 años mantuvo un ritmo de crecimiento del 4,6 %, en tanto que en las décadas de 1990-2001, alcanzó una tasa de crecimiento del 2,99 y, del 2,24 para el último periodo intercensal (*p*; 10-11).

A continuación se presenta una proyección estadística de del crecimiento poblacional, para lo cual se ha utilizado la fórmula del crecimiento de dispersión y una línea de tendencia exponencial en el gráfico de población urbana.

Tabla 4: Población total urbana y rural y tasa de crecimiento en el Ecuador

Años	Área Urbana	Área Rural	Población nacional	Tasa de Crecimiento Nacional
2000	7.557.326	4.975.761	12.533.087,00	2
2001	7.791.294	4.989.575	12.780.869,00	2
2002	8.029.398	5.000.643	13.030.041,00	1,9
2003	8.271.168	5.008.638	13.279.806,00	1,9
2004	8.515.940	5.013.151	13.529.097,00	1,9
2005	8.763.220	5.013.911	13.777.131,00	1,8
2006	9.011.251	5.012.252	14.023.503,00	1,8
2007	9.261.531	5.006.866	14.268.397,00	1,7
2008	9.514.418	4.997.984	14.512.402,00	1,7
2009	9.770.494	4.985.930	14.756.424,00	1,7
2010	10.030.167	4.970.905	15.001.072,00	1,6
2011	10.279.665	4.966.816	15.246.481,00	1,6
2012	10.532.168	4.960.096	15.492.264,00	1,6
2013	10.898.952	4.975.842	15.874.793,98	1,5
2014	11.192.621	4.967.534	16.160.154,67	1,5
2015	11.493.762	4.959.330	16.453.092,29	1,5
2016	11.803.306	4.951.575	16.754.881,73	1,4
2017	12.122.230	4.944.549	17.066.778,88	1,4
2018	12.451.451	4.938.405	17.389.856,06	1,4
2019	12.791.770	4.933.141	17.724.911,01	1,4
2020	13.143.412	4.928.827	18.072.238,97	1,3
2021	13.506.589	4.925.187	18.431.775,92	1,3
2022	13.881.242	4.921.724	18.802.966,36	1,3
2023	14.267.008	4.917.690	19.184.698,10	1,3
2024	14.663.082	4.912.018	19.575.100,21	1,2
2025	15.064.105	4.905.865	19.969.969,77	1,2

Fuente: INEC (2010). Elaborado por Calderón, (2016)

Nota: A partir del 2012 el autor realizó una proyección del crecimiento poblacional. Utilizando la fórmula del crecimiento de dispersión y una línea de tendencia exponencial en el gráfico de población urbana.

3.7.5. Distribución del Consumo Nacional Per cápita, CNP, para los 12 alimentos de mayor consumo en Ecuador, para el periodo del 2000 al 2012 (kg/persona /año)

(Tapia, 2015) elabora una tabla de distribución del consumo nacional Per cápita, CNP, para los 12 alimentos de mayor consumo en Ecuador, para el periodo del 2000 al 2012 (kg/persona /año); tomando como elementos para su análisis información oficial

del MAGAP (hoja de Balance de Alimentos 2000 – 2012,) las matrices de producción, importaciones, exportaciones de los principales productos agrícolas junto con las poblaciones nacionales, procediendo con esta información clave a realizar el cálculo de los consumos per cápita de cada producto alimenticio hasta el año 2025 como se puede mostrar en la Tabla 5 (p:24-25).

Tabla 5: Distribución del Consumo Nacional Per cápita, CNP, para los 12 alimentos de mayor consumo en Ecuador, para el periodo del 2000 al 2025 (kg/persona /año)

Años	Productos de costa y sierra											
	Arroz	Azúcar blanca	Maíz amarillo	Trigo en grano	Plátano	Papa	Soya	Maíz suave	Yuca	Tomate riñón	Piña	Fréjol seco y tierno
2000	971806	5403780	422548	12051	461799	237317	86723	100099	84121	61425	48749	23542
2001	1018696	5057054	490000	10136	599965	246094	71675	84915	102874	63149	47223	26084
2002	1063620	4710323	404250	8226	661973	254859	89856	68944	99293	58646	83983	26987
2003	908113	4566370	485345	10287	685184	377931	86905	75907	84821	45056	67206	23523
2004	950357	4695569	387750	9499	639155	409234	87354	97942	87717	84886	75206	34364
2005	1109508	5010746	671786	7839	615970	335575	40259	88907	99227	72160	103511	42885
2006	1254269	5076409	591585	7047	505178	357185	42239	93727	68704	61987	118663	34931
2007	1134633	5447806	605293	8596	517673	314048	21685	73684	73499	70094	115931	24821
2008	1054787	4917806	787129	7574	440366	264055	53149	60579	101254	50552	119442	23524
2009	1098516	4986560	765320	10522	477968	283922	61048	84339	65636	46537	124423	18244
2010	1132267	5127026	739676	7073	476143	382930	68233	72253	53318	53518	126454	26351
2011	1477941	5250000	830150	5522	515026	335648	63580	78603	51164	36221	88357	25612
2012	1565535	7375399	1215193	6929	486608	282249	68233	75051	70236	62956	29496	20336
2013	1400711	5840502	1006252	6223	462667	338378	49208	72178	57760	50851	108841	23949
2014	1438834	5931729	1057739	5889	421410	341871	46997	79029	63078	54339	104126	28115
2015	1476957	6022957	1109225	5555	393995	345364	44786	78831	61016	53793	107462	28291
2016	1515080	6114184	1160711	5514	376938	348857	42574	78634	58953	53726	109538	28467
2017	1553203	6429263	1212198	4956	369403	352350	40363	77952	56891	52815	110455	28643
2018	1591326	6346383	1263684	4627	362553	355843	38152	78132	54829	52278	111288	28819
2019	1629448	6628992	1315171	4299	359511	359336	35940	77520	52767	51742	111658	28995
2020	1667571	6574183	1366657	3971	343975	362829	33729	77639	50704	51206	113549	29171
2021	1705694	6672016	1427724	3642	331663	366322	31518	77427	48259	50669	115047	29346
2022	1785331	6769848	1486506	3314	307378	369815	29306	77215	45904	50133	118002	29522
2023	1789160	6867680	1534542	2986	287032	373308	30133	77004	43980	49597	120478	29698
2024	1827734	7068098	1564689	2657	266636	376801	28175	76570	42773	49061	122959	29874
2025	1866308	7079759	1590940	2329	254715	380295	26217	76545	41721	48524	124410	30050

Fuente: MAGAP, Hoja de Balance de Alimentos 2000-2012. Proyección elaborada por Calderón, 2016.

Con la información anterior se pudo determinar la tasa de crecimiento anual de cada rubro alimenticio (Tabla 6) y en cada variable del modelo de cálculo del Consumo Nacional per cápita (CNP), se utilizaron valores históricos estipulados en el periodo 2000 al 2012. Con esta proyección se puede apreciar el escenario alimentario hasta el año 2030.

Tabla 6: Proyección de los principales productos de mayor consumo hacia el 2030

PRODUCTOS	Tasa promedio %	2012	2017	2022	2027	2030
Arroz	2.18	57.09	63.03	69.59	76,83	81.54
Azúcar blanca	-0.85	39.53	37.60	35.75	34.00	32.99
Trigo en grano	1.22	45.18	47.48	49.91	52.45	54.04
Maíz amarillo duro	8.17	94.78	139.26	204.62	300.66	378.75
Plátano	-1.09	19.76	18,79	17,87	16,99	16,49
Papa	1.97	15.51	17.12	18.91	20.87	22.15
Maíz suave en grano	-0.96	6.35	6,04	5,74	5,46	5,30
Soya en grano	2.55	34.54	38.88	45.07	52.25	57.10
Yuca	1.96	4.39	4.85	5.35	5.91	6.27
Tomate riñón	3.68	4,17	5.07	6.17	7.51	8.45
Pina	14.34	3.52	6.78	13.06	25.14	37.25
Frejol seco y tierno	7.28	0.72	1.02	1.45	2.06	2.55

Elaboración: Daniela Valeria Tapia Flores

Capítulo IV: Análisis a la ley de tierras y territorios

4.1 Análisis a la ley de tierras:

Año 2014 (enero), ante las diversas demandas de grupos relacionados con la agroindustria, agronegocio y, demandas de diferentes organizaciones sociales, la comisión la Comisión de Soberanía Alimentaria de la Asamblea Nacional, elabora el primer borrador del proyecto de ley de tierras, denominado “Ley Orgánica de Tierras Rurales Productivas”. En el mes de octubre del mismo año (2014) el proyecto de ley cambia de nombre a “Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales” sustentado de ser una ley que contiene las expresiones y solicitudes de diversos actores con interés en la ley, expresados en un proceso denominado “consulta pre legislativa”.

En el mismo año (2014), cambia el nombre del proyecto a “Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales” bajo el sustento de que el documento recoge todas las

sugerencias de los diversos actores que de una u otra manera habían presentado alguna propuesta en el tema.

“La ley fue aprobada el jueves 7 de enero con 98 votos positivos del bloque oficialista de mayoría, Alianza PAIS (AP) junto a Verónica Arias (ARE) y Franco Romero (MG - PSC), 23 abstenciones provenientes de Avanza, SP, Pachakutik, CREO, PSC, René Yandún (MID) y Luis Tapia (antes SP) y 3 votos en contra de Ramiro Aguilar (antes SUMA), Henry Cucalón (MG-PSC) y María Cristina Kronfle (MG-PSC). El principal cuestionamiento de Pachakutik respecto a la Ley fue que, según sus assembleístas, no impediría el acaparamiento de la tierra, prohibido en la Constitución, al permitir la concentración de grandes cantidades de tierras siempre y cuando sean productivas. Pero Miguel Carvajal (AP), presidente de la Comisión, manifestó que la propuesta de la Confederación de Nacionalidades Indígenas (Conaie) indicaba que quien tenía más de 200 hectáreas en la Sierra, 200 en la Costa y 300 en la Amazonía, inmediatamente perdía la tierra y eso pasaba a ser propiedad del Estado, lo que es confiscación, prohibida por la Constitución, agregó el legislador (*El Universo, 2016*).

Las principales observaciones que sobre esta ley se analiza, son:

Del considerando de la ley:

“...Que, los artículos 409 y 410 de la Constitución determinan que es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil; que se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión; y que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria” (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:3*).

Análisis:

En esta parte declarativa de la ley, en donde se hace acopio de todos los articulados de la Constitución que tienen relación con la ley de tierras (3, 5, 13, 321, 57-nunerales 4, 5, 6, 58 y 59) 281, 282, 323, 324, 319, 320, 334, 409, 410), se omite curiosamente el artículo 401 de la misma Constitución, en la cual se prohíbe el ingreso de semilla

transgénica. Previamente el Gobierno a la voz de su principal vocero dejó abierta la posibilidad del ingreso de semillas transgénicas al país (*El telégrafo*, 2016).

Del considerando de la ley:

“...Que, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, aprobado mediante Resolución No. CNP-002-2013 publicada en el Registro Oficial Suplemento 78 de 11 de septiembre de 2013, señala que la Revolución Agraria es un proceso que no puede postergarse y que significa redistribución de la tierra, fomento al crédito, asistencia técnica, comercio justo y acceso al riego; que se orienta a “auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad” y en consecuencia requiere políticas para “generar condiciones y capacidades para la inclusión económica, la promoción social y la erradicación progresiva de la pobreza; y democratizar los medios de producción, generar condiciones y oportunidades equitativas y fomentar la cohesión territorial” (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales*, 2016:3).

Análisis:

Democratizar los medios de producción significa un proceso de reforma agraria, que ponga al alcance los principales medios para la producción de alimentos como la tierra, el agua, el crédito, la asistencia técnica y transferencia de tecnología, entre otros. No obstante “la concentración de tierra se encuentran amparados según esta ley, por el régimen de propiedad privada bajo la figura de agroindustria (*Ordoñez*, 2016).

Y la propiedad de tierras continua siendo injusta, en donde de acuerdo al Censo Agropecuario del año 2000, “ las UPA’s¹⁵ inferior a las 5 hectáreas, representaban el 63,5% del total de las UPA’s, pero disponen de solo el 6,3% de la tierra de uso agropecuario, mientras que las UPA’s con superficies de 100 hectáreas y más, pese a representar solo el 2,3% del total de las UPA’s, concentraban el 42,6% de las tierras de uso agropecuario” Censo Agropecuario de 2000 (*Brassel, Herrera & Laforge 2008: 21*).

Del considerando de la ley:

¹⁵ Unidades Productivas Agropecuarias.

“...**Artículo 2.- Objeto.** Esta Ley tiene por objeto normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:3*).

Análisis:

En el Ecuador “el uso de la tierra y su acceso han estado determinados por su destino productivo: cultivos de exportación, balanceados, aceites vegetales, entre otros”. Esta manera de cultivo reemplaza los cultivos destinados para la alimentación a favor de los cultivos destinados para la exportación; pues mientras crece paulatinamente los cultivos de arroz, maíz, banano, cacao, soja entre otros, decrecen los cultivos de cebollas, papas, verduras, yuca, frutas, etc.” *SENPLADES, (2014) citado por (Daza & Santillana, 2016:18)*.

Del considerando de la ley:

“...**Artículo 6.-** A fin de garantizar la soberanía alimentaria, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias.

Para este efecto la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial” (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:4*).

Análisis:

¿Qué organismo técnico certifica si una zona rural es o no es apta para el desarrollo de actividades agropecuarias?; la tendencia a la expansión urbana o asentamientos para

la construcción de viviendas o canchas deportivas (que son más atractivas electoralmente hablando) pone en serios riesgos los suelos independientemente sean aptos o no, actualmente ya existen casos en donde los GAD con un decreto municipal han sacrificado “centros de acopio” de productores agrícolas (cantón las Naves por ejemplo) para la construcción de canchas deportivas. ¿Quién defiende las zonas para la soberanía alimentaria?

Del considerando de la ley: **de los fines:**

E) Redistribuir las tierras rurales estatales y las demás que ingresen al patrimonio estatal, en favor de organizaciones campesinas; G) Establecer los procedimientos para fijar límites máximos a la propiedad de la tierra; mecanismos de control y eliminación de la concentración de tierras; L) Incentivar el mejoramiento de la productividad agropecuaria, de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos colectivos (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:5*).

Análisis:

Quien establece los procedimientos, la ley no explica cómo se favorecerá con el acceso a tierras a organizaciones de campesinos/as, las tierras rurales.

“El Plan de fomento del acceso de tierras a los productores familiares en el Ecuador: Plan Tierras” elaborado por el Ministerio de Agricultura en el 2010, menciona que existen en el país 200.000 familias sin tierra y 237.000 familias minifundistas que demandan mejores condiciones para acceder a suelos productivos. Para cubrir tal demanda se debe entregar a cada una de estas familias cerca de 5 ha, y para cumplir tales objetivos se requiere de 2´185.000 ha” MAGAP, (citado por *Daza, 2015*)

De acuerdo a esta ley, el problema agrícola en el Ecuador tiene que ver con la equidistancia que existe entre la agricultura campesina con la agroindustria y el agronegocio, los problemas entonces no son estructurales sino técnicos “el problema del campo no estaría en la estructura agraria desigual, sino en la falta de productividad de los pequeños productores; y la pobreza no sería resultado de la concentración de la propiedad de la tierra” (*Daza, 2015:6*)

Del considerando de la ley:

“...Artículo 7.- Literal J: Prohibición del latifundio y de la concentración de la tierra rural. El Estado hará efectiva la prohibición del latifundio e impedirá la concentración de la tierra rural; (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:4*).

Análisis:

En Ecuador el principal problema del agro tiene que ver con la concentración de tierras en un porcentaje mínimo de personas, “El coeficiente de GINI de concentración de la tierra, siempre según la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, sería actualmente de 0,78, lo cual es bastante alto si se compara con los datos de otros países latinoamericanos (*Brassel et al., 2008*).

La Constitución en el Ecuador prohíbe el latifundio y acaparamiento de la tierra como respuesta a un problema estructural “...para nosotros, la ley debería empezar definiendo qué entendemos por latifundio y acaparamiento de la tierra, siguiendo la Constitución” (*OCARU, 2015*).

Para otros importantes autores como Esteban Daza, el problema trasciende de la concentración de la tierra, a la renta de la tierra, es decir que la redistribución de la tierra para los campesinos, no resuelve los problemas estructurales del campo. Se empiezan a darse otras modalidades de explotación del campesino, incluso, con aquellos que tienen tierras, en donde la generación de los recursos, migrar a agronegocio que lucran en el campo, Esteban Daza sostiene que “las políticas públicas en torno al acceso y el uso de la tierra son la muestra de la alianza entre el poder público y el privado, interesados en la acumulación de renta de la tierra y la extracción de recursos y mayor capital” (*Daza, 2015*)

“...Por ello, esta lógica de cadenas productivas y de negocios inclusivos son las nuevas formas de explotación en el campo. Probablemente, los campesinos tienen la tierra pero su trabajo y la riqueza que producen están siendo acaparados por las empresas que viven del agronegocio en la actualidad (*OCARU, 2015*).

Continuando con lo que establecen las organizaciones campesinas, Luciano Martínez (2014), manifiesta que “este tipo de concentración de la tierra se relaciona directamente con los grandes grupos empresariales; por ejemplo, en el sector bananero, tres grupos

empresariales concentran aproximadamente el 50% de la superficie total de tierra destinada para este cultivo; en el caso de la palma aceitera, cuatro grupos empresariales concentran la mitad de la tierra cultivada” (Martínez, 2014) (citado por Daza & Santillana, 2016:17).

Del considerando de la ley:

Artículo 9: Lineamientos de política agraria

Literal c): Apoyar el desarrollo económico rural del sector agropecuario, en concordancia con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, el plan nacional agropecuario y la planificación hídrica nacional (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales*, 2016:5).

Análisis:

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, hablan de la seguridad alimentaria. Esto desplaza a la agricultura campesina y la soberanía alimentaria “Art. 134.: Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria. El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales” (*COOTAD*, 2010:68)

Del considerando de la ley:

Artículo 10.- De los beneficios. A fin de estimular a las y los propietarios y posesionarios de tierras rurales y alentarlos a una producción sostenible, sustentable y orientada a garantizar la soberanía alimentaria, el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, realizará las siguientes acciones:

a) Dictar medidas económicas y establecer productos y servicios para los pequeños y medianos productores que apoyen la asociatividad de las y los propietarios de pequeñas parcelas, constituyan asociaciones, agrupaciones o empresas comunitarias rurales;

b) Impulsar el desarrollo de programas y proyectos de emprendimiento productivo por parte de pequeños y medianos productores asociados, para vincularlos en programas de provisión de recursos monetarios para capital de riesgo, servicios financieros de apoyo, tecnificación, seguro agrícola y garantía crediticia.

c) Desarrollar programas sectoriales de producción, comercialización agraria y agro industria, con especial atención a las jurisdicciones territoriales con menor índice de desarrollo humano; y,

d) Fomentar procesos de integración o reagrupación de las pequeñas parcelas, producción y comercialización asociativas; y programas de información sobre el mercado, servicios financieros, tecnificación, entre otros (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:5*).

Análisis:

Tal como la ley problematiza el problema agrario en el país, los beneficios que se promueve tienen relación con los encadenamientos productivos de productos que se valoricen al mercado, debido a que la garantía crediticia tiene que ver con las posibilidades de pago que tengan los productores, siendo así, la banca pone condiciones inalcanzables a los campesinos por lo que tácitamente los excluye.

Del considerando de la ley:

Artículo 11.- De la función social/ambiental:

La propiedad de la tierra rural deberá cumplir con la función social. Esta presupone que el sistema productivo agrario establecido en el predio mantenga una producción sostenible y sustentable para garantizar la soberanía alimentaria, la generación de trabajo familiar o de empleo, el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de producción, agro industria y exportación agropecuaria, de conformidad con la Ley. Además, la función social de la propiedad de la tierra rural implica que el derecho del propietario o posesionario no afecta otros derechos individuales y colectivos que concurren con este.

Los criterios para establecer los promedios de producción y productividad de cada zona agroecológica los definirá la Autoridad Agraria Nacional, a partir de los siguientes parámetros: 1. La aptitud del suelo considerando condiciones físicas, químicas y biológicas, climáticas, altitud, topografía, humedad del suelo y fertilidad, salinidad, alcalinidad, entre otros elementos, tales como la capacidad de resiliencia, calidad de semillas y tipo de insumos; 2. Potencial productivo de los suelos que permite obtener beneficios económicos, considerados de acuerdo con el tipo de producto para cada zona,

semillas e insumos de conformidad con la metodología que se establecerá en el reglamento a esta Ley; y 3. Cartografía zonal de suelos de acuerdo con las características edáficas y topográficas (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:6*).

Análisis:

La función social integra a la soberanía alimentaria, con la agroindustria, agro exportación, evidentemente... Esta premisa facilita la pretensión de quienes elaboraron la ley de que convivan de manera armónica la agroindustria, el agronegocio y el cambio de la matriz productiva con la agricultura campesina que garantiza la Soberanía Alimentaria. En realidad las dos son incompatibles porque la una vive y acumula capital en desmedro de la otra.

En cuanto a la productividad, está sujeta a la visión técnica de “productividad” según las zonas. Por lo visto, quedará en manos de los equipos técnicos del ministerio de agricultura que le apuestan a la agro exportación. Solo es necesario mirar la propuesta del MAGAP y lo que sobre el tema productivo se explica como estrategia en el cambio matriz productiva. Al respecto manifiesta el Vicepresidente Jorge Glas en una entrevista que hace a la revista *Lideres* “...hay deudas pendientes en productividad de cajas de banano por hectárea, podemos hablar de cacao, de flores, de camarón...es decir, el objetivo del cambio de la matriz productiva es “producir más” (*Glas, 2016*).

Del considerando de la ley:

Artículo 15.- De la prioridad en la redistribución de tierras rurales. Las personas jurídicas, conformadas por las y los campesinos sin tierra, con poca tierra o tierra de baja calidad, las y los productores de la agricultura familiar campesina o las y los pequeños y medianos productores de la economía popular y solidaria, que se encuentren organizados bajo esquemas solidarios determinados por la autoridad competente y legalmente reconocidos por la misma...etc. (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:7*).

Análisis:

En primer lugar los grandes latifundios están dedicados a la producción de monocultivos permanentes (banano, caña, flores, palma, camarón, balsa, teca, etc.) y las extensiones de terrenos que no están siendo producidos, sus dueños la declaran como hacienda ganadera porque han puesto algo de ganado para así evadir el cumplimiento de la función social y en otros casos sus dueños, conociendo cual es la extensión permitida por la ley, han dividido los predios sacando varias escrituras a nombres de testaferros. Siendo así, ¿Qué tierra se va a repartir al campesinado que hacen mención como probables beneficiarios de la distribución de tierras? .La tierra que posee el Estado es insuficiente ante la demanda y el horizonte futuro es incierto. El tema tiene que ver con “el impulso al correcto uso de las tierras que están abandonadas y que no cumplen la función social para que generen el mayor beneficio productivo para el país” (Acosta, 2008).

Del considerando de la ley:

Artículo 20: Inversión extranjera:

Las empresas públicas extranjeras podrán participar en proyectos agrarios de interés nacional en asocio con empresas públicas nacionales, compañías de economía mixta, personas naturales o jurídicas privadas, comunidades o empresas comunitarias, siempre y cuando estas mantengan la propiedad de la tierra.

Las compañías extranjeras privadas podrán participar de manera directa o en asocio con empresas públicas nacionales, compañías de economía mixta, compañías privadas o con asociaciones o cooperativas comunitarias en proyectos agrarios (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:8*).

Análisis:

Por la connotación e importancia significativa que este Gobierno ha dado a nuestro país en términos de soberanía, la ley prohíbe la propiedad de la tierra para extranjeros, no obstante el problema principal que afecta a la producción de alimentos para la canasta familiar es el “uso que a la tierra se le da”; es decir, el problema es en doble vía, la concentración y el uso del suelo. Esteban Daza nos explica en este sentido:

“Por estas razones, creemos que no se pueden comprender las demandas de la tierra en el Ecuador sin considerar la estructura actual de la tenencia, las condiciones de

acceso a la tierra y los usos el suelo...pues mientras crece la superficie y productividad de cultivos agroempresariales como el banano, maíz, arroz y cacao; por su parte, el café, la cebolla, papa y tomate son cultivos que decrecen” (Daza 2015).

Del considerando de la ley:

Capítulo I: De los derechos vinculados a la propiedad de la tierra rural y territorios.

Artículo 23: Se reconocerá y garantizará a favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, el derecho a conservar la propiedad comunitaria y a mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales y comunales que les sean adjudicados a perpetuidad gratuitamente, de conformidad con la Constitución, pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016:* 8).

Análisis:

En Ecuador no se respetan los derechos colectivos sobre la propiedad y posesión de la tierra ancestral. La apropiación de las tierras comunales (por ejemplo de las tierras comunales que están en la vía a santa Elena) han sido permanentes y constantes, para lo cual los grupos de interés utilizan procedimientos diversos que van desde la invasión, conflictos jurídicos, hasta la compra directa, valiéndose de asociaciones de comuneros ingenuos que son engañados en función de su condición de pobreza. Las tierras de las comunas en la provincia de Santa Elena han ido desapareciendo a favor de los beneficios de grupos de poder económico que concentraron tierra para la producción de monocultivos (cultivos de banano, cacao, camaroneras, etc).

Dentro de este contexto, por ejemplo “los comuneros de Pechiche vienen denunciando una sistemática presión desde el año 2005 por parte de los intereses privados para que abandonen sus tierras comunales y ancestrales. Esta alcanzó su punto álgido cuando el pasado 30 de julio, una retroexcavadora acompañada por media docena de vehículos todoterreno cargados de pistoleros llegaron por la noche a las tierras comunales en litigio, destrozando gran parte de las plantaciones a la vez que disparaban al aire haciendo huir a los comuneros que se mantenían vigilantes en sus tierras(Machado:2016).

Capítulo I: De la Autoridad Agraria Nacional:

La Autoridad Agraria Nacional será el ministerio de ramo, instancia rectora, coordinadora y reguladora de las políticas públicas en materia de tierras rurales en relación con la producción agropecuaria y la garantía de la soberanía alimentaria (Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 10).

Análisis:

Las competencias y atribuciones sobre la tierra han estado y continúan estando la rectoría de la distribución de tierras en el Ministerio del ramo, Ministerio que aún mantiene una visión heterosexista de la agricultura¹⁶, y sus políticas por lo general han contribuido a favorecer a la agroindustria. “..Las políticas estatales de protección industrial, control de precios, créditos y los cultivos de la industria agraria ocupan una superficie cada vez más extendida a costa del área disponible para la producción de alimentos básicos” (Vía campesina: 2015)

Del considerando de la ley:

Artículo 35.- Participación y control social. Se constituirá el Consejo Consultivo para la formulación, observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia de redistribución equitativa de las tierras estatales, titulación de tierras comunitarias y de tierras y territorios ancestrales; estudio e información sobre casos de latifundios y concentración de tierra rural. El mismo se integrará con ciudadanas y ciudadanos representantes de la sociedad civil y representantes nacionales de las organizaciones de productores, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; mediante el proceso de selección y designación previsto en la Ley. Este Consejo Consultivo de las políticas públicas de tierras rurales y territorios ancestrales, dará seguimiento a las políticas nacionales de tierra y ejercerá la veeduría social de la gestión del Fondo Nacional de Tierra... El Fondo Nacional de Tierra, será administrado por una empresa pública presidida por la Autoridad Agraria Nacional u otra entidad

¹⁶ Siendo la tierra hembra (según la cosmovisión indígena) nunca ha existido una Ministra mujer y sus funcionarios son mayoritariamente hombres y las políticas agrarias no benefician a la mujer campesina.

administrativa que se establezca por decreto ejecutivo (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 11*).

Análisis:

Se crea el concejo consultivo como forma de participación limitada, por cuanto este consejo no genera decisiones vinculantes, es más bien de control ciudadano con participación limitada, que en última instancia es el Fondo nacional de tierra, una empresa pública del MAGAP quien tome las decisiones.

Del considerando de la ley:

Artículo 36-40.- Del Fondo Nacional de Tierras: Se establece el Fondo Nacional de Tierra, como un instrumento de política social, para el acceso equitativo a la tierra por parte de organizaciones legalmente reconocidas de productores de la agricultura familiar campesina; con miras a la erradicación de la pobreza rural, la igualdad y la promoción de la justicia social para fortalecer la soberanía alimentaria y contribuir a democratizar el acceso a la tierra, etc. (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 11, 12*).

Análisis:

El Fondo es la entidad encargada de suministrar el capital a las organizaciones campesinas compradoras de tierras. Para acceder a crédito, el Fondo establece algunas exigencias que caracterizan el régimen disciplinario sobre el agro; entre las más importantes tenemos la exigencia a que los usuarios del fondo sean organizaciones legalmente reconocidas (Art. 38); que cuenten con un proyecto productivo; que incorporen la asistencia y seguimiento técnico de la Autoridad Agraria y la supervisión financiera. Acceder a créditos productivos por parte de los sectores campesinos en el Ecuador se ha convertido en un verdadero suplicio; no en vano, los agricultores llaman al Banco Nacional de Fomento, el “Banco de Tormento”³⁰; adicionalmente, el comportamiento del crédito es otorgado a iniciativas productivas “rentables”. En el 2010, el 89% del crédito se destina para la agroindustria y ganadería, mientras el 11% se concede a los pequeños campesinos (*Carrión, 2012 citado por Daza E y Santillana A:25*). En la actualidad, esta realidad se complica cuando en el mes de mayo del 2015,

el Presidente de la República anuncia la creación del Band-Ecuador, que renovará al Banco Nacional de Fomento, estrategia fracasada para impulsar productivo. La nueva entidad bancaria tendrá, entre sus prioridades, dar crédito para el agronegocio y la AFC (*Diario La Hora, 2015*); lo que significaría que se mantienen aquellas lógicas para el otorgamiento del crédito determinadas por la capacidad de pago que tienen los usuarios a través del análisis de riesgo; esto implica, por un lado, tomar en cuenta el tipo de producto que se va a cultivar; y por otro lado, la prenda o escrituras de un bien que garantice el pago de la deuda en el caso de que el cultivo fracase.

Por lo tanto, el régimen disciplinario en el campo, a través del Fondo Nacional de Tierras, exige que los campesinos no sólo demuestren solvencia a través de un plan productivo que contemple la producción con tendencia al monocultivo y el encadenamiento productivo, sino que la tierra que adquieren sea prenda hipotecaria hasta 15 años.

Lo mencionado demuestra que la agroindustria y el agronegocio serían modelos de propiedad que cumplen el enfoque del proyecto de ley. Principios excluyentes, convertidos en derechos para los grandes tenedores de tierra y monopolizadores del uso del suelo productivo. Derechos que sancionan cualquier otro tipo de prácticas de acceso a la tierra que estén por fuera de la concepción del mercado de tierras.

Del considerando de la ley:

Artículo 47.- Zonificación agraria. La Autoridad Agraria Nacional realizará los estudios de uso de la tierra rural y establecerá los usos productivos agropecuario, acuícola, forestal, silvícola de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional Agropecuario y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales. En lo forestal y ecoturístico lo realizará en coordinación con las autoridades rectoras respectivas; clasificándolas por su condición agronómica, social, económica y ecológica, para definir la zonificación agropecuaria, en concordancia con el Plan de Uso y Gestión del Suelo que formulen los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, la misma que será vinculante para las instituciones públicas, en el marco del Sistema Nacional de Planificación Económica e indicativa para el sector privado (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 14*).

Análisis:

Las zonas de desarrollo agrario están destinadas para la expansión agroindustrial... y se podrá incluir para la soberanía alimentaria pero no son una prioridad de la ley. La ley explícitamente expresa o prioriza la productividad en el contexto del cambio de la matriz productiva, pero es imposible no se puede plantearse mejorar la productividad cuando tienes apenas 1 o 2 hectáreas y no cuentas con los recursos productivos (agua, tierra, etc.). Por deducción lógica quienes si están en condiciones de hablar de productividad es el sector agroexportador que cuenta con los principales medios de producción y entre ellas la tierra.

Del considerando de la ley:

Artículo 53.- Prevención de la contaminación. La Autoridad Agraria Nacional en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional investigará, controlará, promoverá y recomendará el empleo de prácticas de manejo de suelos para prevenir la contaminación hídrica y edáfica del suelo, provocada por el uso inadecuado de productos agrotóxicos, disponiendo las rectificaciones necesarias para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas previstas en las leyes ambientales (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 15*).

Análisis:

La creciente actividad agropecuaria en el país, estimada en una superficie de 12,654.242 hectáreas (FAO), demanda el elevado uso de agroquímicos, que sumada a malas prácticas agrícolas resulta en un excesivo uso de pesticidas que son una de las principales fuentes de contaminación del agua (Párraga & Alarza, 2009)

Cuando no se pone techo a la explotación agrícola y se deja abierta la posibilidad de que este modelo de agricultura crezca con la “luz verde” que se pone a la inversión extranjera, es decir, la adquisición de tierras productivas o la contratación del uso del suelo, evidentemente se está promoviendo la contaminación indiscriminada del suelo, aire y fuentes hídricas de territorios con explotación de monocultivos. En los territorios de la cuenca del río Guayas con alta presencia de la agroindustria los niveles de contaminación y presencia de metales pesados. En una investigación realizada por la Ing. Yadira Carpio sobre la contaminación de las bananeras en la zona rural del cantón

Marcelino Maridueña concluyó que “existen niveles tendientes a contaminación por metales pesados como cadmio y plomo en el río Chimbo (agua, sedimento y plantas) probablemente debido al cultivo extensivo del sector (banano y caña) (Carpio, 2015).

Del considerando de la ley:

Artículo 66.- Valor de las tierras y forma de pago. En todos los casos de adjudicación de tierras rurales por parte del Estado a poseionarios individuales, el valor será fijado por la Autoridad Agraria Nacional de conformidad con la Ley y el reglamento, el mismo que será cancelado por la o el beneficiario. Esta cancelación se podrá hacer en efectivo en títulos pagaderos anualmente, en un plazo de hasta quince años, con un interés preferencial, considerando las condiciones socio económicas y capacidad de pago del adjudicatario. En caso de mora, se pagará el interés que fija la autoridad de política y regulación monetaria y financiera (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 16*).

Análisis:

El precio del predio adjudicado será definido por la autoridad agraria nacional y estará en el reglamento. Pero no se define si será de mercado o social. Si el precio es de mercado, sumado al hecho de no contar con los medios y el apoyo financiero para hacer producir la tierra, será una dificultad para el pequeño agricultor pagar la tierra. Siendo así, para esta ley, la tierra se constituye en una mercancía y no en un derecho humano.

Esta ley promueve e incentiva un mercado de tierras y el Estado como tal solo lo administrar con el riesgo de generar una dinámica clientelar en torno al tema mercado, crédito y proyecto productivo de la tierra.

Del considerando de la ley:

Artículo 77.- De la posesión ancestral. ...El Estado reconocerá los territorios colectivos establecidos en tierras de propiedad comunal o posesión ancestral de conformidad con la Constitución y la Ley; y proveerá los recursos económicos que sean necesarios para el pleno Ejercicio de sus derechos (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 20*).

Análisis:

El principio comunitario de lo “comunitario”, “plurinacionalidad” y sobre todo el derecho fundamental de no “ser desplazado de sus tierras ancestrales” se reduce a un simple enunciado, carente de procedimiento, que no establece ningún mecanismo jurídico institucional que haga realidad este pronunciamiento.

Del considerando de la ley:

Artículo 103.- Causales de expropiación agraria. Las tierras rurales pertenecientes al dominio privado serán Expropiadas de oficio en los siguientes casos: a) Cuando incumplen su función social, sin ser explotadas o aprovechadas más de dos años consecutivos, pese a contar con condiciones para ello; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; b) Cuando no cumplen la función ambiental por la inobservancia de las normas y parámetros ambientales que genere un daño ambiental grave sancionado como delito, sin que se haya producido la reparación integral del daño; c) Cuando incumple su función social y se hayan mantenido ineficientemente explotadas sin cumplir los promedios de productividad de la zona, pese a disponer de las aptitudes apropiadas e infraestructura para la producción agraria, y no se hayan realizado los correctivos necesarios durante los últimos dieciocho meses a partir de la notificación correspondiente, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; d) Cuando exista presión demográfica sobre el predio, técnicamente calificada y previo informe de las Autoridades Nacionales Agraria y de Planificación; e) Cuando exista latifundio o concentración de tierra en los términos y condiciones previstos en la Ley, o que por esta se impida el ejercicio del derecho al pleno desenvolvimiento de los titulares de derechos colectivos, de acuerdo con la sentencia que en materia constitucional se dicte respecto de la acción de protección que se proponga; f) Cuando se reincida en el incumplimiento de la función en los términos previstos en el literal c), con posterioridad a la notificación de la reincidencia, salvo que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada; y,g) Cuando se mantengan relaciones precarias de trabajo prohibidas por ley o prácticas ilegítimas para perturbar la posesión, impedir el uso de caminos o servidumbres a los propietarios o poseedores de predios colindantes o ejecutar prácticas monopólicas con la finalidad de obligarlos a

enajenar su predio o posesión (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 25*).

Análisis:

Hecha la ley, hecha la trampa...que quiere decir que al crearse una disposición o norma, las personas inmediatamente piensan como evitarla. Este podría ser el caso fácilmente de las personas que han concentrado la tierra, pueden alquilar la tierra a campesinos que no las tienen, a precios simbólicos o sin costo (de hecho ya lo están haciendo) con el objeto de cumplir con la función social, de esta manera la tierra estará en producción y cumpliendo la función social. Una vez cumplido el requisito e inspección, las cosas volverán a estar como antes. No habrá pasado nada.

Las concentraciones de tierra más pequeñas (1.000 Has por ejemplo), los propietarios pueden fraccionar su propiedad y sacar varias escrituras para no ser afectados.

En este sentido, en un programa de debate que se dio en la FLACSO Radio el 2015, a propósito del segundo y definitivo debate sobre el **Proyecto de Ley de Tierras**. Se entrevistó a Miguel Carvajal, Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria (encargada de recoger y armar las propuestas en torno a la ley) y Luis Andrango, dirigente campesino de la FENOCIN (Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, indígenas y negras).

Miguel Carvajal:

"... La Constitución manda que se cumpla la función social y la función ambiental. Nosotros decimos, muy bien, pero ¿y si no se cumple? Y si no se cumple, entonces, tiene que ser afectado. Cuando se afecta, qué se hace. Se paga al dueño de la tierra por el valor catastral de la tierra, y esa tierra pasa a manos de organizaciones campesinas, pobres, que no tengan tierra o tengan tierras de mala calidad. Pero a partir de qué superficie. A partir de 70 hectáreas, en la costa; a partir de 100 hectáreas en la Amazonía y a partir de 25 hectáreas en la sierra, se podrá afectar..." (*Carvajal & Andrango, 2015*).

Luis Andrango:

"... Nosotros planteamos que hay latifundios improductivos, es decir, grandes extensiones de tierras que no están dedicadas a la producción y que hay que

ponerles límites máximos de tierras (...) De hecho en varios foros, Miguel ha planteado que ya no hay concentración de tierra en el Ecuador y que incluso poniendo esos límites no se afectaría absolutamente a nadie. La pregunta es, si no se afecta, entonces, cuál es el temor de definir..." (*Carvajal & Andrango, 2015*).

Del considerando de la ley:

Artículo 104.- Declaratoria de expropiación agraria. Corresponde a la Autoridad Agraria Nacional declarar mediante resolución la expropiación total o parcial de las tierras que estén incursas en las causales de expropiación establecidas en esta Ley: (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 26*).

Análisis:

El protagonismo que tiene la Red Agraria Nacional en esta ley es preponderante. En este contexto, el Ministerio de Agricultura (MAGAP) tiene mayor protagonismo en materia de Coordinación y regulación de las políticas públicas del sector agropecuario, inclusive es competencia de este organismo definir o no, si existe o no latifundio.

Para Jorge Herrera, presidente de la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador), "la norma no responde a la deuda agraria que tiene el Estado y existe una concentración en las atribuciones que tiene ese organismo (Autoridad Agraria Nacional)" (*El Comercio, 2016*). De igual manera para Mauricio Proaño (Vicepresidente de la Comisión de la Soberanía Alimentaria de la asamblea) manifiesta textualmente que "la Autoridad Agraria es el equivalente al Ministerio de Agricultura; la nueva normativa le otorgan atribuciones en los ámbitos de titulación; resolución de conflictos y en el tema de la expropiación y redistribución" (*El Comercio, 2016*).

Otro punto a para el análisis es el mecanismo de expropiación. En el supuesto de efectuarse una expropiación, puede resultar un negocio fabuloso para aquellos especuladores de tierra y hasta grandes propietarios improductivos. El solicitante puede promover a través de la Autoridad Agraria Nacional, un acuerdo para que el Estado pueda comprar esas tierras "el precio se fijará en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad; (...) el mismo que considerará los precios comerciales actualizados de la zona" (*Asamblea Nacional, 2016, citado por*

Daza E y Santillana A, 2016:22). De tal manera que los grandes concentradores de tierra que no la producen, tendrán garantizado sus propiedades, el Estado comprará sus tierras a precios de mercado. “Tales predios ingresan al Fondo Nacional de Tierras que será el encargado de la política de redistribución de las tierras, a través de la venta de los predios expropiados a aquellos campesinos sin tierra o con poca tierra, a través de la venta a precio de mercado mediante la asignación de un crédito a 15 años” (*Daza & Santillana , 2016:23*).

Del considerando de la ley:

Artículo 107.- Reglas aplicables a la expropiación agraria. En los procesos de expropiación se observarán las siguientes reglas: c) Están excluidas de la expropiación o afectación por parte de la Autoridad Agraria Nacional los siguientes bienes: (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 26-27*).

Análisis:

En este inciso “C” del artículo 107, los propietarios de las concentraciones de tierra en el Ecuador, pueden “blindar” sus posesiones, justificando que están en proceso de reforestación o que son tierras destinadas a la transferencia de tecnología y la Autoridad Agraria Nacional puede de manera discrecional justificar una solicitud válida de expropiación. Las relaciones de poder del sector agropecuario pueden estar representadas en el MAGAP y la Autoridad Agraria Nacional es parte del MAGAP.

Del considerando de la ley:

Artículo 109.- Regulación del fraccionamiento. Es de interés público la integración productiva de los minifundios ya existentes a través de sistemas de asociatividad de la agricultura familiar campesina y de la economía popular y solidaria. El Estado creará mecanismos de crédito preferencial, facilidades de comercialización, asistencia técnica, capacitación y otras, para la integración productiva de la tierra rural.

Las y los notarios y registradores de la propiedad otorgarán e inscribirán, respectivamente, las adjudicaciones de tierras rurales estatales emitidas por la Autoridad Agraria Nacional independientemente de la extensión del predio. La transferencia o partición de estas tierras, puede ser inscrita y registrada, siempre y cuando, su superficie

no sea menor al lote mínimo definido por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano correspondiente, sobre la base de la extensión de la superficie de las pequeñas propiedades existentes en su jurisdicción, de acuerdo con la realidad y particularidades de cada zona agroecológica y a los parámetros técnicos que establezca la Autoridad Agraria Nacional (*Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016: 26*).

Análisis:

En la ley se prohíbe el fraccionamiento (minifundios) y está bien, pero no se prohíbe el latifundio; los extremos nunca son saludables. A manera de síntesis el investigador Daza Esteban de OCARU, hace un análisis de la ley, y expresa las siguientes observaciones que nos permite evidenciar su orientación política y económica del contenido de esta ley:

1. La Agricultura Familiar Campesina (AFC) aparece en esta ley como un “un sujeto sin historia, sin lucha, sin aspiraciones reivindicatorias”, aislado, desunido, mercedor de asistencia y no de políticas estructurales; sin poder frente al capitalismo acumulador del campo. Estratégicamente esta ley pretende asumir el papel en la disputa del modelo agrario que los campesinos deben tener en torno a esta ley, asumiendo el liderazgo desde la conversión de un problema político en técnico.

2. A lo largo de ley, el enfoque es evidente, el modelo agroindustrial y el agronegocio aparece como el sujeto productivo y el campesinado como sujetos improductivo. En todo el tramo se mantiene la lógica productivista desde la óptica del “Cambio de matriz productiva” sobre una propuesta de solución estructural ante la inequidad en la posesión de la tierra agrícola.

3. El carácter de esta ley es “paternalista y pastoral” El carácter de esta ley es “proteccionista” en favor de un modelo agrícola que necesita acumular más rentas, desde la visión economicista y modernista del régimen, frente a su misión sagrada de “exportar más y mejor” para incidir en el “crecimiento que necesita el país”; a su vez el enfoque que esta ley hace del sector campesino es “paternalista y pastoral”, que lo ubica como un sujeto “atrasado” que necesita del apoyo técnico- financiero con el objeto de mejorar su condición de vida como premio.

4. La redistribución de la tierra está en función del cumplimiento de la función social y la función social está en función de la productividad y la productividad está en función de la tierra, misma que debe estar explotada de manera eficiente, genere empleo y mantenga promedios aceptables de productividad. ¿Quién define los estándares de productividad? ¿El Magap? ¿Cuál es el procedimiento? ¿Cuáles son los límites que definen a un latifundio? Son entre varias interrogantes que no dejan de preocupar a quienes depositaron en este Gobierno una esperanza de reforma en el agro.

5. ¿si el MAGAP está influenciado por los agroexportadores, el uso de la tierra estará determinado por zonas para el agronegocio?.

6. En el contenido de la ley y de acuerdo a las expresiones de algunos líderes de la asamblea y del vicepresidente de la República (líder del cambio de la matriz productiva), se ha afirmado que la ley garantiza la propiedad privada, regula la propiedad ancestral, y reconoce el derecho a la “libre” organización, siempre que este legalmente constituidas y acorde a los objetivos de esta ley, (agronegocio y agroindustria para la exportación).

7. En esta ley se despliega el aparato persuasivo y coercitivo del Estado y se coarta las estrategias históricas para acceder a la tierra (ocupación de tierras baldías y posesión), ahora son tipificadas como invasión y la invasión de acuerdo al Código Integral Penal¹⁷, se sanciona con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

8. De acuerdo a la ley es la Autoridad Agraria Nacional (AAN) la institución rectora de la política de tierras en el Ecuador, y estará dirigida por el MAGAP, y desde esta instancia se dictaran las políticas públicas. Desde esta perspectiva, es por lógica a quien se va a favorecer, basta recordar que la agroindustria y el agronegocio es el sector que históricamente ha favorecido y la propuesta actual relacionada con el cambio de la matriz productiva estrategia que actualmente impulsa las exportaciones en detrimento de la producción de alimentos, el cultivo de soya, maíz y canola para balanceados,

¹⁷ El Código Integral Penal está vigente desde agosto de 2014. Ver Artículo 201, sobre ocupación, uso ilegal del suelo, o tráfico de tierras.

harinas y aceites, y caña de azúcar para Agrocombustibles, “olvidando” el régimen de Soberanía Alimentaria que constitucionalmente está definido.

9. El establecimiento de zonas de desarrollo agropecuario está en manos de la Autoridad Agraria Nacional, desde donde se ejecutarán las estrategias de intervención para “promover el uso eficiente del suelo”, desde donde se definirá zonas de la costa para la producción especializada de zonas dedicadas al cultivo de la soya y en la sierra para la producción de canola. Esta institución tendrá la autoridad para definir territorios productivos y excluir otros.

10. De acuerdo a la ley el latifundio está definido por el nivel de productividad (cuestión muy ambigua y nada específica en la ley) en la explotación de tierra y no por la extensión de tierra concentrada. De tal manera que los grandes acaparadores de tierra tendrán todo el tiempo necesario para “blindar sus tierras” de diferentes formas con el propósito de que la ley no afecte sus pertenencias. La ley manifiesta la prohibición de cualquier forma de acaparamiento y concentración progresiva de tierras, pero al mismo tiempo esta ley no define que es concentración y acaparamiento ni tampoco define límites. Se nombra lo que se prohíbe, pero a excepción de la definición clara de latifundio, no hay definiciones sobre qué se entiende por concentración de tierra y acaparamiento. Mucho más grave, es que no existen límites a la tenencia de la tierra, ni procedimientos y mecanismos claros para evitar o frenar acaparamiento (*Daza, 2015*)

Históricamente, la disputa central sobre la tierra se relaciona con la propiedad (de quien es la tierra); y por su uso (para que sirve). Desde este punto se desprenden diversos conflictos en torno a la definición de los mecanismos de acceso, el latifundio, minifundio, conceptualización de la función social y ambiental, el rol del Estado, el campesinado, la organización, entre otros. El conflicto social por la tierra enfrenta dos modelos antagónicos: la producción para la exportación y la agroindustria.

Por un lado frente al modelo de pequeños productores amparados en una propuesta de Soberanía Alimentaria. Para el modelo de agro exportación es el mercado en el campo y su lógica de acumulación capitalista su racionalidad de existir, para lo cual necesita una alta capacidad de concentración (sea adquirida o arrendada) de la tierra

Para el modelo campesino, el uso y propiedad de la tierra es el que se opone radicalmente al modelo de desarrollo capitalista en el campo. Defienden la propuesta de Soberanía Alimentaria, recoge demandas históricas de luchas campesinas por el acceso

a los medios productivos (redistribución y justicia en el campo, la construcción de una estructura de pequeños propietarios, una economía campesina/comunitaria y, en algunos casos, agroecológica). Es un modelo que garantiza la alimentación de las poblaciones tanto urbanas como rurales, para lo cual reclama cambiar las condiciones de desigualdad e inequidad históricas (*Daza & Santillana 2016:7*)

4.2 Análisis al Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del hambre 205 de la CELAC.

¿Qué es la CELAC?

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) es un mecanismo intergubernamental de diálogo y concertación política. Su membresía incluye a los treinta y tres (33) países de América Latina y el Caribe. Surge con el compromiso de avanzar en el proceso gradual de integración de la región, haciendo un sabio equilibrio entre la unidad y la diversidad política, económica, social y cultural de los 600 millones de habitantes de América Latina y el Caribe (*CELAC, 2016*).

Esta organización agrupa a 33 países del área, en donde no está presente la presencia hegemónica de los Estados Unidos. Sobre la constitución de la organización, Fidel Castro expuso que “como el suceso institucional más importante de la región en un siglo” (*CELAC-Cuba, 2014*).

La CELAC fue creada en México (febrero-2010), en la Cumbre de la unidad de América Latina y el Caribe; posteriormente fue en diciembre (2011) en la Cumbre de Caraca (Venezuela), 2011, en donde se constituyó definitivamente la CELAC.

La I Cumbre se desarrolló en Chile (enero, 2013). La II Cumbre se celebró en la Habana-Cuba (enero 2013). En el año 2015 se realizó la III cumbre en Costa Rica, mientras que la 4ta Cumbre se efectuó en Quito-Ecuador (Enero, 2016). En julio de 2013 se realizó en Caracas, la I Reunión de Ministros, Ministras y Responsables de Desarrollo Social para la Erradicación de la Pobreza Extrema y el Hambre de la CELAC, de la cual resultaría el Programa Latinoamericano y Caribeño de Erradicación del Hambre y la Pobreza, con directrices orientadas por los cuatro pilares de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (Acceso, Disponibilidad, Utilización y Estabilidad), y que sería refrendado en la Cumbre de La Habana (2014) (*CELAC, 2014:1*).

Este Plan fue elaborado por la FAO, ALADI y CEPAL, tomaron como base las Directrices de la propia CELAC para el tema social, donde orienta la elaboración y organización de las propuestas según los cuatro pilares de la San: disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad. Para tal, se tomó las buenas prácticas de diversas políticas públicas las cuales los gobiernos están actualmente aplicando en sus países y con gran impacto sobre las familias vulnerables (*Ibid.:1*).

Las directrices de este Plan de acción se aprobaron en la II Cumbre, que se realizó en 2014 en Cuba, y entre otros elementos contiene, lo inherente a la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Está constituido por 4 pilares.

El pilar 1 tiene un propósito alimentario, donde a partir de las medidas propuestas, se recomienda acceder y sostener la seguridad alimentaria en los países CELAC, mediante leyes, programas de abastecimiento, comercio y propuestas referentes al desperdicio de alimentos. El pilar 2 y 3 tienen un carácter nutricional y de acceso a la alimentación. Entre las líneas de acción se recomiendan actividades relativas al acceso de alimentos, la pobreza y el consumo sustentable. La línea de acción 2 del pilar 2 es la única relacionada al tema nutricional específicamente, en esta instancia se abordan intervenciones y programas de tipo nutricionales, adquisición de hábitos saludables, control de alimentos procesados, etiquetado de alimentos, entre otros. El pilar 4, finalmente se direcciona a la línea de prevención ante desastres, es decir, lo que tiene relación con la población vulnerable y la posibilidad de acceder a alimentación de forma rápida y saludable. Estas medidas han sido propuestas por la CEPAL, en donde se han tomado inclusive información de trabajos anteriores como Inseguridad alimentaria y nutricional en ALC (2009) y el trabajo reciente Cerrando la Brecha: Modelo para estimar el costo de erradicar la desnutrición crónica y las deficiencias de micronutrientes (2014) (*Martínez & Palma 2016:93*).

4.2.1. Directrices del Plan de Acción de Caracas para la erradicación del Hambre y la Pobreza

Pilar 1:

Estrategias coordinadas de “seguridad alimentaria” (1) a través de la formulación y dirección de políticas públicas nacionales y regionales para afrontar los desafíos de la

seguridad alimentaria, con enfoque de género e incorporando la perspectiva de derechos humanos, en particular el “Derecho humano a la Alimentación” (2).

- Consensuar las prioridades regionales acerca de las necesidades alimentarias mediante el levantamiento de protocolos en la cadena de distribución y expendio de alimentos, a fin de implementar directrices que permitan erradicar el hambre.
- Promover el intercambio de experiencias exitosas y marcos jurídicos, que permitan la complementariedad y la solidaridad en el intercambio de alimentos entre los países miembros de la CELAC.
- Encomendar a la FAO para que a la brevedad posible, lleve a cabo las acciones necesarias para conceptualizar y “definir el término soberanía alimentaria” (3)
- “Promover políticas públicas que impulsen el desarrollo rural y la producción sustentable de alimentos” (4).
- Promover políticas regionales que impulsen la práctica de la lactancia materna, como primer acto de seguridad alimentaria (*CELAC, 2014:1*).

Análisis:

(1) La seguridad alimentaria es un concepto ligado a la producción masiva de alimentos de corte empresarial (monocultivos) que para su producción afecta la biodiversidad de los sectores campesinos en función del agronegocio. De acuerdo a la FAO “Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa sana” (*FAO, 1.996*).

Esta definición le otorga una mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye “la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad de los otros tres elementos a lo largo del tiempo” (*FAO, 2006*).

Para Gustavo Gordillo y Obed Méndez Gerónimo, y como lo hemos mostrado antes, existen dos diferencias centrales entre estos dos conceptos ligados al derecho a la alimentación: El primero manifiesta que “El concepto de seguridad alimentaria, adoptado por los Estados Miembros de la FAO, es, si se quiere, un concepto neutro en

términos de correlación de fuerzas. No prejuzga sobre la concentración de poder económico en los distintos eslabones de la cadena alimentaria ni en el comercio internacional de alimentos ni en la propiedad de medios de producción clave, como la tierra o, más contemporáneamente, el acceso a la información. En tanto, el concepto de soberanía alimentaria parte justamente de constatar la asimetría del poder en los distintos mercados y espacios de poder involucrados, así como en los ámbitos de las negociaciones comerciales multilaterales. Apela, entonces, al papel equilibrador que puede jugar un Estado democrático, y concibe que los alimentos son más que mercancías” (*Gordillo & Méndez, 2013: 8*).

Al mencionar exclusivamente “el derecho humano a la alimentación” nos está explícitamente manifestando de “cualquier alimentación”, misma que por lo general es importada (no necesariamente puede ser más cara) y producida con semillas de alto rendimiento, transgénicas y certificadas que son la base de los alimentos procesados de larga vida que se encuentra en perchas y estantes de supermercados con exceso de azúcar, sal y grasas saturadas entre otras sustancias inocuas que contribuyen con enfermedades prevalentes que producen altos índices de mortalidad, tales como la hipertensión, diabetes, obesidad y al mismo tiempo desnutrición.

(2) El derecho humano a la alimentación debe a la alimentación que promueve la soberanía alimentaria, es decir a una alimentación diversificada, culturalmente aceptables (es decir, ajustarse a la cultura alimentaria o dietética existente); ser seguros (que no contengan sustancias tóxicas o contaminantes) y preferentemente frescos y de buena calidad (gusto y textura).

(3) Es evidente que las directrices del Plan no concuerdan con las orientaciones de la soberanía alimentaria, cuando no cuentan o mejor definido “recién ven la necesidad de definir la conceptualización más apropiada de este término.

(4) Según *Daza (2014)*, en el Ecuador, las políticas de estado tienen relación con la transformación de la matriz productiva, vía sustitución selectiva de importaciones que promueva la producción de rubros que incidan en el mejoramiento de la balanza comercial (8). En este sentido, el sector agropecuario debe integrarse al cambio de la matriz productiva y esta propuesta está diseñada su realización con la agroindustria desde la perspectiva y lógica del monocultivo – productivo” y concentrador–, que se relaciona con el uso intensivo del suelo, cuyo objetivo es mantener y mejorar sus

rendimientos productivos, para lo cual, se hace necesario la concentración de la tierra, del agua, la comercialización, y la aplicación de fertilizantes que le permita generar mayores niveles de productividad, lo que la vuelve una agricultura dependiente” (*Daza, 2015: 16*).

Con mayor evidencia lo explica textualmente el Vicepresidente de la República y responsable del cambio de la matriz productiva, Jorge Glas, cuando dice:

“Nuestra apuesta por la agroindustria, para darle valor agregado a la agricultura y ganadería, nos ofrece un horizonte de desarrollo muy claro. De acuerdo a las cifras proyectadas en la Estrategia Nacional de Cambio de la Matriz Productiva, las cadenas agroindustriales, hacia el 2025, aportarán 15.000 millones de dólares al producto interno bruto; generarán 250.000 plazas de trabajo adicionales; mejorarán la balanza comercial en 10.000 millones de dólares” (*Glas, 2015*)¹⁸

Pilar 2: Acceso oportuno y sostenible a alimentos inocuos, adecuados, suficientes y nutritivos para todas las personas, especialmente las más vulnerables, con pertinencia cultural, a fin de poder desarrollarse y mantener plenamente las facultades físicas y mentales.

- Fomentar, según corresponda, las compras gubernamentales de alimentos producidos en la agricultura familiar para suplir la demanda en programas alimentarios gubernamentales en escuelas, centros de atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre otros.
- Garantizar a través de políticas públicas comunes, el acceso al agua segura como un derecho, para uso de consumo humano, agrícola y agroecológico, a objeto de garantizar la seguridad alimentaria, sostenibilidad de la tierra y preservación de la biodiversidad, conforme a las legislaciones internas de cada país.
- Fortalecer el desarrollo de la "Agricultura Familiar", creando capacidades para gestión de riesgo y adopción de tecnologías mejoradas que permitan aumentar la producción agrícola y pecuaria de alimentos en toda la región (*CELAC, 2014:3*).

¹⁸ Ver informe a la Nación del 24 de mayo de 2015 en: <http://www.vicepresidencia.gob.ec/jorge-glas-espinel-nos-acercamos-con-paso-firme-al-ecuador-de-las-ideas-de-los-emprendimientos-de-la-innovacion-2/>

Análisis:

En el contenido y propósito de este pilar 2, se evidencia un contenido de promoción a la agricultura familiar y comunitaria y su acceso a los principales medios de producción como el agua, la tecnología y la sostenibilidad de la agro biodiversidad en función del aumento de la producción agrícola para garantizar el derecho a la alimentación. En todo caso, tiende a la confusión cuando llama al apoyo y desarrollo de un tipo de agricultura (familiar) que en el pilar 1 dice no contar con una definición y/o conceptualización de este tipo de agricultura. Mal se puede llamar al apoyo y desarrollo de una actividad de la que se desconoce su quehacer principal. El cambio de la matriz productiva, considerado como el eje transformador del modelo de Gobierno no incluye a la agricultura familiar en su propuesta productiva; Estas ideas se repiten en distintos documentos oficiales y en palabras del Vicepresidente de la República, Jorge Glas Espinel, (*citado por Ish, 2015*) mismo que manifiesta:

“Es decir, el objetivo del cambio de la Matriz Productiva es producir más...aplica hasta la estructura de producción agrícola. Tenemos una deuda pendiente en productividad, hay deudas pendientes en productividad de cajas de banano por hectárea, podemos hablar de cacao, de flores, de camarón, podemos hablar prácticamente de todo junto; es decir, hay una deficiencia productiva que tiene que ser corregida...

No solo hablamos de producir más, hablamos de aumentar las exportaciones y la presencia en mercados internacionales, y eso hay que hacerlo con calidad, no puede existir lo uno sin lo otro.”

Evidentemente la deuda que reiterativamente se reconoce en el campo no es con los pequeños y medianos agricultores que proveen de alimentos a las ciudades, no es con este importante sector social, es con la productividad agroindustrial. Es decir que, desde el argumento economicista y modernista del Gobierno central, la propuesta a la que se refiere se centra en los monocultivos de los principales rubros de exportación (flores, brócoli, Soja, Banano, Palma) minimizando y poniendo en riesgo la soberanía alimentaria que consta como principio constitucional.

Pilar 3: Bienestar nutricional y aseguramiento de nutrientes, respetando la diversidad de hábitos alimentarios, para todos los grupos en situación de vulnerabilidad

- “Crear un programa regional de alimentación escolar que contemple la inclusión de complementos nutricionales en las escuelas y controles regulares sobre los niveles nutricionales” (5).
- Construir marcos de referencias nacionales y regionales sobre la educación alimentaria y nutricional, así como las redes de apoyo para su implementación.
- Promover programas y redes de protección alimentaria para grupos en situación de vulnerabilidad como espacios para la distribución de alimentos crudos o preparados, dirigidos a la población en pobreza extrema y situación de vulnerabilidad social con apoyo de las organizaciones y de las comunidades. (CELAC, 2014:3).

Análisis:

En este sentido y de acuerdo al Ministerio de Salud Pública, El Ecuador ha suscrito varias convenciones, acuerdos y tratados internacionales, que lo comprometen a garantizar el derecho de las personas a un acceso seguro y permanente a alimentos sanos y nutritivos, así como a promover el deporte, la actividad física y la recreación, como actividades beneficiosas para la salud de sus habitantes:

Carta de Ottawa sobre Promoción de la Salud (1986). Prevención y control de enfermedad cardiovascular, especialmente hipertensión (2000), y la respuesta de Salud Pública a enfermedades crónicas (2002). Convenio marco de la OMS para el control del tabaco (2003). Estrategia Mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud de OMS (2004). Estrategia regional y plan de acción con enfoque integrado para la prevención y el control de las enfermedades crónicas (2006). Estrategia mundial sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (2007). Agenda de Salud para las Américas 2008-2017, de la Organización Panamericana de la Salud (2008). La Declaración de Río de Janeiro «Las Américas Libres de Grasas Trans» (2008). Acuerdo de Quito para la reducción de ácidos grasos saturados, trans y promoción de grasas insaturadas de configuración. Plan de acción global de ECNT (2008). Recomendaciones sobre la comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a niños y niñas (2008) (*Ministerio de salud Pública, 2.011:18-19*).

El incremento de precios afecta a todos los alimentos básicos, con particular énfasis a los tres cultivos principales en el mundo: arroz, maíz y trigo, que se han duplicado en algo más de un año. Aunque el aumento también se registra con las verduras, frutas y aceites comestibles (ALAI, 2008), situación que a las personas se les dificulta tener acceso a la comida debido a las condiciones de pobreza en que viven. De acuerdo al “mapa del hambre 2015 de la FAO” en Ecuador, el 10.9% de la población viven subalimentadas. La desnutrición no significa solo que una persona no es capaz de adquirir alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas mínimas diarias en un periodo de un año. La FAO define el hambre como sinónimo de desnutrición crónica (FAO, 2016).

Caben entonces las preguntas, ¿Es el desconocimiento, insuficiencia de alimentos o falta de programas la causa principal de la inseguridad alimentaria del casi 11% de la población en Ecuador?), “¿ el hambre es un problema natural, inherente a la vida o bien es una plaga social creada por el mismo ser humano?”.

El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, estima es su página Institucional que para la implementación efectiva de una política nacional de seguridad alimentaria y nutricional, esta deberá promover cinco principios: la intersectorialidad de las acciones y programas, acciones conjuntas entre Estado y sociedad, equidad en el acceso a la alimentación adecuada, coordinación entre las acciones estructurantes y la descentralización de las acciones y articulación entre el presupuesto y la gestión. Maluf, (citado por el sitio web del Ministerio coordinador de desarrollo social).

El ministerio coordinador de la política Social en Ecuador no estima que el problema está en la pobreza y en el despojo que sistemáticamente son objetos los campesinos de la agricultura familiar, responsables del 70% de la producción agrícola del país y el 60% de los alimentos que conforman la canasta básica (OCARU, 2013). Actualmente en el país no existen programas o espacios para la distribución de alimentos crudos o preparados, dirigidos a la población en pobreza extrema y situación de vulnerabilidad social.

Pilar 4: Producción estable y atención oportuna ante desastres de origen socio-naturales que puedan afectar la disponibilidad de alimentos

- Crear, estudiar e implementar un Programa Latinoamericano y Caribeño de provisión de alimentos ante desastres socio-naturales, sobre la base de las

experiencias y capacidades existentes en la región, que incluya la protección de los pequeños productores, con especial énfasis en la vulnerabilidad específica de los pequeños países insulares.

- Implementar programas de prevención y gestión de riesgos y manejo de desastres que puedan afectar la disponibilidad de alimentos.
- Establecer un sistema de información regional que complemente los actuales sistemas sub-regionales de alerta temprana en caso de desastres de origen socio-naturales que puedan afectar la disponibilidad de alimentos. (CELAC, 2014:4).

Análisis:

Entre el año 2.000 y 2.008 se produjo en el mundo una crisis alimentaria debido a causas diversas en donde, “De acuerdo a la FAO, la producción mundial de cereales se redujo en un 3,6 por ciento y 6,9 por ciento respectivamente; debido entre otras razones a condiciones climáticas adversas como sequías e inundaciones que afectaron a varios de los principales países productores. Actualmente, una de las consecuencias del cambio climático, es la mayor recurrencia e intensidad de los impactos de los desastres naturales, lo cual tiene efectos importantes en la producción de alimentos” FAO (Citado por Carranza, 2011:16).

En Ecuador, actualmente funciona un programa de provisión de alimentos bajo la normativa de calidad INEN, a través de ferias inclusivas con productos y productores que comercializan directamente a precio justo y sin agentes intermediarios. Este programa está a cargo del MIES y es el que abastece los programas “aliméntate Ecuador”, “Complementación alimentaria” y el “programa de alimentación escolar”; no obstante no existe un programa de provisión de alimentos en tiempos de desastres naturales y quedó comprobado con el terremoto que ocurrió en las Provincias de Manabí y Esmeraldas, donde las donaciones alimenticias de solidaridad suplieron el problema de la falta de alimentos en la zona de desastre.

III. Objetivo del Proyecto de Plan

Contribuir a “alcanzar resultados concretos que se traduzcan en mejoras significativas en la calidad de vida de nuestros pueblos, dirigidas a la erradicación de la pobreza, en especial de la pobreza extrema, que garanticen la seguridad alimentaria y la nutrición, con enfoque de género y respetando la diversidad de hábitos alimentarios,

para afrontar los desafíos de la seguridad alimentaria y la nutrición con vistas a la erradicación del hambre y al disfrute del Derecho a la Alimentación, en especial de todos los sectores en situación de vulnerabilidad”

Análisis:

Este objetivo explícitamente está manifestando que el problema alimentario tiene que ver con la incapacidad de acceder a la adquisición de los alimentos, es decir la situación de pobreza genera el hambre. “La gente que vive en situación de pobreza generalmente no puede costearse comida nutritiva para ellos ni sus familias. Esta situación los vuelve más débiles y menos capaces de ganar el dinero que los hubiese ayudado a escapar de la pobreza y el hambre. Esto no es solo un problema del día a día: cuando los niños sufren de desnutrición crónica, esto puede afectar sus futuros ingresos, condenándolos a una vida de pobreza y hambre (*PMA, 2016*)

Para el PMA, los agricultores de los países en vías de desarrollo, presentan dificultades económicas para costear las semillas que necesitan para la producción de alimentos, situación que genera como efecto el no poder plantar sus diferentes sembríos que hubiesen provisto a sus familias de alimento. El problema se agrava cuando otros no cuentan con los recursos básicos productivos necesarios para producir, tierra, agua o educación, semillas, fertilizantes. En resumen, para el PMA los pobres tienen problemas de hambre y, el hambre es la condición que los mantiene pobres.

Líneas de acción

El plan de acción se sostiene a través de pilares de la cual se desprenden acciones en el ámbito de esta materia.

Pilar 1: Estrategias coordinadas de seguridad alimentaria a través de la formulación y dirección de políticas públicas nacionales y regionales para afrontar los desafíos de la seguridad alimentaria (disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad), con enfoque de género e incorporando la perspectiva de derechos humanos, en particular el Derecho humano a la Alimentación.

Línea de acción 1: fortalecimiento de los marcos jurídicos institucionales para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)

Medidas propuestas:

- Elevar el Derecho Humano a la Alimentación en el más elevado rango legal en los países;
- Estimular a los países a crear o fortalecer el marco legal de las políticas vinculadas con la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN);
- Fortalecer la implementación de las iniciativas legislativas en SAN mediante una movilización efectiva de recursos
- Estimular a los países a crear o fortalecer espacios de gobernanza ampliada e inclusiva acerca de la SAN y erradicación de la pobreza.
- Promover el intercambio de experiencias exitosas y marcos jurídicos, que permitan la complementariedad y la solidaridad en el intercambio de alimentos entre los países miembros de la CELAC. (CELAC, 2014:6,7)

Análisis:

De acuerdo a Carranza, desde el año 2007 en Ecuador se está desarrollando los siguientes programas:

PANN 2000: Dirigido a mujeres embarazadas y madres de niños/as menores de 3 años, quienes mensualmente reciben en los centros de salud, donde después del control de embarazo o de niño/a sano/a reciben consejería y mensajes nutricionales y 2 kilos de producto fortificado (Mi Papilla o Mi Bebida).

A E (Alimentación Escolar): Los productos son distribuidos 4 veces por año a las Juntas Parroquiales rurales, donde son almacenados y entregados a los beneficiarios a través de convocatorias masivas. Existen listados de beneficiarios seleccionados a través del SELBEN (quintiles 1 y 2 de pobreza), la Junta Parroquial verifica los datos del beneficiario y entrega las raciones Chis-paz: El Programa en coordinación con el INFA entrega de manera periódica sobres individuales de micronutrientes los cuales en el hogar son añadidos a las comidas preparadas antes de su consumo. Desde el 2009, el Programa AE, inició procesos de compras locales de alimentos (especialmente granos secos como el frejol) a medianos y pequeños productores locales, a través de las denominadas ferias inclusivas.

PAE: Los productos son distribuidos de manera periódica a las escuelas, donde son almacenados. Con la participación y aporte en insumos frescos de los padres de familia

y de las Comisiones de Alimentación Escolar, se prepara diariamente el almuerzo y se sirve el desayuno y refrigerio a los escolares (dependiendo de la modalidad de atención que opera en cada escuela).

Desde el 2009, el Programa AE, a través del PPA inició procesos de compras locales de alimentos (especialmente granos secos como el frejol) a medianos y pequeños productores locales, a través de las denominadas ferias inclusivas (*Carranza, 2011:81-82*). En el caso de Ecuador la intervención pública en términos de Seguridad alimentaria ha sido “sectorizada, aislada, descoordinada y con falta de liderazgo, de institucionalidad pública y de un enfoque de co-participación sociedad-gobierno nacional, regional y local, en una visión de desarrollo territorial que fortalezca el vínculo urbano-rural y sepa atender las necesidades de SA y alivio de la pobreza (*MEIL, 2007*).

Línea de acción 2: facilitación del comercio

Medidas propuestas:

- Fortalecer el conocimiento para el intercambio y armonización de normas nacionales de estímulo a la producción, medidas fitosanitarias, inocuidad de los alimentos, normas técnicas, etc., de manera que el “encuentro” comercial entre los estados y los operadores sea fluido y se facilite la creación de flujos de intercambio;
- Promover el intercambio fluido de información sobre la oferta y demanda de alimentos claves para las estrategias de SAN de los países de la CELAC;
- Incentivar las compras entre Estados y entre éstos y las organizaciones de la Agricultura Familiar.
- Consensuar las prioridades regionales acerca de las necesidades alimentarias mediante el levantamiento de protocolos en la cadena de distribución y expendio de alimentos, a fin de implementar directrices que permitan erradicar el hambre. (*CELAC, 2014:8*)

Análisis:

La cooperación Sur-Sur ha sido muy débil y los intentos que se han dado en este sentido es a través de la MERCOSUR y Ecuador no es parte de este organismo.

Línea de acción 3: Pérdidas y desperdicios de Alimentos (PDA)

Medidas propuestas:

- Generar campañas de información y comunicación para la sensibilización a cada uno de los actores de la cadena alimentaria y los consumidores, con relación a mejores prácticas para evitar pérdidas y desperdicios, mejorando la claridad del etiquetado en cuanto la fecha y almacenamiento; la aplicación adecuada de buenas prácticas agrícolas y veterinarias en la fase primaria de producción y de buenas prácticas de fabricación e higiénicas en la elaboración de alimentos.
- Promover la reducción de las PDA que suelen suponer la mejora de las infraestructuras, particularmente el transporte, la energía y las instalaciones del mercado.
- Favorecer la cooperación sur-sur en los dos ítems anteriores (*CELAC,204:8,9*)

Análisis:

La FAO considera que los alimentos que se desperdician a nivel de la venta al detalle (retail) en América Latina y el Caribe podrían satisfacer, como lo hemos dicho antes, las necesidades alimenticias de más de 30 millones de personas, es decir, el 64% de quienes sufren hambre la región. Los eslabones de la cadena donde más se pierden y desperdician alimentos en América Latina y el Caribe es a nivel de producción y del consumidor. El 28% de los desperdicios ocurren a nivel del consumidor; el 28% de las pérdidas a nivel de producción, el 17% de los desperdicios ocurre en mercado y distribución y el 22% de las pérdidas se dan durante el manejo y almacenamiento y el 6% restante a nivel de procesamiento.

En Ecuador, los alimentos que se desperdician a nivel de *retail* bastarían para alimentar a suficientes personas como para alcanzar la primera meta del Objetivo de Desarrollo del Milenio 1, reduciendo su porcentaje de personas subalimentadas a la mitad (*FAO, 2014:4*).

Específicamente en el Ecuador no existe información o datos precisos sobre pérdida de comida a más del informe anterior de la FAO, no obstante según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares (2012) nos da una pauta adicional sobre el tema. “En promedio los ecuatorianos gastan USD 585 millones en alimentos y bebidas

no alcohólicas cada mes (pan y cereales en mayor cantidad) ¿Cuánto se desecha?. Tampoco existen estadísticas exactas. Pero, por ejemplo el Ministerio del Ambiente contabiliza 4.6 millones de toneladas métricas de desechos cada año a escala nacional. De ese total por lo menos el 60% corresponde a los desechos orgánicos (*El comercio, 2014*)

Línea de acción 4: Programas de abastecimiento

Medidas propuestas:

- Fortalecer el vínculo entre las compras públicas de alimentos los países miembros y la agricultura familiar;
- Fortalecer las compañías nacionales de abastecimiento y la centrales de abasto como mecanismos de facilitación de acceso a alimentos por parte de la población en general;
- Promover la cooperación e intercambio entre países miembros que tienen estrategias de abastecimiento en marcha, tales como las mencionadas compañías de abastecimiento y centrales de abasto (*CELAC, 2014:9*)

Análisis:

En Ecuador, más de mil familias de la agricultura familiar participan vendiendo frutas frescas a un programa público de compras alimentarias coordinado por el Instituto de Provisión de Alimentos. El valor invertido en el sector con esas compras llegó a USD 2,6 millones de dólares en el año 2014, algo inédito en el país (*FAO, 2016*).

En Ecuador se constituyó una empresa mixta público – privada Planhofa, misma que está ubicada en Ambato, lugar en donde se desarrolla el plan piloto de frutas que impulsa PROALIMENTOS y por el cual se benefician 28 mil niños y niñas de educación básica de la provincia de Tungurahua.

La tendencia en varios países de la región es realizar la compra directa a los campesinos/as de la Agricultura familiar campesina y en este sentido “Ecuador es un referente por sus avances en diseño institucional, políticas y herramientas de comercialización con redes asociativas de micros, pequeños y medianos productores

para la provisión de productos para entidades gubernamentales, a las que se entregan alimentos a diferentes beneficiarios”.

El principal propósito de esta gestión interinstitucional tiene como objetivo de este plan piloto, incluir fruta fresca en el desayuno escolar de niños/as de las provincias del Guayas, Los Ríos, El Oro y Cotopaxi. Las frutas adquiridas para el desayuno escolar son el banano, piña, melón, mandarina, naranja, papaya, tomate de árbol, taxo, granadilla, manzana y durazno, frutas adquiridas de acuerdo a su estacionalidad.

“Este proyecto se realiza en coordinación con el Programa de Pequeños Productores Bananeros del MAGAP, la Agencia Nacional de Aseguramiento de Calidad del Agro (AGROCALIDAD), el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS), quienes realizaron actividades de acompañamiento a través de asistencia técnica y capacitación, para contar con la oferta de pequeños productores”. (MAGAP, *s/f*)

Pilar 2: Acceso oportuno y sostenible a alimentos inocuos, adecuados, suficientes y nutritivos para todas las personas, especialmente las más vulnerables, con pertinencia cultural, a fin de poder desarrollarse y mantener plenamente las facultades físicas y mentales

• **Línea de acción 1:** Programas de Transferencias Condicionadas (PCTs)

Medidas propuestas:

- Fomentar a los países que busquen universalizar la cobertura de los PTCs sobre las poblaciones pobres y en pobreza extrema;
- Fomentar la cooperación sur - sur en el tema y promover intercambios de políticas, experiencias y buenas prácticas para fortalecer los programas;
- Continuar con el perfeccionamiento de los PCTs buscando fortalecer procesos que mejoren la inclusión de las poblaciones más vulnerables. (CELAC, 2014:10).

Análisis:

El artículo 281 de la Constitución Política del Ecuador vigente, establece claramente que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una

obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente; mientras que el artículo 282, faculta al Estado normar el uso y acceso a la tierra bajo principios sociales y ambientales; prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.

“Después de haber sido aprobada la constitución, se aprobó la Ley Orgánica de Régimen y Soberanía Alimentaria (LORSA) misma que “reglamenta una producción sana, refuerza la soberanía alimentaria, introduce la agroecología como nueva matriz tecnológica para el campo ecuatoriano y recupera la agrobiodiversidad y las propias semillas, como clave para mejorar la producción alimenticia. La ley consagra la participación del Estado en la cadena de producción y calidad de alimentos. Se crea el Sistema Nacional de Comercialización y se establecen mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores... (El Telégrafo, 2013).

De acuerdo al III Censo Nacional Agropecuario del año 2.000, “en el Ecuador 600.000 familias se desenvuelven económicamente en propiedades de 1.5 hectáreas o menos, mientras que apenas son 1.300 propietarios que disponen de más de 500 hectáreas”, (Ibíd.) en la actualidad (después de 16 años) esta realidad tiene que ser más crítica pues la minifundización ha aumentado a favor de la agroindustria, por lo que la agricultura de la producción de alimentos inocuos, adecuados, suficientes y nutritivos que produce la agricultura denominada familiar campesina tiende a disminuir peligrosamente, pues estos pequeños minifundios, sin agua, sin crédito y sin extensionismo agrícola tienden a desaparecer en función de los intereses agroexportadores y de los afanes de crecimiento económico.

Línea de acción 2: Mercado de Trabajo

Medidas propuestas:

- Promover la acción de políticas que fortalezcan el trabajo decente y reduzcan la informalidad en las relaciones laborales y el acceso a la seguridad social, a través del mejoramiento de las condiciones contractuales especialmente en el ámbito rural;

- Contribuir a mejorar los mecanismos que permitan dar cumplimiento a las legislaciones laborales vigentes en los países. (*CELAC, 2014:10*).

Análisis:

El proceso de “descampesinización” o expulsión de los campesinos de sus entornos productivos es progresivo y principalmente está afectando a pequeños y medianos agricultores, quienes ante el aniquilamiento de sus economías, se ven “obligados” a dejar sus predios improductivos y pasan a ser empleados de los agroindustriales (bananeros, Floricultores, Palmicultores, cañicultores, entre otros) quienes son explotados laboralmente con sueldos paupérrimos, condiciones de exposición extrema a los agrotóxicos, condiciones laborales que al no tener otra opción, aceptan las condiciones impuestas .

A decir de Joao Pedro Steile & Oswaldo León, ellos afirman que “ Esta matriz productiva del agro-negocio es socialmente injusta, pues cada vez más expulsa a la mano de obra del campo; es económicamente inviable, pues depende de la importación de millones de toneladas de fertilizantes químicos; está subordinada a las grandes corporaciones que controlan las semillas, los insumos agrícolas, los precios, el mercado y que se quedan con la mayor parte de las ganancias de la producción agrícola; es insustentable para el medio ambiente, pues práctica el monocultivo y destruye toda la biodiversidad existente en la naturaleza, con el uso irresponsable de agro-tóxicos que destruyen la fertilidad natural de los suelos y sus micro-organismos, contaminan el medio ambiente y, sobre todo, los alimentos producidos, con consecuencias gravísimas para la salud de la población” (*Steile & León, 2014*). Es lo que se comprobó en el estudio de F. Houtart y M. Yambi, sobre los brócolis en el Ecuador) (2013).

Línea de acción 3: Agricultura Familiar

Propuestas:

- Respalda y dar apoyo a la implementación del Plan de Acción CELAC 2014, en el apartado específico sobre Agricultura Familiar (segundo punto del Plan de Acción CELAC 2014);

- Fortalecer y/o desarrollar políticas y programas nacionales de compras públicas a la Agricultura Familiar
- Promover proyectos de cooperación e intercambio en el área de desarrollo (cooperación sur sur), diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas de apoyo a la Agricultura Familiar con la REAF (Reunión Especializada de agricultura Familiar del MERCOSUR): financiamiento, seguros, extensión rural, acceso mercado, innovación tecnológicas, habitación rural, otras; esto, a partir de las iniciativas emprendidas por los Estados miembros. (CELAC, 2014:11)

Análisis:

Ecuador no cuenta con un programa/s especializados para apoyar el desarrollo de la agricultura familiar como tal (tal como sucede en Brasil como por ejemplo), existen esfuerzos de algunas unidades del MAGAP¹⁹ que de manera aislada le apuestan a la agricultura familiar campesina a partir de algunas de sus competencias.

Uno o el principal esfuerzo que realiza el Gobierno a través del MAGAP, tiene que ver con los CIALCOS, que a través de la Coordinación General de Redes Comerciales (CGRC) ha implementado los “circuitos Alternativos de Comercialización” que según el MAGAP, se benefician alrededor de 6.143 productores que ofertan sus productos diversos (frutas y hortalizas frescas y orgánicas) en 184 ferias que funcionan en el país. Otros 5.624 participan en 91 canastas de productos agrícolas; 763 agricultores venden a pie de finca; 219 lo hacen directamente en las tiendas; 136 a través de compras públicas; 55 mediante abastecimiento a restaurantes y 1.200 a través de otros sistemas (*El Telégrafo, 2016*).

Pilar 3: Bienestar nutricional y aseguramiento de nutrientes, respetando la diversidad de hábitos alimentarios, para todos los grupos en situación de vulnerabilidad

Línea de acción 1: alimentación escolar

Medidas propuestas:

- Universalizar los Programas de Alimentación Escolar;

¹⁹ Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

- Vincular los Programas de Alimentación Escolar con Sistema de Compras Públicas de la Agricultura Familiar;
- Promover ambientes alimentarios saludables al interior de las escuelas, incorporando educación nutricional dentro de currículo escolar, con menús saludables dentro de los programas de alimentación escolar (*CELAC, 2014:12*).

Análisis:

(Sobre este tema ya se hace referencia en el pilar 1 del Plan CELAC)

Línea de acción 2: Malnutrición (Desnutrición y Obesidad)

Medidas propuestas:

- Promover campañas a nivel regional, nacional y local orientadas a la promoción de hábitos saludables, incentivando la consolidación de ambientes alimentarios saludables en diferentes espacios como escuela y comunidad.
- Incentivar políticas orientadas a la promoción de ambientes alimentarios saludables a través de campañas de información, limitando la publicidad de productos ultra procesados (PUP) regularmente de baja calidad nutricional.
- Garantizar un etiquetado nutricional frontal en productos comestibles envasados, que sea de fácil comprensión y que advierta de manera clara la inclusión de ingredientes poco saludables.
- Fortalecer y apoyar a los productores locales para que los consumidores tengan acceso a productos sanos, frescos y nutritivos, recuperando además los alimentos tradicionales y ancestrales con pertinencia cultural. (*CELAC, 2014:12*).

Análisis:

Recordamos que en el año 2013, el Ministerio de Salud Pública, efectuó una Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut). Los resultados dan cuenta de una realidad que evidencia nuestra cultura alimenticia. “El informe manifiesta que 5’558.185 ecuatorianos (19-59 años sufren de sobrepeso u obesidad. El problema también se repite en dos segmentos más de la población. Un 29,9% de menores de 5 a 11 años está con sobrepeso y el 26% de adolescentes entre 12 y 19 años también. A

partir de estos datos el Gobierno Nacional ha establecido como una prioridad la erradicación de la desnutrición y demás problemas alimenticios y contempla entre sus metas, erradicar la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en las niñas y niños entre 0 y 5 años de edad. Reducir los índices de sobrepeso y sedentarismo en el resto de la población, como también el Reglamento Sanitario de Etiquetado que está en vigencia desde el 29 de noviembre de 2013 y determina que las industrias deben informar en cada etiqueta sobre los niveles de grasas, sal y azúcar que contienen los productos procesados de consumo humano (*El Telégrafo*, 2016).

Pilar 4: Producción estable y atención oportuna ante desastres de origen socio-naturales que puedan afectar la disponibilidad de alimentos.

Medidas propuestas:

- Crear un Programa Latinoamericano y Caribeño de reservas y suministro de alimentos ante catástrofes socioculturales
- Dotar a las instituciones públicas encargadas de los stocks públicos de un marco jurídico y los recursos humanos y financieros adecuados para su consolidación en el aparato estatal;
- Promover la construcción de infraestructura para permitir la creación y mantenimiento de reservas a nivel nacional y local;
- Aprovechar las complementariedades de la región de modo de facilitar el establecimiento de acuerdos de asistencia técnica y cooperación mutua, que garanticen la disponibilidad de reservas al interior de la región en casos de necesidad.
- Implementar programas de prevención y gestión de riesgos y manejo de desastres que puedan afectar la disponibilidad de alimentos.
- Establecer un sistema de información regional que complemente los actuales sistemas sub-regionales de alerta temprana en caso de desastres de origen socio-naturales que puedan afectar la disponibilidad de alimentos. (*CELAC*, 2014:12, 13).

Análisis:

En el terremoto del Ecuador del 16 de abril de 2016, la CELAC no realizó ninguna acción solidaria de suministro de alimentos, a más de la nota oficial de solidaridad. La

ayuda que llegó de los países vecinos fue de manera independiente y no como organismo multilateral.

Fue la UNASUR, más bien que “activó la cooperación solidaria Sur-Sur con Ecuador para ayudar a paliar el impacto del movimiento telúrico de 7.8 grados que devastó varias localidades costeras de este país, con saldo de 660 muertos y más de 4.000 heridos y daños importantes a la infraestructura” (*Andes, 2016*).

Capítulo 5: Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

No es posible prevenir el hambre sin combatir la desigualdad, no es coherente hablar de garantizar el derecho a la alimentación sin abordar las diferencias abismales en la distribución de los principales medios necesarios para la producción alimentaria, situación que siguen provocando conflictos sociales y ambientales. América Latina es la región más desigual del mundo en reparto de tierras, según el informe “Desterrados: tierra, poder y desigualdad en América Latina“, presentado por la organización humanitaria Oxfam en Bogotá, ya citada. “En la región, 32 personas privilegiadas acumulan la misma riqueza que los 300 millones de personas más pobres. Esta desigualdad económica está íntimamente relacionada con la posesión de la tierra, pues los activos no financieros representan un 64 % de la riqueza total.

El Plan para la seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre 2025 de la CELAC y la ley de tierras y territorios en Ecuador, en su contexto, tiene mucho relacionamiento en el ámbito “real”, aunque “formalmente” los dos marcos parecieran “garantistas”, en la práctica solo tienden a resolver a corto plazo el problema del hambre; y postergan la sostenibilidad de la seguridad y soberanía alimentaria al soslayar el problema histórico de injusticia en el agro. La ley de tierras y territorios también en lo “formal” se ajusta a lo que establece como mandato la Constitución Política del Ecuador, la LORSA, El Plan Nacional del “Buen vivir”, pero “realmente” su articulado es ambiguo por no contar con procedimientos y mecanismos claros y precisos.

Haciendo un análisis del cuerpo jurídico se puede constatar que deja intacto el problema histórico de despojo de la tierra.

La actual ley de tierras y territorios en Ecuador no resuelve la concentración del recurso productivo más importante. Esta condición aberrante en Ecuador (un promedio de 1.800 propietarios concentran aproximadamente la mitad de la tierra arable) no avizora una reivindicación que disminuya esta condición. El actual gobierno justifica este nivel de concentración porque considera al sector agroexportador como modelo de productividad y éxito, por lo que se evidencia que la situación tiende a mantenerse e inclusive a empeorar. Entonces, las recomendaciones que hace la CELAC se limitan y se ajustan a tener seguridad alimentaria importando alimentos que provean las grandes transnacionales (excelente negocio) no importando su procedencia.

La “visión economicista y modernista” que el Gobierno tiene del sector campesino, ha incidido en la no superación de la brecha existente. La percepción que tiene el presidente de la República, el Ec. Rafael Correa al respecto de las pequeñas propiedades rurales dedicadas a la producción de alimentos nos libera de comentarios adicionales, “La pequeña propiedad rural va en contra de la eficiencia productiva....repartir una propiedad grande en muchas pequeñas, es repartir la pobreza” (*Houtart y Yambi, 2013*).

Existe una grave incoherencia entre lo que está expresado como mandato constitucional y lo que se ha venido desarrollando en la realidad en el ámbito agrícola. Los artículos 3 (numeral 5); el artículo 13; los artículos 57 numerales 4, 5 y 6, 58 y 59; el artículo 281 y 282; el artículo 323 y 324; el artículo 319 y 320; el artículo 334; los artículos 409 y 410; el artículo 6 de la Ley Orgánica del Régimen de la Que, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, aprobado mediante Resolución No. CNP-002-2013 publicada en el Registro Oficial Suplemento 78 de 11 de septiembre de 2013; señalan explícita y textualmente que la Revolución Agraria es un mandato impostergable, expresado en la democratización de la tierra, del riego, del crédito, de la asistencia técnica, del comercio justo, procesos conducentes a un propósito relacionado con la soberanía alimentaria., pero en la práctica, y a pesar de haberse aprobado la ley de Recursos Hídricos, La ley de Tierras y Territorios, la ley Orgánica de la Soberanía

Alimentaria (LORSA) solo se ha implementado políticas que favorecen abiertamente al modelo de la agricultura agroexportadora.

El modelo agrícola de la Agricultura familiar campesina, que de acuerdo a muchos investigadores sostienen las poblaciones con su producción alimentaria son muy vulnerables y tienden a desaparecer en los próximos 30 años a causa de la fragilidad de sus agro ecosistemas, baja competitividad, cambio climático, por lo que desde el mediano al largo plazo, ya no es una garantía del mantenimiento de la soberanía alimentaria en Ecuador.

Del año 2012 al año 2030 (de acuerdo a la tasa de crecimiento poblacional) la población tiende a incrementarse probablemente en un promedio de 50% de personas y la producción alimentaria de rubros que pertenecen a la producción campesina, tiende a disminuir en el tiempo. Este escenario próximo no parece alentador en función de los productos que la agricultura familiar provee. Sobrevive la alternativa para el mejoramiento de la producción desde la propuesta de la FAO, que tiene que ver con la utilización de semillas de alto rendimiento (transgénicos); mismos que para ser efectivos, es necesario la utilización de paquetes tecnológicos altamente tóxicos.

En Ecuador, el cambio en las “relaciones de poder” no ocurrió en el agro, se mantienen e incluso se han fortalecido en tiempos de la “revolución ciudadana”. Representantes de la agroindustria y el agronegocio están insertos en la institucionalidad del Estado (asamblea, Ministerios, funcionarios, etc.) por lo que al momento de formular políticas públicas para el sector, la balanza se inclina a favor de sus intereses, justificando sus acciones en el “cambio la matriz productiva”, estrategia que se basa en “producir más y mejor”. Para cuyo objetivo, el campesinado por ser un sector “atrasado” está implícitamente excluido.

5.2 Recomendaciones:

El problema del hambre debe ser concebido como un problema político y no técnico, y ser asumido desde esta óptica por los organismos multilaterales (NNUU, FAO, PMA, FIDA, OMS, ETC). No es suficiente con las voluntades de los gobiernos de turno, su

tecnocracia instalada, la cooperación internacional y la variedad de programas en este ámbito.

Es imprescindible que las asambleas, parlamentos, congresos o cualquier denominación que tengan en los países de la CELAC, lideren el problema a través de representantes comprometidos, más que con su doctrina partidaria, con el derecho que tienen los pueblos a no sufrir hambre en una región que cuenta con los recursos suficientes. En Uruguay funciona un “frente parlamentario contra el hambre” como un ejemplo.

Paralelo al Plan CELAC, debería existir un proceso administrativo de “Justiciabilidad del Derecho a la Alimentación”. Es fundamental y necesario diseñar procesos administrativos y/o mecanismos que permitan respetar, proteger, realizar y controlar el cumplimiento de este derecho básico; este mecanismo debería estar instaurado en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, DESC y otros mecanismos de esta índole.

El Plan para la seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre 2025 de la CELAC debería incluir en cada país una legislación que regule: el uso de agrotóxicos, la libre circulación de las semillas nativas o criollas, el derecho de las mujeres a la tierra, créditos y emprendimientos; como también de un plan de acción regional frente al proceso regional de descampesinización, que reinserte al sector campesino nuevamente en el agro. En Cuba existe un proceso de reinserción digno de ser evaluado. Ver experiencia de ANAP-Cuba (*Alai, 487*).

Es necesario de la implementación de políticas públicas para promover y desarrollar efectivamente la agroproducción campesina con enfoque agroecológico. Se necesitan políticas de subsidios, medidas “proteccionistas” y apoyo a este tipo de agricultura que fomenta la vida frente a la acumulación del capital. El objetivo es que estos alimentos estén al alcance de todos y no solo para los consumidores adinerados tal cual sucede con los productos agroecológicos que exporta la NESTLE. Una buena práctica es lo que hace el Gobierno de Brasil, quien adquiere al campesinado el 30% de la producción

para destinarlos a los programas de alimentación y nutrición de las escuelas, centros de atención pre-escolar, hospitales, cárceles.

Los países de la CELAC, deberían como política común, contar con un ministerio de la “Agricultura Familiar Campesina” tal como lo hace el Ministerio de Desarrollo Rural de Brasil, con proyecto de desarrollo, investigación, políticas agrarias campesinas con enfoque agroecológico en contrasentido de las practicas que ocurre en la mayoría de los países, en donde funciona en mucho de los casos, una sola oficina con un responsable sin autoridad en la toma de decisiones.

Creación de un “Fondo de Tierras” por Ley, como una organización que redistribuya tierras (tierras controladas por el Estado, tierras del BNF, tierras en juicios de expropiación, tierras del narcotráfico, tierras que no cumplan la función social-ambiental, etc.) después de haber sido tierras expropiadas a precio catastral, con participación campesina e indígena con voz y voto en el directorio. Venta de tierras a los productores a un precio social, de tal manera que el pago se realice una vez las tierras estén en proceso de producción.

Culmino con la que expresó el papa Francisco en su discurso a los participantes en el encuentro Mundial de Movimientos Populares (28 de octubre 2014):

“Otra dimensión del proceso ya global es el hambre. Cuando la especulación financiera condiciona el precio de los alimentos tratándolos como cualquier mercancía, millones de personas sufren y mueren de hambre. Por otra parte se desechan toneladas de alimentos. Esto constituye un verdadero escándalo. El hambre es criminal, la alimentación es un derecho inalienable. Sé que algunos de ustedes reclaman una reforma agraria para solucionar alguno de estos problemas, y déjenme decirles que en ciertos países, y acá cito el compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, “La reforma agraria es además de una necesidad política, una obligación moral de los gobiernos CDSI, 300 (*citado por Montón & Carrizo, 2015*).

Bibliografía

- Acosta, Alberto (2008, 29 de mayo). “La función Social de la Tierra no es una novelería”. *La hora*, mayo 29. Entrevista. Recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/727540/-1/Alberto_Acosta%3A_%E2%80%9CLa_funcion_social_de_la_tierra_no_es_una_noveler%C3%ADa%E2%80%9D.html
- Acosta, Reveles e Lorena Irma (2006). “Balance del modelo agroexportador en América Latina al comenzar el siglo XXI. *Mundo agrario*, v.7 n.13 La Plata jul./dic. 2006
- Adler, Emmanuel y Peter Has (2009); “Las Comunidades epistémicas, el orden mundial y la creación de un programa de investigación reflectivo”; *Relaciones Internacionales* N° 2, GERI UAM. Recuperado de www.relacionesinternacionales.info.
- Aguinaga, Margarita y Enith Chamba (2012). *Quiénes sostiene la alimentación en Ecuador: Un problema no resuelto*. Quito: FIAN-Ecuador. Recuperado de: <http://studylib.es/doc/1510490/aguinaga-flores-quienes.pdf>
- Albino, Abel (2002). “La desnutrición tiene efectos dramáticos en los niños”. *La nación*, Septiembre 15, Opinión. Recuperado de: www.lanacion.com.ar/431727-la-desnutricion-tiene-efectos-dramaticos-en-los-ninos
- Almeida Niemeyer y Scholz Vera (2008). “Soberanía alimentaria y Seguridad alimentaria ¿Conceptos complementarios?”. *Grupo de Pesquisa: 11 – Políticas Sociais para o Campo*. Recuperado de: www.sober.org.br/palestra/9/528.pdf
- Andes, (2012). “En Ecuador por lo menos 5 de cada 10 personas adultas presentan sobrepeso”, 25 de junio 2012. Recuperado de: www.andes.info.ec/es/actualidad/3548.html
- Andes (2016). “La UNASUR activa la cooperación Sur-Sur con Ecuador tras terremoto”, 18 mayo 2016. Recuperado de: www.andes.info.ec/es/noticias/unasur-activa-cooperacion-sur-sur-ecuador-tras-terremoto.html

- Angulo, Ericka (2015). “Análisis de la política de seguridad humana del gobierno de Jean Chrétien”. Disertación doctoral. Quito: Instituto de altos Estudios Nacionales. Quito, Ecuador.
- Andino, Verónica (2009). “Soberanía alimentaria y derecho a la alimentación: Elección de políticas públicas desde el enfoque de la economía solidaria”. *Alteridad: revista de educación*, Volumen 4 N° 1: 36. Quito-Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador [Const.] (2008). Reg. Oficial 449 del 20 de Octubre de 2008. Recuperado de: www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillopdf.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2016). “Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales”. Registro Oficial N° 711 del 7 de marzo de 2016.
- Banco Mundial (2016). *Seguridad alimentaria: panorama general*. Recuperado de: www.bancomundial.org/es/topic/foodsecurity/overview
- Balvi, Liliana (s/f). “La seguridad alimentaria”. División de Comercio y Mercados, España, FAO. Versión electrónica: www.mapama.gob.es/ministerio/pags/exposiciones/Alimentacion_Mundial/www/liliana_balvi/intervencion_liliana_balvi.pdf
- Berdegú, Julio et al., (2003). *El FIDA en América Latina y el Caribe: Lecciones de 25 años e ideas para el futuro*. México: FIDAMÉRICA.
- Borja, Patricia (2009). “Las directrices sobre derecho a la alimentación y su correspondencia con la Constitución del Ecuador”. Quito: *AFESE* # 52:103-120.
- Burch, Sally (2013). “Crisis alimentaria y agroecología: Diálogo con Miguel Altieri y Marc Dufier”. *América Latina en Movimiento ALAI*, N° 487: 1-5. Versión electrónica: www.alainet.org/es/active/65917
- Bravo, Ana (2011). *La Agricultura Syngente/a: Monopolios, Transgénicos y plaguicidas*. Quito: Fundación Swissaid Ecuador
- Brassel, Frank, Stalin Herrera y Michel Laforge (2008). *¿Reforma agraria en el Ecuador?: Viejos temas, nuevos argumentos*. Quito: Sistema de Investigación sobre la Problemática Agraria en el Ecuador.

- Brassel, Frank (2011). *Agroindustria y Soberanía alimentaria: Las dinámicas monopólicas de la agroindustria*. Quito. Sistema de Investigación de la Problemática Agraria en el Ecuador.
- Carpio, Yadira (2015). “Cuantificación de cadmio y plomo en agua y sedimento en el río Chimbo del cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas”, Disertación para maestría. Guayaquil: Universidad Estatal de Guayaquil. Facultad de Ciencias naturales. Guayaquil, Ecuador.
- Carranza, César (2011). “Políticas Públicas en alimentación y nutrición: Los programas de alimentación social en Ecuador”. Disertación para maestría. Quito: Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales-Ecuador. Recuperado de: electrónica: www.flacsoandes.edu.ec/libros/125475-opac
- Carranza, Cesar (2014) “Políticas públicas en alimentación y nutrición”. Quito: facultad latinoamericana de Ciencias sociales FLACSO, Sede Ecuador. Recuperado de: www.flacsoandes.edu.ec/libros/125475-opac
- Carvajal H., (2009). “Posmodernismo y constructivismo: su utilidad para analizar la política exterior colombiana”, Observatorio de Análisis de los Sistemas Internacionales, núm. 14. Recuperado de: www.redalyc.org/pdf/531/53117118014.pdf
- Carvajal, M. & Andrango L., entrevistado por *FLACSO Radio* en Ley de Tierras-Debate. Quito, 2015. Recuperado de: www.flacsoandes.edu.ec/index.php/programas/academicos/zoon-politikon/1418-ley-de-tierras-debate.html
- Ceccón, Eliana 2008. “La revolución verde tragedia en dos actos”. *Universidad nacional Autónoma de México*: Vol. 1, Núm. 91, julio-septiembre, 2008, pp. 21-29. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/531/53117118014.pdf>
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010). Quito. *Ministerio de Finanzas del Ecuador*. Recuperado de: www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf
- CELAC-Cuba (2014). “*CELAC: Breve paso por su historia*”. Versión electrónica: <http://celac.cubaminrex.cu/articulos/celac-breve-repaso-por-su-historia>

- CELAC (2014). “*Plan CELAC para la erradicación del hambre, seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre 2025*”. Versión electrónica: www.fao.org/3/a-bo925s.pdf.
- CELAC (2016). *¿Qué es la CELAC?*. Recuperado de: ftp://ftp.fao.org/es/ESA/policybriefs/pb_02_es.pdf
- Centeno, Richard (2016) “*Agricultura familiar o agroindustria*”. Recuperado de: www.elperuano.com.pe/eppo/noticia-agricultura-familiar-o-agroindustria-44635.aspx
- Coffey Gerard, Ana Bravo y Cecilia Cherres (2007). “*La cosecha perversa*”. Quito: Acción ecológica. Recuperado de: http://asapcatalunya.files.wordpress.com/2015/07/lacosechaperversa_digital.pdf
- Comercio y Finanzas Internacionales (s/f). “*Población y tasas de crecimiento intercensal*” Recuperado de: www.comercioexterior.ub.edu/correccion/11-12/ecuador/geografia.htm
- Coneval, (s/f). “*Pobreza en México*”. Recuperado de: www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx
- Carlsen, Laura 2012. “*México se muere de hambre con TLC*”. *Centro de Estudios Políticos para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo*. Recuperado de: www.nodo50.org/ceprid/spip.php?article1340
- Crespo, Miguel (2013) “*El mito de la seguridad y soberanía alimentaria en Bolivia*”. Recuperado de: web.probioma.org.bo/.../151-el-mito-de-la-seguridad-y-soberania-alimentaria-en-bolivia
- Daza, Esteban 2014. *Ley de tierras rurales y territorios ancestrales: 13 puntos para el debate entre el cambio de matriz productiva y alianza con el agronegocio*. Línea de fuego: pensamiento crítico. Recuperado el 16/09/2016 de: <http://lalineadefuego.info/2014/12/09/ley-de-tierras-rurales-y-territorios-ancestrales-13-puntos-para-el-debate-entre-el-cambio-de-matriz-productiva-y-alianza-con-el-agronegocio-por-esteban-daza/>
- Daza, Esteban (2015). “*Problemática de la tierra en el Ecuador*”. *Línea de Fuego: Pensamiento crítico*. Recuperado de:

<http://lalineadefuego.info/2015/06/23/problematicas-de-la-tierra-en-el-ecuador-por-esteban-daza-cevallos/>

Daza, Esteban (2015). *La culpa es del wachofundio*. Quito: Observatorio del cambio rural.

Daza, Esteban y Alejandra Santillana (2016). *Todo lo que quiso saber sobre la ley de tierras rurales y territorios ancestrales y nunca le contaron*. Quito: Observatorio del cambio rural.

Eguren, Fernando 2014. La seguridad alimentaria. Sepia XIV. *Balance de la Seguridad Alimentaria*. Seminario llevado a cabo en Piura, Perú. Recuperado de: <http://documents.tips/documents/la-seguridad-alimentaria-por-fernando-eguren.html>

EHNE (2012). *Modelos de producción agraria y desarrollo: Contradicciones y alternativas*. Gobierno Vasco. Recuperado de: http://biblioteca2012.hegoa.efaber.net/system/ebooks/17358/original/Modelos_de_produccion_agraria_y_desarrollo.pdf

El Telégrafo (2013). “Los retos para garantizar la soberanía alimentaria en Ecuador”. 25 febrero 2013. Recuperado de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/masqmenos-2/1/los-retos-para-garantizar-la-soberania-alimentaria-en-ecuador>

El Comercio (2016). “Correa dice que prohibición constitucional de Transgénicos es un error”. 25 de noviembre 2016. Recuperado de: www.elcomercio.com/actualidad/politica/correa-dice-que-prohibicion-constitucional.html.

El Comercio (2016/01/09). “Ley de tierras da mayor peso al Ministerio de Agricultura”. 01 de septiembre 2016. Recuperado de: <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-ley-tierras-ministerio-agricultura.html>

El Telégrafo (2014). “Desperdicio de comida en grandes cantidades alarma el mundo”. 03 de marzo 2014. Recuperado de: www.eltelegrafo.com.ec/noticias/masqmenos-2/1/los-retos-para-garantizar-la-soberania-alimentaria-en-ecuador

- El Telégrafo* (2016). “Los circuitos alternativos de comercialización son una opción para mejorar los ingresos de las familias campesinas”. 13 de julio 2016. Recuperado de: www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/14-410-productores-participan-en-los-cialcos
- El Telégrafo* (2013). “5,5 millones de adultos ecuatorianos viven con sobrepeso y obesidad”. 20 de diciembre 2013. Recuperado de: www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/seis-de-cada-10-adultos-tiene-sobrepeso-en-el-pais
- El Telégrafo* (2013). “Los retos para garantizar la soberanía alimentaria en el Ecuador”. 25 de febrero 2013. Recuperado de: www.eltelegrafo.com.ec/noticias/masqmenos-2/1/los-retos-para-garantizar-la-soberania-alimentaria-en-ecuador
- Enciso, Angélica (2014). “Está a punto de desaparecer el sistema alimentario tradicional”. *La jornada*. México: La Jornada. Versión Electrónica: <http://www.jornada.unam.mx/2014/08/04/sociedad/035n1soc>
- Enciclopedia de Clasificaciones. (2016). *Tipos de agricultura*. Recuperado de: www.tiposde.org/ciencias-naturales/136-tipos-de-agricultura/
- El Universo* (2016). “Asamblea de Ecuador aprueba proyecto de Ley de Tierras sin cambios en latifundio”. 07 enero 2016. Recuperado de: <http://www.eluniverso.com/noticias/2016/01/07/nota/5330764/asamblea-aprueba-proyecto-ley-tierras-cambios-latifundio>
- El Telégrafo* (2012). “Migración del campo a la ciudad”. 26 diciembre 2012. Recuperado de: www.eltelegrafo.com.ec/noticias/puerto-adentro/1/del-campo-a-la-ciudad-i-parte
- MEIL (2007). “Seguridad Alimentaria: Política nutricional para Ecuador”. *Seguridad Alimentaria Política Nutricional para Ecuador*. Quito: Edición N° 27. Versión electrónica: <file:///C:/Users/User/Downloads/MEIL-27.pdf>
- FAO (s/f). La aplicación del derecho a la alimentación en las legislaciones nacionales. Recuperado de: <http://www.fao.org/docrep/w9990s/w9990s11.htm>
- FAO (s/f). Iniciativa regional 1. Versión electrónica: Recuperado de www.fao.org/americas/prioridades/alc-sin-hambre/es/

- FAO (s/f). Carne, pescado, huevos, leche y productos derivados. Recuperado de: <http://www.fao.org/docrep/006/w0073s/w0073s0x.htm#TopOfPage>.
- FAO (s/f). El hambre no es solamente cuestión de producir más alimentos. Recuperado de: www.fao.org/news/story/es/item/178033/icode/
- FAO (s/f): Nutrición humana en el mundo en desarrollo: Capítulo 23: Enfermedades crónicas con implicaciones nutricionales. Departamento de agricultura de la FAO. Recuperado de: www.fao.org/docrep/006/w0073s/w0073s0r.htm
- FAO (1996a). Cumbre mundial sobre la alimentación: Enseñanza de la revolución verde. Documentos técnicos de referencia. Versión electrónica disponible en <http://www.fao.org/docrep/003/w2612s/w2612S06.htm>
- FAO (1.996b) Declaración de Roma sobre la Seguridad alimentaria mundial: cumbre mundial sobre la alimentación, 13-17 de noviembre 1996. Roma –Italia. Versión electrónica: www.fao.org/docrep/003/w3613s/w3613s00.htm
- FAO (2006). *Informe de políticas N° 2. Dirección de Economía Agrícola y del Desarrollo*. Recuperado de: ftp://ftp.fao.org/es/ESA/policybriefs/pb_02_es.pdf
- FAO (2010). *Nutrición y protección del consumidor: perfiles de nutrición por país*. Versión electrónica: [//www.fao.org/ag/agn/nutrition/ecu_es.stm](http://www.fao.org/ag/agn/nutrition/ecu_es.stm)
- FAO (2010). *Perfiles de nutrición por país: Ecuador*. Recuperado de: <ftp://ftp.fao.org/es/esn/nutrition/ncp/ecumap.pdf>
- FAO (2013). *El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones*. Roma. Recuperado de: www.fao.org/3/a-i3448s.pdf
- FAO (2013). *Ley Marco del Derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria*. Roma. Recuperado de: www.fao.org/3/a-i3546s.pdf
- FAO (2013). *El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones*. Roma. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Recuperado de: www.fao.org/3/a-i3448s.pdf
- FAO (2014). *América Latina y el Caribe logra el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo al hambre*. Chile. Recuperado de: www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/243889/

- FAO (2014). *Pérdidas y desperdicios de alimentos en América latina y el Caribe*. Boletín 3. Recuperado de: www.fao.org/3/a-i3942s.pdf
- FAO, FIDA y PMA (2015). *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2015. Cumplimiento de los objetivos internacionales para 2015 en relación con el hambre: Balance de los desiguales progresos*. Roma, FAO. Recuperado de: www.fao.org/3/a-i4646s.pdf
- FAO (2015). *Panorama de la inseguridad alimentaria en América Latina y el Caribe*. Roma, FAO. Recuperado de: www.fao.org/3/a-i4636s.pdf
- FAO (2015). *Compras públicas a la agricultura familiar en América Latina y el Caribe: una innovadora política para erradicar el hambre 2015*. Recuperado de: www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/335158/
- Fernández, Katherine (2013). Dos contrarias e incompatibles: seguridad alimentaria vs soberanía alimentaria. *Rebelión*, 1-4. Recuperado de: <http://rebelion.org/noticia.php?id=164715>
- FIAN (2010). *El derecho a la alimentación en el Ecuador: balance del estado alimentario de la población ecuatoriana desde una perspectiva de derechos humanos*. Recuperado de: www.oda-alc.org/documentos/1341412031.pdf
- Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria (2001). “Declaración final del 7 de septiembre del 2001”. La Habana, Cuba. Recuperado de: www.edualter.org/material/sobirania/declaracion%20cuba.pdf
- Fundación Acción Pro Derechos Humanos (s/f) “Declaración Universal de los derechos Humanos”. Recuperado de: www.google.com.ec/?gfe_rd=cr&ei=F0IvWNrsH-w8wfNoJugBQ#q=Declaraci%C3%B3n+universal+de+los+derechos+humano
- Ganuzá, Viviana (2013). *Petróleo, Estado y Socialismo del siglo XXI: EP Petroecuador y la construcción del proceso de integración energética regional*. Tesis de Maestría en Integración y Cooperación Internacional, Rosario: Centro de Estudios de Relaciones Internacionales (CERIR) de la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Argentina.
- Gorban, Myriam (2010) “Conclusiones del grupo de estudio sobre soberanía alimentaria”. *Diaeta* vol.28 No.131 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina./jun. 2010.

- Gordillo, Gustavo y Obed Méndez (2013). *Seguridad y soberanía alimentaria: Documento base para discusión*. Buenos Aires: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO-.
- Hernández, Ayleen (2014). *El constructivismo en la relación derecho internacional de los derechos humanos, el estado y las empresas transnacionales*. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá. Colombia.
- Hidalgo, Francisco (2011). “Tierra: Soberanía alimentaria y buen vivir”. *La línea de fuego: pensamiento crítico*. Recuperado de: <https://lalineadefuego.info/2011/10/14/tierra-soberania-alimentaria-y-buen-ivir-por-francisco-hidalgo/>
- Houtart, François y Yumbra, María Rosa (2013). El Brócoli amargo, *Ciencias Sociales*, 35, 283 – 300.
- Houtart, François 2016. *Manifiesto para la agricultura familiar campesina e indígena en Ecuador*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Isch, Edgar (2015). “La situación del agro y el debate sobre una nueva ley de tierras. Quito: *Línea de fuego: Pensamiento crítico*. Recuperado de: <https://lalineadefuego.info/2015/05/19/la-situacion-del-agro-y-el-debate-sobre-una-nueva-ley-de-tierras-isch-l/.por-edgar->
- Jackson, Robert y George Sorensen (2010). *Introduction to International Relations*. Estados Unidos: Grupo editorial Oxford University Press Inc. New York.
- Jorge Glas, Vicepresidente de la República del Ecuador, entrevistado por *Revista Lideres*, Quito (s/f). Recuperado de: www.revistalideres.ec/lideres/jorge-glas-cambiar-estructura-economica.html
- La Prensa Gráfica* (2016). “América Latina: 32 personas acumulan misma riqueza que 300 millones de los más pobres”, 01 diciembre 2016. Recuperado de: www.laprensagrafica.com/2016/12/01/america-latina-32-personas-acumulan-misma-riqueza-que-300-millones-de-personas-mas-pobres
- León, Oswaldo (2008). “El hambre no puede esperar: Es un problema ético. América Latina en Movimiento # 433. Recuperado de: www.alainet.org/es/active/
- León, Oswaldo (2014) “El Año de la Agricultura Familiar Campesina Indígena”, *América Latina en Movimiento*, 496. Recuperado de: www.alainet.org/es/revistas/DGF

- Machado, Decio (2016). Historia de despojo y rapiña sobre las tierras comunales en la provincia de Santa Elena (Ecuador). *Análisis Económico*. Recuperado de: www.analisseconomico.info/index.php/opinion2/129-historia-de-despojo-y-rapina-sobre-las-tierras-comunales-en-la-provincia-de-santa-elena-ecuador
- MAGAP (s/f). “Magap aporta a la nutrición de niños/as de las escuelas fiscales”. Recuperado de: www.agricultura.gob.ec/magap-aporta-a-la-nutricion-de-ninos-y-ninas-de-escuelas-fiscales/
- MAGAP (2016). *En Quito se realizará el segundo módulo Internacional de compras públicas de la REAF*. Recuperado de: www.agricultura.gob.ec/en-quito-se-realizara-segundo-modulo-internacional-de-compras-publicas-de-la-reaf/
- MCDS (s/f). *Programa acción nutrición*. Quito. Recuperado de: www.desarrollosocial.gob.ec/programa-accion-nutricion/
www.desarrollosocial.gob.ec/programa-accion-nutricion/
- Martínez, Rodrigo y Amalia Palma (2016). *Plan para la seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre de la CELAC 2025: Una propuesta para seguimiento y análisis*. Santiago, Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Muñoz, Libardo (2001). “El concepto de soberanía alimentaria”. Recuperado de: <https://libardo1.blogspot.com/2009/03/el-concepto-de-soberania-alimentaria.html>
- Murillo, Serafín (2016). “Prevención de la diabetes con alimentación saludable”. Madrid: *Fundación para la diabetes (FD)*. Recuperado de: www.fundaciondiabetes.org/general/articulo/114/revertir_la_diabetes_con_alimentacion
- MSP (2011). *Normas de nutrición para la prevención primaria y control de sobrepeso y la obesidad en niños, niñas y adolescentes*. Quito: Universidad Técnica del Norte, promoción de salud. Recuperado de: www.opsecu.org/manuales_nutricion/SOBREPESO%20Y%20OBESIDAD/ART.%20PREVENCION%20PRIMARIA.pdf
- Montón, Diego y Deo Carrizo (2015) “Tierra y territorio para el desarrollo del vivir bien”. *América Latina en Movimiento* # 505. Recuperado de: http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml

- MSP (s/f). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición se presenta este miércoles*. Recuperado de: www.salud.gov.ec/encuesta-nacional-de-salud-y-nutricion-se-presenta-este-miercoles/
- Naciones Unidas (1996). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Naciones Unidas (2010). *El derecho a la alimentación adecuada: Folleto informativo 34*. Recuperado de: www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf
- Nari, María (2015). *Desnutrición crónica infantil, daño social del cerebro y su impacto en la capacidad del adulto para expresar juicios morales*. Una mirada desde la Neuroética. Valencia-España: Universidad de Valencia.
- Navarrete, Ruth 2005. "La preservación de la biodiversidad, el medio ambiente y la utilización de los recursos naturales para impulsar el desarrollo sustentable y la seguridad". XXXII .Disertación para maestría. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Niemeyer Filho y Scholz Vera (2008). Soberanía alimentaria y seguridad alimentaria: ¿conceptos complementarios?. *Sociedade Brasileira de Economia, Administração e Sociologia Rural*. Versión electrónica: www.sober.org.br/palestra/9/528.pdf
- OACDH (s/f). *El Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Introducción a los tratados fundamentales de derechos humanos y a los Órganos Creados en virtud de tratados. Folleto informativo N° 30*. Génova. Italia. Recuperado de: www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet30sp.pdf
- OACDH (s/f). *Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>
- OCARU, (2013). *Agricultura familiar representa el 60% de la producción*. Versión electrónica: <http://ocaru.org.ec/index.php/comunicamos/noticias/item/1614-agricultura-familiar-representa-el-70-de-la-produccion>

- OCARU, (2015). Qué Ley de Tierras nos ofrece el gobierno y que Ley de Tierras planteamos las organizaciones en el año 2012? *Luis Andrango (PARTE I). Monitoreo de la problemática sobre tierras y territorios en Ecuador.* Recuperado de: www.monitoreodelatierra.com/single-post/2015/06/21/%C2%BFQu%C3%A9-Ley-de-Tierras-nos-ofrece-el-gobierno-y-que-Ley-de-Tierras-planteamos-las-organizaciones-en-el-a%C3%B1o-2012-Luis-Andrango-PARTE-I
- OMS (2003). *Dieta, nutrición y prevención de enfermedades: informe de una Consulta Mixta de Expertos OMS/FAO*: Ginebra: Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/42755/1/WHO_TRS_916_spa.pdf
- ONU, (2014). *Expertos alertan sobre la relación entre la mala alimentación y los riesgos de cáncer*". Centro de Noticias ONU. Recuperado de: http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=31017#.V_-iwPRc-M8
- OPS, PMA y FNUD (2009). *Alimentación y Nutrición del niño pequeño: Memoria de la Reunión Subregional de los Países de Sudamérica, 2-4 diciembre 2008. Lima, Perú.* Washington DC. Recuperado de: [www.unicef.org/lac/Reunion_Sudamericana_de_Alimentacion_y_Nutricion_d el_Nino_Pequeno\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Reunion_Sudamericana_de_Alimentacion_y_Nutricion_del_Nino_Pequeno(2).pdf)
- Ordoñez, Wilson (2016). *La ley de Tierras: hacia la industrialización del agro*. Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Párraga, Cinthia y Julissa Villamar (2009). "análisis de la actividad agrícola como contaminante del agua, alternativas tecnológicas para la desinfección del agua para consumo humano en comunidades rurales y recursos legislativos para la prevención y su conservación. Disertación doctoral. Guayaquil: Escuela Superior Politécnica del litoral.
- Peñas, Francisco (2009). *Hermanos y enemigos: liberalismo y relaciones internacionales*. Madrid. Universidad autónoma de Madrid.
- PMA (2016) *Datos del hambre*. Recuperado de: <https://es.wfp.org/hambre/datos-del-hambre>.
- PMA (2016) *Que causa el hambre*. Recuperado de: <http://es.wfp.org/content/pma-que-causa-el-hambre>

- PP digital* (2014). “1’666.000 afiliados al Seguro Social Campesino reciben varios beneficios”. 19 julio 2014. Recuperado de: <http://www.ppdigital.com.ec/noticias/actualidad/1/1-666000-afiliados-al-seguro-social-campesino-reciben-varios-beneficios>
- Revista el agro* (2012). “El agro y su importancia en la economía”. Recuperado de: www.revistaelagro.com/el-agro-y-su-importancia-en-la-economia/
- Rivera, José (2015). *Realidad alimentaria: El fracaso. México Social*. Recuperado de: <http://mexicosocial.org/index.php/secciones/especial/item/53-realidad-alimentaria-el-fracaso>
- Rodríguez, F. (2016). “La soberanía alimentaria se abre paso en el mundo”. *Revista América Latina en Movimiento* N° 512. Abril/2016. Recuperado de: <http://www.alainet.org/sites/default/files/alai512w.pdf>
- Rosset, Peter, Collins, Joseph & Moore Frances, 2000. “Tecnología nueva para acabar con el hambre”. *Revista del sur julio/agosto 2000*. Recuperado de: www.edualter.org/material/sobirania/tecnologia%20nueva.pdf
- Rosero, Fernando, Carbonell Yolanda y Fabián Regalado (2011). *Soberanía Alimentaria, modelos de desarrollo y tierras en Ecuador*. Quito. Centro Andino para la Formación de Líderes sociales
- SDGF (s/f). “Crecimiento Económico Inclusivo para la erradicación de la pobreza”. Ministerio de Desarrollo Social-MDS. Recuperado el 09/10/2016 de: www.sdgfund.org/es/crecimiento-econ%3%B3mico-inclusivo-para-la-erradicaci%3%B3n-de-la-pobreza.
- Stedyle, Pedro y Martins de Carvalho, (2011). *Soberanía alimentaria: Una necesidad de los pueblos*. Ministerio de Desarrollo Social-MDS, Brasilia. Ministerio de desarrollo social. Recuperado de: www.fedaeps.org/IMG/pdf/SOBERANIA_ALIMENTARIA_-_texto_en_espanol_ENFF.pdf
- Secretaría de Salud de México (2011). “Panorama Epidemiológico y Estadístico de la Mortalidad en México 2011”. Recuperado de: www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/publicaciones/mortalidad/PEEMortalidad_VE2011.pdf

- Scientia, (2013, 3 de mayo). *¿La ingeniería genética puede ser la solución al hambre?*
 Versión electrónica: <https://sensibilidadartificial.wordpress.com/2013/04/05/la-ingenieria-genetica-puede-ser-la-solucion-al-hambre/>
- Tapia, Daniela (2015). *“Determinación de la viabilidad de la aplicación de la soberanía alimentaria en el Ecuador: un análisis desde la perspectiva de la producción, comercio y consumo de alimentos a nivel nacional”*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Ciencias Geográficas.
- Ultimahora.com (2008). “La FAO alerta sobre impacto en los precios de alimentos”. Recuperado de: <http://m.ultimahora.com/la-fao-alerta-impacto-los-precios-alimentos-n151286.html>
- Vásquez, Joaquín (2011). *Agroindustria y Soberanía alimentaria: Los pequeños productores frente a las grandes corporaciones transnacionales*. Quito. Sistema de Investigación de la Problemática Agraria en el Ecuador SIPAE.
- Vera, José (s/f) “La agricultura campesina y la agroexportación: Debate agrario”. Recuperado de: http://www.cepes.org.pe/debate/debate13/13_articulo.pdf
- Vía campesina, (s/f). *“La situación de la población rural”*. Recuperado de: www.viacampesina.net/congresos/v-congreso/noticias/302-informacion-politico-y-social-de-la-sede-de-v-congreso-de-la-cloc
- Vía campesina (2003). *“Que significa soberanía alimentaria”*. Recuperado de <https://viacampesina.org/es/index.php/temas-principales-mainmenu-27/soberanalimentary-comercio-mainmenu-38/56-que-significa-soberanalimentaria>
- Vicepresidencia de la República del Ecuador (2015). *Estrategia Nacional para el Cambio de la Matriz Productiva. Serie Estratégica*, primera edición, Quito, marzo 2015. Recuperado de: www.vicepresidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2013/10/ENCMPweb.pdf
- WALSCSH (2025). “Derecho a la alimentación. Naciones Unidas”. Recuperado de: www.ialcsh.org/es/la-iniciativa/derecho-alimentacion/
- WENDT, Alexander (2005); “La anarquía es lo que los estados hacen de ella: construcción social de la política de poder”. (Anarchy is what states make of it: The social construction of Power Politics; *Revista Académica de Relaciones Internacionales*; Vol 46, 2. Disponible en

www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/view/6.html (Consulta 19 de
Abril de 2012)

ANEXO

ANÁLISIS DEL SECTOR AGRICOLA DEL CANTÓN MILAGRO

1. IDENTIFICACIÓN

ZONA: San Francisco de Milagro
DE PARROQUIAS: 4 (Chobo, Mariscal Sucre)
PROVINCIA: Guayas
DURACION: 6 de Noviembre de 2016

2. DESCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes provienen de comunidades rurales del cantón Milagro, hombres y mujeres de sectores altamente productivos, con especialidad en rubros como cacao, banano, plátano, tomate, pimiento, verduras, frutales, entre los más importantes. El sector en donde viven las familias es de alto riesgo ambiental debido a la presencia de la agroindustria y agronegocios (en la zona están afincadas haciendas bananeras por lo que la contaminación de los suelos, aire y agua en la zona representa un problema ambiental.

3. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

Realizar un análisis situacional sobre el problema que afecta al sector agricultor

4. RUBROS

Cacao, plátano, verduras (tomate, pepino, pimiento) frutas (mango, aguacate, etc.) tomate, pepino, pimiento

5. PRINCIPALES PROBLEMAS DEL SECTOR AGRICOLA

- a) Baja producción
- b) Presencia de plagas
- c) Ausencia de sistemas de riego público
- d) No existe espíritu organizativo
- e) Deficiente asistencia técnica
- f) Suelos agotados
- g) Caminos vecinales en mal estado (en invierno principalmente)
- h) Falta de conocimientos para elaboración de insumos orgánicos
- i) Contaminación ambiental

6. PRIORIZACIÓN DE LOS 4 PRINCIPALES PROBLEMAS A SOLUCIONAR

- a) Poca tierra para producir
- b) Baja producción(suelos agotados)
- c) Falta de conocimientos para elaboración de insumos orgánicos
- d) Falta de crédito(por exceso de requisitos)
- e) Suelos agotados

7. PARTICIPANTES

#	NOMBRE/APELLIDO	SECTOR
1	Sara Arce Álava	M.Sucre
2	Danilo Arce Álava	M.Sucre
3	Grecia Arce Álava	M.Sucre
4	Sonia Solís Sánchez	M.Sucre
5	Carmen López Isa	M.Sucre
6	Cruz López Isa	M.Sucre
7	Rober Armendáriz López	M.Sucre
8	Abel Banchón López	Carrizal
9	Carmen Torres López	M.Sucre
10	Guillermo Zumba Espinoza	
11	Flavio Mendoza Anchundia	
12	Mariana Espinoza	Progreso
13	Ángel Espinoza	Progreso
14	Carlos Espinoza	Progreso
15	Eduardo vera	Progreso
16	Alejandro Herrera	10 de agosto
17	Pedro Pérez	M.Sucre
18	Glenda Mendoza R.	10 de agosto
19	Pablo Lara	Barcelona
20	Rolando Torres	M.Sucre
21	Juan Barzola	M. Sucre
22	José Aguirre	M.Sucre
23	Daniel Vaca	M.Sucre
24	Mevil Arce	M.Sucre
25	Roberto Robalino	M.Sucre
26	Walter Bimbela Vera	Milagro
27	Celiano López	Las Avispas
28	Gerónimo Saltos	Roberto Astudillo

ENTREVISTA: ABG. MARCO YULAN DE ORGANIZACIÓN “TIERRA Y VIDA”

1.- Conoce el Plan para la seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre 2025 de la CELAC? (Si) (No)

Si

2.- ¿Cómo se avanza en el Ecuador en relación con las recomendaciones del Plan?

Según el Balance Nacional 2014 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio presentado por Senplades el Ecuador ha cumplido con los ODM, entre las que se menciona la reducción de la pobreza extrema, el acceso a trabajo decente; a la desnutrición global, entre otras.

3.- ¿Cuáles son las instituciones que están aplicando las recomendaciones del Plan.

No tengo información

4.- ¿La Ley de Tierras y territorios recoge las recomendaciones de la CELAC? Sí es así, mencionar en qué puntos o artículos.

La Ley de Tierras y Territorios no hace referencia expresa a las recomendaciones de la CELAC, no obstante, en la parte final de los considerandos se refiere al Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017, limitándose a señalar que la Revolución Agraria impulsará políticas orientadas a generar capacidades para la erradicación de la pobreza.

5.- ¿Las instituciones del Estado que ejercen rectoría en el campo están aplicando estas recomendaciones? Si o No y Cómo.

No se ven respuestas desde el MAGAP y sus instituciones adscritas como Agrocalidad, UNA, INIAP, etc. orientadas expresamente a la aplicación de las recomendaciones de la CELAC, por lo general, devienen en ejecución de programas y proyectos de carácter asistencialistas lejos de lograr políticas sostenibles e incluyentes, un ejemplo característico es el Programa “emblemático” conocido como Plan Tierras, matizado por crecientes conflictos en las organizaciones campesinas beneficiarias o con expectativas de beneficio; con razón el Presidente de la República ha reiterado en señalar que “la revolución agraria es su gran déficit”.

En este sentido, es relevante la lucha de los pueblos, tanto en nuestro país, como a nivel internacional contra la explotación, la discriminación, el hambre y la malnutrición que han conquistado el derecho humano a una alimentación y una nutrición adecuadas para todas y todos.

6.- ¿Hacia dónde converge el Plan para la seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre 2015 de la CELAC, hacia la seguridad alimentaria o hacia la soberanía alimentaria y porque?

Como un instrumento de carácter internacional, el Plan en sus generalidades no contempla que para la realización de la soberanía alimentaria, de tal forma que pueda ejercerse por completo el derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas para todas y todos, es relevante el establecimiento de mecanismos expeditos y transparentes para el acceso a los recursos, entre ellos tierra y agua. No contempla con claridad hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres, víctimas de una violencia estructural, entre ellas, en lo relacionado a su nutrición y sus hijos/as, invisibilizados por la perspectiva hegemónica de la seguridad alimentaria y la nutrición que, se reproducen con creces en el Plan.

Existen marcadas distancias entre los pilares y ejes de acción del Plan de la CELAC y el concepto de soberanía alimentaria contenido en el art. 281 de nuestra Constitución, como ausentes se encuentran las principales disposiciones de la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales con aquel mandato constitucional.

7.- ¿Conoce Ud. si existe una convergencia aplicada en la ley de tierras y territorios que se aprobó en el Ecuador (marzo, 2016) y el Plan para la seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre 2025 de la CELAC? Si o No; si la respuesta es sí, cuales son los puntos en donde se da esa convergencia.

Por lo señalado anteriormente, considero resulta un imperativo que tanto la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales y el Plan para la seguridad alimentaria, nutrición y erradicación del hambre 2025 de la CELAC converger hacia una concepción holística de la alimentación y la nutrición, dentro del marco de la soberanía alimentaria, ausentes en estos dos instrumentos, así podemos entender con claridad que el hambre y

las distintas formas de malnutrición no son procesos “naturales”, sino que son en realidad, el resultado de la exclusión y la explotación social y económica, que estos dos instrumentos soslayan.

Así, cuando la ley de tierras impone severas restricciones para la afectación, expropiación (Arts. 100 – 107) de tierras, liquida toda posibilidad de redistribución que beneficie a las y los campesinos y campesinas sin o con poca tierra. No establecer límite al latifundio y concentración de tierras (Arts. 110 – 112) es una forma de proteger estos males estructurales que, restringen posibilidades de redistribución. Abrir las puertas a la inversión de empresas públicas y privadas extranjeras para proyectos de producción agraria en nuestro país (Art. 20), más aún ahora que se firma el Acuerdo Comercial con la Unión Europea deja en riesgo la agricultura familia campesina, en desmedro de la soberanía alimentaria en los términos que manda nuestra Constitución.

Abg. Marco Yulan.

INDICE DE TABLA

Tabla 1: Componentes del derecho a la alimentación.....	24
Tabla 2: Retardo en talla, sobrepeso y obesidad	49
Tabla 3: Seguridad alimentaria vs Soberanía alimentaria.....	67
Tabla 4: Población total urbana y rural y tasa de crecimiento en el Ecuador.....	78
Tabla 5: Distribución del Consumo Nacional Per cápita, CNP, para los 12 alimentos de mayor consumo en Ecuador, para el periodo del 2000 al 2025 (kg/persona /año).....	79
Tabla 6: Proyección de los principales productos de mayor consumo hacia el 2030	80

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Distribución del hambre en el mundo	44
Gráfico 2: Participación del SEA en el total de suministro de energía disponible	73
Gráfico 3: Participación de los productos impostados.....	73
Gráfico 4: Población Total y Tasa de Crecimiento de la Población Ecuatoriano (1950- 2010)	76